

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0442/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de marzo de 2023**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **10 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **18 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3928/2023** de fecha **26 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de [REDACTED] escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

- ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE


L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	9	3	6	1	IEI
				1	PRA
				3	SEP
				2	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	9	1	8	7	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	9	1	8	7	REC
				1	SEP
SEP	18	6	12	12	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	45	11	34	35	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó al Municipio través del oficio número PL-02-04/1544/2023 de fecha 13 de abril de 2023, el resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos para siembra de temporal, Terrenos de agostadero, Plantas de beneficio y Establecimientos metalúrgicos; para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos de siembra de temporal y agostadero, Plantas de beneficio y Establecimientos metalúrgicos con corte al 31 de diciembre de 2022 impreso y en archivo electrónico.

Reporte que emite un importe total por \$219,580,333.31 del cual, la cantidad de \$206,573,543.79 corresponde a 19,133 contribuyentes de predios urbanos, \$4,100,007.16 de 1,659 contribuyentes morosos de predios rústicos (agostadero) y \$8,906,782.36 corresponde a 1,280 contribuyentes morosos de predios rústicos (siembra/temporal).

De lo anterior, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no exhibió aclaración ni documentación alguna tendiente a la solventación de la presente observación.

RP-22/58-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, realice las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, toda vez que al 31 de diciembre de 2022 los mismos ascienden a la cantidad total de \$219,580,333.31, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 116/2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 30 de octubre de 2023 a través del cual se presenta el memorándum SFyA/490/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Municipio, anexando la siguiente documentación:

Muestras de los siguientes documentos:

- 1.- 19 Cartas de invitación de pago del impuesto predial, dirigidas a los distintos contribuyentes, firmadas por el C. [REDACTED] Sub Secretario de Finanzas. (Folios 1 al 19)
- 2.- 10 Procedimientos de comprobación fiscal firmados por el Secretario de Finanzas y Administración, [REDACTED] (Folios 20 al 77)

- 3.- 12 Notificaciones de crédito a los distintos contribuyentes morosos, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. (Folios 78 al 192)
- 4.- 10 Notificaciones de requerimiento de pago a los contribuyentes morosos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración. (Folios 193 al 279)
- 5.- 3 Convenios de pago en parcialidades celebrados entre el Municipio (Secretaría de Finanzas y Administración) y los distintos contribuyentes que así lo solicitaron. (Folios 280 al 305)
- 6.- Punto de acuerdo AZ/219/2022 aprobado en acta de cabildo 28, sesión ordinaria 13, de fecha 30 de septiembre de 2022; dentro del cual se otorgan diversos estímulos fiscales con fines de regularización en materia de impuesto predial, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022. (Folios 306 al 311)
- 7.- Caratula de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 28 de diciembre de 2022 acerca del convenio de colaboración administrativa en materia de recaudación de impuesto predial y sus accesorios legales, que celebran la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Zacatecas. (Folios 312)
- 8.- Acuerdo de exención a favor de los organismos públicos de carácter federal, estatal y municipal, se anexan algunas solicitudes de exención de pago de predial por parte de algunas dependencias. (Folios 313 al 522)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que aún y cuando el Municipio presentó una serie de documentos (cartas invitación, determinación de créditos, convenios a fin de otorgar estímulos en el pago del impuesto, así como sus accesorios legales, etc.) que indican las acciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración a fin de recuperar los créditos a favor del Municipio por concepto de cobro del impuesto predial por parte de los diversos contribuyentes morosos, no se demostró la recuperación total de dichos adeudos al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$219,580,333.31, motivo por el cual la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, realice las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, toda vez que al 31 de diciembre de 2022 los mismos ascienden a la cantidad total de \$219,580,333.31, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada contablemente Pagos Provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Bancomer S.A., se conoció que el Municipio realizó erogaciones por concepto

de compra de pintura para mantenimiento de espacios públicos del Municipio por un importe total de \$1,763,433.26 mediante diversos pagos a diferentes proveedores tal como se detalla en el siguiente recuadro:

Póliza contable	Fecha	Beneficiario	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto según Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
E00631	24/03/2022			Cr 11909, S 18415, F CRSM88, B [REDACTED] PINTURA PARA UTILIZARSE EN EL BORRADO DE GRAFITI Y EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS PUBLICOS QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO *18503*	\$768,343.14
E01015	26/04/2022			Cr 13058, S 18661, F 97, [REDACTED] PINTURA PARA UTILIZARSE EN ESTRUCTURAS VIALES, PASOS PEATONALES, PUENTE VEHICULAR Y GUARNICIONES EN ZONA URBANA	\$268,534.20
E01487	27/05/2022			Cr 14404, S 18993, F 36, [REDACTED] BOLSAS PARA TRANSPLANTAR ARBOLES DE 15X15 (FACT 36 BOLSAS PARA TRANSPLANTAR ARBOLES DE 15X15)	\$295,067.66
E01506	30/05/2022			Cr 13062, S 19026, F 99, B [REDACTED] PINTURA PARA UTILIZARSE EN PINTADO DE LINEAS EN CARRETERA EL ORITO	\$113,080.04
E01668	01/06/2022			Cr 14590, S 19062, F 05886, B [REDACTED] COMPRA DE PINTURA PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.	\$149,821.84
E01723	08/06/2022			Cr 14659, S 19116, F 105, B [REDACTED] COMPRA DE PINTURA PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.	\$499,973.88
E03263	17/10/2022			Cr 18204, S 20230, F 510, B [REDACTED] COMPRA DE PINTURA PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS, PINTURA DE ROTULOS Y CAMELONES	\$268,612.50
Total					\$1,763,433.26

Por cada una de las erogaciones relacionadas, el Municipio presenta entre otra, la siguiente documentación: Póliza contable, reporte de pólizas, transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada, factura expedida por el proveedor, requisición de material y/o servicio, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas, contratos de adquisición debidamente requisitados y firmados, así como actas de entrega del proveedor al Municipio y reporte fotográfico del material adquirido; cabe señalar que las facturas presentadas por cada gasto cumplen con todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente para el ejercicio 2022.

Sin embargo, por cada compra de pintura, se puede observar faltante de documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

- 1.- Programa de obra que especifique el destino y aplicación de los materiales adquiridos, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 2.- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- 3.- Números generadores de obra.
- 4.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras.
- 5.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 092/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la Síndico Municipal, [REDACTED] dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual se presenta el memorándum número SSP/EA/0834/120/2023 suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, al cual anexa la siguiente documentación:

1.- Por la erogación por la cantidad de **\$268,534.20**: Factura de fecha 02/04/2022 expedida por [REDACTED] por la compra de 82 cubetas de pintura amarilla, 18 cubetas de pintura blanca 600 lts de thinner, vales de salida de material almacén del departamento de mantenimiento, 26 actas de trabajos de graffiti que indican fecha, ubicación y longitud de la superficie mejorada firmadas por personal del departamento de mantenimiento y testigos y reporte fotográfico de los trabajos realizados (folios 1876 al 1974). **Aclarado**

2.- Por la erogación por la cantidad de **\$295,067.66**: Factura 16 de fecha 08/04/2022 expedida por el [REDACTED] por la compra de 94 cubetas de pintura, acta de entrega recepción del proveedor al municipio, 28 actas de graffiti que indican fecha, ubicación y longitud de la superficie mejorada firmadas por personal del departamento de mantenimiento y testigos, vales de salida de material de almacén y reporte fotográfico de los trabajos realizados (folios 1 al 85) **Aclarado**

3.-Por el gasto de **\$268,612.50**: Factura de fecha 12/09/2022 expedida por el [REDACTED] por la compra de 70 cubetas de pintura, contrato de adquisiciones PMZ-SAD/ADQ-134-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, acta de entrega recepción del proveedor al municipio, 15 actas de graffiti que indican fecha, ubicación y longitud de la superficie mejorada firmadas por personal del departamento de mantenimiento y testigos, vales de salida de material de almacén y reporte fotográfico de los trabajos realizados (86 al 155) **Aclarado**

Si bien, el Municipio presentó la documentación comprobatoria correspondiente al gasto realizado por la cantidad de \$832,214.36, la presente observación subsiste por la cantidad de \$931,218.90 (Pólizas E00631, E01487, E01506, E01668 y E01723).

RP-22/58-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas por un importe de **\$931,218.90** cantidad correspondiente a la compra de pintura para mantenimiento de espacios públicos según los gastos reflejados en las pólizas contables E00631 por \$168,343.14, E01506 por \$113,080.04, E01668 por \$149,821.84 y E01723 por \$499,973.88 mismos que son efectuados de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada contablemente Pagos Provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Bancomer S.A.; en virtud de que por dichas compras, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra, Programas de obras que especifiquen el destino y aplicación de los materiales adquiridos, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, estimaciones por los trabajos ejecutados, números generadores de obra, reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras y bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 102 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 115/2023 suscrito por la Síndico Municipal, [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual se presenta el memorándum SSP/1087/2023 suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, anexando la siguiente documentación:

1.- Por la erogación de **\$168,343.14**: Póliza contable E00631, transferencia bancaria a favor de la [REDACTED] por la cantidad de \$168,343.14, cuenta por liquidar certificada de fecha 3 de marzo de 2022, facturas CRSM 88 (\$88,791.74) y CRSM 89 (\$79,551.40) de fecha 3 de marzo de 2022 expedidas por la beneficiaria de la transferencia por concepto de compra de pintura y thinner, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas así como actas de entrega del material por parte del proveedor al Municipio, vales de salida de material del almacén municipal, informes de actividades que señalan fecha, ubicación del trabajo y área (m2) así como 15 actas de trabajo de graffiti y reporte fotográfico de los trabajos realizados. **(folios 4 al 122) Importe aclarado**

2.- Por la erogación de **\$113,080.04**: Póliza contable E01506, transferencia bancaria del día 30/05/2022 a favor de la [REDACTED] cuenta por liquidar certificada, factura CRSM 99 de fecha 18/04/2022 por concepto de compra de pintura por la cantidad de \$113,080.04, requisición de materiales, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas, acta de entrega recepción de la pintura por parte del proveedor hacia el Municipio, contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-58/2022 celebrado entre el Municipio y la [REDACTED] de fecha 18/03/2022, vales de salida de material del almacén municipal, informes de actividades que señalan fecha, ubicación del trabajo y área (m2) así como 15 actas de trabajo de graffiti y reporte fotográfico de los trabajos realizados. **(folios 123 al 208) Importe aclarado**

3.- Por la erogación de **\$149,821.85**: Acta de entrega recepción de la pintura adquirida por parte del proveedor al Municipio, contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-102-2022 celebrado entre el Municipio y el [REDACTED] de fecha 5/05/2022, cuadro comparativo de proveedores, informe de actividades que indica fecha, ubicación del trabajo y área (m2), vales de salida de material del almacén del Municipio, 9 actas de trabajos de graffiti así como reporte fotográfico de los trabajos realizados; póliza contable E01668, transferencia bancaria del día 01/06/2022 por la cantidad de \$149,821.84 a favor del [REDACTED] cuenta por liquidar certificada, factura de fecha 19/05/2022 expedida por el beneficiario de la transferencia por concepto de compra de pinturas y diluyente, cuadro comparativo de proveedores así como las cotizaciones presentadas por los distintos proveedores. **(folios 209 al 280) Importe aclarado**

4.-Por la erogación de **\$499,973.88**: Informe de actividades (pintura -graffiti) que indica fecha, ubicación del trabajo, área (m2) y cantidad de pintura utilizada, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas por los distintos proveedores, reporte fotográfico de la pintura adquirida, requisición de materiales, acta de entrega recepción de la pintura por parte del proveedor al Municipio de fecha 13/05/2022, contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-100-2022 de fecha 05/05/2022 celebrado entre el Municipio y la [REDACTED] factura CRSM 105 de fecha 20/05/2022 expedida por la mencionada por la cantidad de \$499,973.88 por concepto de compra de pintura y thinner entre otros, cuenta por liquidar certificada, transferencia bancaria a favor de la [REDACTED] por la cantidad de \$499,973.88 de fecha 08/06/2022, póliza contable E01723, 47 actas de trabajo de graffiti, vales de salida de material del almacén del Municipio así como reporte fotográfico de los trabajos realizados. **(folios 281 al 429) Importe aclarado**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio exhibió la documentación comprobatoria de los gastos realizados por la cantidad total de **\$931,218.90** por concepto de compra de pinturas y thinner entre otros; al presentar copias de las pólizas contables, transferencias bancarias realizada, cuadros comparativos de proveedores, cotizaciones presentadas, cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales, orden de compra y facturas correspondientes mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en vigencia; actas de entrega recepción de los materiales por parte del proveedor al Municipio así como los contratos de adquisición correspondientes asimismo, en relación a la aplicación de la pintura se presentan informes de actividades que señalan fecha, ubicación del trabajo y área (m2) así como actas de trabajo de graffiti, reporte fotográfico de los trabajos realizados y vales de salida de material del almacén del Municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada contablemente Pagos Provisionales Bancomer, misma que es apertura ante la Institución Financiera Bancomer S.A., se conoció que el Municipio realizó una erogación por la cantidad de \$250,000.00 a favor de la [REDACTED] para el "Arrendamiento de vibro compactador marca HAMN 2420D durante el período del 17 de mayo al 22 de julio para utilizarse en la conformación de calles" según el concepto presentado en la póliza contable número E03994.

Por dicho gasto, como parte de la documentación comprobatoria, el Municipio presenta: Póliza contable, transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada, factura expedida por la beneficiaria del gasto por concepto de "Renta de vibro compactador" de fecha 18 de noviembre de 2022 por la cantidad de \$250,000.00, orden de trabajo, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones, reporte fotográfico y contrato de arrendamiento número PMZ-SAD/ARR-201-2022 de fecha 9 de noviembre de 2022; cabe señalar que la factura presentada cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Ahora bien, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

- 1.- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la [REDACTED] [REDACTED] aún y cuando se anexa la factura 195 de fecha 25 de septiembre de 2001 a favor de la [REDACTED] [REDACTED] siendo que a dicha fecha, la beneficiaria de la maquinaria sería menor de edad.
- 2.- Programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar con la maquinaria arrendada, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 3.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de las obras.
- 4.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

Es importante señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio PMZ/SFYA/335/2023 de fecha 22 de agosto del 2023 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Programa de trabajo de las acciones realizadas con la vibrocompactadora, firmado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, Ing. [REDACTED] que indica ubicación, actividades realizadas y metros cuadrados.
- 2.- Solicitudes de apoyo para trabajos con la vibrocompactadora.
- 3.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras realizadas.

Sin embargo, dado que el Municipio exhibió la factura 195 de fecha 25 de septiembre de 2001 a favor de la [REDACTED] con RFC NURK920606, existe incongruencia en la misma puesto que a dicha fecha, la beneficiaria de la maquinaria sería menor de edad; situación por la cual la presente observación no es aclarada.

RP-22/58-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas por un importe de **\$250,000.00** derivado de la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada contablemente Pagos Provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Bancomer S.A. a favor de la [REDACTED] para el "Arrendamiento de vibro compactador marca HAMN 2420D durante el período del 17 de mayo al 22 de julio para utilizarse en la conformación de calles" según el concepto presentado en la póliza contable número E03994; toda vez que por la renta del vibro compactador, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra: Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la [REDACTED] con RFC NURK920606; aún y cuando se anexa la factura 195 de fecha 25 de septiembre de 2001 a favor de la [REDACTED] siendo que a dicha fecha, la beneficiaria de la maquinaria sería menor de edad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 102 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 115/2023 suscrito por la Síndico Municipal, [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual se presenta el memorándum SSP/1087/2023 suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, anexando la siguiente documentación:

Cuenta por liquidar certificada, factura de fecha 18/11/2022 expedida por la [REDACTED] por concepto de Renta de vibrocompactadora marca HAMN 2420D por la cantidad de \$250,000.00, orden de trabajo o servicio, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas, factura 0195 de fecha 25/sep/2001 expedida por el [REDACTED] a favor de la [REDACTED] por una maquinaria usada por el importe de \$250,000.00, acta de entrega recepción por el arrendamiento de la vibrocompactadora, contrato de arrendamiento PMZ-SAD/ARR-201-2022 celebrado en fecha 9 de noviembre de 2022 entre el Municipio y la [REDACTED] solicitudes de apoyo por trabajos de emparejamiento de calles y espacios deportivos, programa de trabajo de las acciones con vibrocompactador que indica entre otros los siguientes datos: Ubicación del trabajo, actividades realizadas y m2 firmado por los CC. [REDACTED] y Roberto Plaza García en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales y Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento respectivamente; se anexa además reporte fotográfico de los trabajos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el Municipio exhibe la documentación que justifica los trabajos realizados mediante la renta de la maquinaria pesada (vibrocompactadora) por la cantidad de \$250,000.00, no fue aclarada la inconsistencia presentada en la factura que ampara la propiedad de dicha maquinaria a favor de la [REDACTED] toda vez que la misma es expedida en fecha 25 de septiembre de 2001 y según el RFC de la mencionada (NURK920606Gk6) a dicha fecha esta sería menor de edad.

Por lo cual el Municipio incumplió con las obligaciones relativas a que los Ente Públicos deberán de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior se determina incumplimiento por parte de los [REDACTED] Presidente y Síndico Municipales por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 quienes no vigilaron el correcto funcionamiento de las diferentes áreas del ayuntamiento así como [REDACTED] Secretario de Servicios Públicos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 por no supervisar la ejecución de la obra pública incumpliendo con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 109 primer párrafo, fracción V. 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume incurrieron, toda vez que en la factura presentada como soporte para comprobar la propiedad de la maquinaria arrendada por el Municipio con la [REDACTED] se presenta inconsistencia en las fechas toda vez que a la fecha de la expedición de la misma, la citada sería aún menor de edad es decir no sujeta a celebrar actos comerciales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo de, fracción VIII de la Ley de Austeridad y Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 102 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1.- Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-01-003	52928-1582 CUENTA DE CHEQUES BANORTE	-\$21,673.26	\$146.29	\$0.00	-\$21,526.97

2.- Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-01-007	64425-4434 TU CASA 2010 BANORTE	\$5,795,219.64	\$16,473.41	\$0.00	\$5,811,693.05
1112-01-053	119448-7529 T01 FONDO III FISM 2023	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$1.00
1112-01-054	119448-7538 T01 FONDO IV FORTAMUNDF 2023	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$1.00
1112-01-055	119448-7547 T01 FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES 2023	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$1.00
1112-01-056	119448-7583 NOMINAS 2023	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$1.00
1112-01-057	119448-7613 FONDO DE ESTABILIZACION FINANCIERA 2022 (FEB)	\$0.00	\$10,654,682.00	\$0.00	\$10,654,682.00
1112-02-104	0118195684 DEPOSITOS OXXO BBVA	\$0.00	\$237,707.75	\$0.00	\$237,707.75
1112-03-082	1800022-3147 FONDO DE INVERSION PUBLICA MUNICIPAL SANTANDER	\$0.00	\$10,746,118.61	\$0.00	\$10,746,118.61
1123-02-064	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$0.00	\$11,550.00	\$0.00	\$11,550.00
1123-02-095		\$6,846.54	\$3,268.00	\$0.00	\$10,114.54
1123-02-159		\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
1123-02-161		\$0.00	\$14,491.70	\$0.00	\$14,491.70
1123-02-180		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1125-01-101		\$0.00	\$23,000.00	\$0.00	\$23,000.00
1126-07-194		\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
1126-07-195		\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
1126-07-196		\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 16 de 143

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1129-17	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$0.00	\$43,970.86	\$0.00	\$43,970.86
1134-001934		\$0.00	\$33,971.10	\$0.00	\$33,971.10
1134-002217		-\$3.00	\$436,346.88	\$0.00	\$436,343.88
1134-002289		\$0.00	\$111,814.56	\$0.00	\$111,814.56
1134-002323		\$0.00	\$212,295.52	\$0.00	\$212,295.52
1134-002330		\$0.00	\$49,013.92	\$0.00	\$49,013.92
1134-002332		\$0.00	\$391,216.66	\$0.00	\$391,216.66
1134-002333		\$0.00	\$162,651.46	\$0.00	\$162,651.46
1134-002339		\$0.00	\$57,184.62	\$0.00	\$57,184.62
1134-002340		\$0.00	\$81,852.84	\$0.00	\$81,852.84

3.- Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-03-016	1800003-3701 PROYECTOS ESTRATEGICOS MUNICIPALES SANTANDER	\$53,095.08	\$0.00	\$0.00	\$53,095.08
1116-02-001	HSBC MEXICO, S.A. FID. PLATA	\$103,795.25	\$0.00	\$0.00	\$103,795.25
1116-02-003	RESERVAS INVEX EMPRESTITO				
	BANOBRAS	\$818,552.57	\$0.00	\$0.00	\$818,552.57
1122-62-08	CUENTAS POR COBRAR	\$8,800.00	\$0.00	\$0.00	\$8,800.00
1123-01-140		\$4,750.00	\$0.00	\$0.00	\$4,750.00
1123-01-192		\$10,050.00	\$0.00	\$0.00	\$10,050.00
1123-01-213		\$2,080.00	\$0.00	\$0.00	\$2,080.00
1123-01-227		\$499.99	\$0.00	\$0.00	\$499.99
1123-01-232		\$2,250.00	\$0.00	\$0.00	\$2,250.00
1123-01-233		\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00
1123-01-235		\$11,400.00	\$0.00	\$0.00	\$11,400.00
1123-01-236		\$6,900.00	\$0.00	\$0.00	\$6,900.00
1123-02-049		\$2,400.18	\$0.00	\$0.00	\$2,400.18
1123-02-065		\$20,248.69	\$0.00	\$0.00	\$20,248.69
1123-02-073		\$62,640.00	\$0.00	\$0.00	\$62,640.00
1123-02-079		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1123-02-093		\$4,413.17	\$0.00	\$0.00	\$4,413.17
1123-02-105		\$8,576.00	\$0.00	\$0.00	\$8,576.00
1123-02-108		\$12,620.80	\$0.00	\$0.00	\$12,620.80
1123-02-117		\$2,784.00	\$0.00	\$0.00	\$2,784.00
1123-02-131		\$2,787.00	\$0.00	\$0.00	\$2,787.00
1126-07-058		\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00
1126-07-059		\$4,967.00	\$0.00	\$0.00	\$4,967.00
1126-07-062		\$14,178.00	\$0.00	\$0.00	\$14,178.00
1126-07-064		\$11,640.00	\$0.00	\$0.00	\$11,640.00
1126-07-065		\$5,172.00	\$0.00	\$0.00	\$5,172.00
1126-07-070		\$5,340.00	\$0.00	\$0.00	\$5,340.00
1126-07-078		\$8,027.00	\$0.00	\$0.00	\$8,027.00
1126-07-080		\$4,077.00	\$0.00	\$0.00	\$4,077.00
1126-07-097		\$15,412.00	\$0.00	\$0.00	\$15,412.00
1126-07-099		\$6,838.00	\$0.00	\$0.00	\$6,838.00
1126-07-105		\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00
1126-07-107		\$4,091.00	\$0.00	\$0.00	\$4,091.00
1126-07-108		\$12,745.00	\$0.00	\$0.00	\$12,745.00
1126-07-109		\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00
1126-07-110		\$15,732.00	\$0.00	\$0.00	\$15,732.00
1126-07-116		\$12,334.00	\$0.00	\$0.00	\$12,334.00
1126-07-122		\$9,758.00	\$0.00	\$0.00	\$9,758.00
1126-07-125		\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
1126-07-126		\$1,830.00	\$0.00	\$0.00	\$1,830.00
1126-07-144		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-07-145		\$1,900.00	\$0.00	\$0.00	\$1,900.00
1126-07-148		\$3,950.00	\$0.00	\$0.00	\$3,950.00
1126-07-153		\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
1126-07-154		\$63,509.00	\$0.00	\$0.00	\$63,509.00
1126-07-157		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-07-158		\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-08-001		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-002		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
1126-08-003		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-004		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-005		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-008		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-011		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-014		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-015		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-016		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-017		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-019		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-020		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-021		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-022		\$8,330.00	\$0.00	\$0.00	\$8,330.00
1126-08-023		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-025		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-029		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-031		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-033		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-034		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-08-036		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-038		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-040		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-041		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-042		\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
1126-08-043		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-045		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-051		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-053		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-055		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-058		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-08-060		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-066		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-067		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-08-070		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-071		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-073		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-076		\$8,334.00	\$0.00	\$0.00	\$8,334.00
1126-08-078		\$5,334.00	\$0.00	\$0.00	\$5,334.00
1126-08-080		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-081		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-082		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-083		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-084		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-087		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-089		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-090		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-091		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-092		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-093		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-094		\$6,230.00	\$0.00	\$0.00	\$6,230.00
1126-08-097		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-099		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-100		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-101		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-102		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-103		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-105		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-107		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-108		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-109		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-110		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-111		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-112		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-113		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-114		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-115		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-116		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-118		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-119		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-120		\$1,001.00	\$0.00	\$0.00	\$1,001.00
1126-08-121		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 18 de 143

Núm. de cuenta		Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-08-122		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-123		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-124		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-125		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-131		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-132		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-133		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-135		\$1,335.00	\$0.00	\$0.00	\$1,335.00
1126-08-136		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-140		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-08-141		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-142		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-145		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-146		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-148		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-149		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-150		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-151		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-152		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-153		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-155		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-159		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-160		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-161		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-162		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-163		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-08-164		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-169		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-171		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-173		\$7,967.00	\$0.00	\$0.00	\$7,967.00
1126-08-175		\$4,999.00	\$0.00	\$0.00	\$4,999.00
1126-08-177		\$1,332.00	\$0.00	\$0.00	\$1,332.00
1126-08-178		\$1,334.00	\$0.00	\$0.00	\$1,334.00
1126-08-179		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-08-181		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-182		\$1,665.00	\$0.00	\$0.00	\$1,665.00
1126-08-187		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-08-192		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-193		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-195		\$1,667.00	\$0.00	\$0.00	\$1,667.00
1126-08-196		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-197		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-199		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-200		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-201		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-202		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-203		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-204		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-205		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-207		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-208		\$1,334.00	\$0.00	\$0.00	\$1,334.00
1126-08-209		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-08-212		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-213		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-216		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-08-217		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-08-219		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-08-223		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-224		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-226		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-229		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-08-230		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-231		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-08-232		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-08-234		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-235		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-08-236		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-238		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-08-242		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-243		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-08-249		\$820.00	\$0.00	\$0.00	\$820.00
1126-08-251		\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00

Núm. de cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-08-252	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-253	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-257	\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00
1126-08-258	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-259	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-260	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-263	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-265	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-08-266	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-267	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-08-269	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-270	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1126-08-271	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-273	\$1,334.00	\$0.00	\$0.00	\$1,334.00
1126-08-274	\$1,667.00	\$0.00	\$0.00	\$1,667.00
1126-08-276	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-08-277	\$1,667.00	\$0.00	\$0.00	\$1,667.00
1126-08-278	\$1,667.00	\$0.00	\$0.00	\$1,667.00
1131-01-038	\$70,280.00	\$0.00	\$0.00	\$70,280.00
1131-01-060	\$2,289.00	\$0.00	\$0.00	\$2,289.00
1134-001598	\$46,043.46	\$0.00	\$0.00	\$46,043.46
1134-001664	\$3,607.90	\$0.00	\$0.00	\$3,607.90
1134-001847	\$394.52	\$0.00	\$0.00	\$394.52
1134-001960	\$49,208.39	\$0.00	\$0.00	\$49,208.39
1134-001964	\$69,011.19	\$0.00	\$0.00	\$69,011.19
1134-001965	\$76,016.11	\$0.00	\$0.00	\$76,016.11

4.- Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial

Núm. de cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-01-025	\$9,547.54	\$13,927,227.15	\$13,927,227.15	\$9,547.54
1123-02-050	\$60,078.50	\$44,018.25	\$44,018.25	\$60,078.50
1123-02-110	\$4,176.00	\$2,784.00	\$2,784.00	\$4,176.00
1126-08-007	\$1,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00

RP-22/58-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración de cuentas del Activo que durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre, presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, que presentaron solo incremento de saldo, sin movimientos y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 116/2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 30 de octubre de 2023 a través del cual se presenta el memorándum SFyA/490/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Municipio, anexando la siguiente documentación:

1.- Cuentas con saldo en negativo:

Al respecto manifiestan: *"Analizada la información contable al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, efectivamente observamos que la cuenta contable 1112-01-003 refleja un saldo negativo por -\$21,526.97 contrario a su naturaleza contable, procediendo a depurar la cuenta, situación que podrá verse regularizada en el ejercicio 2023.*

2.- Cuentas que presentan solo incremento de saldo

1112-01-007 El saldo reflejado está compuesto por el saldo que al 31 de diciembre de 2011 dejó de pagarse a la empresa [REDACTED] por \$783,492.67 y [REDACTED] por \$1,041,470.79 así como retenciones del 5 al millar por \$71,662.30, 2 al millar por \$50,318.23 más los rendimientos financieros que hasta 2022 se han generado por \$3,864,789.06, ya que durante 2011 los propietarios de las viviendas denunciaron mala calidad en la construcción de las mismas, motivo por el cual se dejó de pagar a la empresa y desde entonces la cuenta a generado rendimientos, por lo cual la cuenta continuará con saldo e incrementándose por los rendimientos hasta que se determiné legalmente si el recurso se paga a la empresa, a los propietarios o si será utilizado en beneficio del Municipio.

1112-01-053, 1112-01-054 y 1112-01-055 Son cuentas aperturadas para la recepción de recursos vía participaciones y aportaciones federales.

1112-01-056 Cuenta aperturada el 8 de diciembre de 2022 (administradora de nómina).

1112-01-057 Cuenta aperturada para la recepción de recursos radicados por la Secretaría de Finanzas.

1112-01-104 Cuenta aperturada para la recepción de recursos por pago de contribuciones en tiendas OXXO.

1112-03-082 Cuenta aperturada para la administración de recursos destinados a la inversión pública 2023.

Es por lo anterior que al principio del ejercicio 2022 no existía saldo inicial.

1123-02-064 Corresponde a una cuenta de deudores diversos (DIF Estatal).

1123-02-159 Corresponde a una cuenta de deudores diversos, registrada el 24 de agosto de 2022 por la expedición del recibo oficial por la recepción de \$100,000.00.

1125-01-101 Corresponde a una cuenta de deudores por anticipos, subcuenta fondo fijo, registrada el 31 de mayo de 2022.

1134-01-934, 1134-02-217, 1134-02-289, 1134-02-323, 1134-02-332, 1134-02-333, 1134-02-339 y 1112-02-340 Corresponden a una cuenta de anticipo a contratistas por obra pública, mismas que se aperturaron de octubre a diciembre de 2022.

3.- Cuentas sin movimientos

1112-03-016 Corresponde a una cuenta bancaria cuyos recursos fueron identificados como remanentes del ejercicio 2021 (El resto de las cuentas se encuentran en proceso de depuración).

Las cuentas que inician con la numeración 1126 se refieren a créditos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Económico, a quien en su momento mediante memorándum PMZ/SFYA7373/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 se le solicitó aportará información y evidencia de las acciones realizadas para atender la observación, proporcionando documentación que demuestra que a los [REDACTED] recibieron su crédito en fecha 30 de diciembre de 2022, conforme a los pagarés y contratos de apertura de crédito simple que se anexan a la presente, estos tienen fecha de pago para el 30 de noviembre de 2023, razón por la cual la cuenta pública 2023 deberán tener los adeudos saldados.

4.- Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial

Con respecto a la relación de cuentas, deseamos comentar que se encuentran en proceso de depuración.

Cabe señalar que a dichas manifestaciones se anexan entre otros, el proceso judicial llevado a cabo en relación a la cuenta de TU CASA BANORTE 2010, y demás auxiliares contables que demuestran su dicho.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Si bien el Municipio presentó la documentación relativa a la justificación de los 4 supuestos en los que se encontraron sus registros contables del rubro del Activo al 31 de diciembre de 2022, asimismo manifestando que en algunos de los casos las cuentas observadas se encuentran en proceso de depuración, a dicha fecha el Municipio presentó algunas inconsistencias en el registro contable de sus cuentas correspondientes al rubro del Activo al presentar: **1.- Cuentas con saldo en negativo, 2.- Cuentas que presentan solo incremento de saldo, 3.- Cuentas sin movimientos y 4.- Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial.**

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior se determina incumplimiento por parte de los [REDACTED] Presidente y Síndico Municipales por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 quienes no vigilaron el correcto funcionamiento de las diferentes áreas del ayuntamiento así como [REDACTED], Secretario de Finanzas y Administración del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo con saldo en negativo, aquellas que presentaron solo incremento de saldo, sin movimientos y las que tuvieron movimientos pero presentan el mismo saldo que el inicial, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, se presume no efectuaron la depuración de cuentas del Activo que durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, que presentaron solo incremento de saldo, sin movimientos y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De conformidad a la resolución dictada sobre el Pliego Definitivo de Responsabilidad por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, el cual se considera que redundo en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, fue notificado al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente:

Nb.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Zacatecas	2013	ASE-PFRR-97/2015	\$4,976,751.13		Resolución de fecha 24/09/2018 Notificado Municipio 30 enero 2019 PL 02-08-180/2019 PL 02-08-181/2019 PL 02-08-182/2019

De lo anterior, el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

De lo anterior, durante el proceso de fiscalización el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales determinados.

RP-22/58-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en relación al Crédito Fiscal determinado bajo el procedimiento número ASE-PFRR-97/2015 mismo que asciende al importe de \$4,976,751.13 y que presenta fecha probable de prescripción del 24/09/2023, realice las acciones tendientes a la recuperación del mismo y/o celebre convenio de colaboración con la

Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, para su recuperación; lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 116/2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 30 de octubre de 2023 a través del cual se presenta el memorándum SFyA/490/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Municipio, anexando la siguiente documentación:

Oficio PMZ/SFYA/418/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual se solicita sea informado el estado procesal que guardan los medios de defensa legales interpuestos por los probables responsables, dentro del pliego definitivo de responsabilidades ASE-PFRR-97/2015, asimismo, manifiesta: *"...se ha informado en diversas ocasiones que la misma Auditoría Superior del Estado en fecha 14 de enero de 2019 **concedió la suspensión del Acto Impugnado, dentro del recurso de revocación interpuesto, sin que a la fecha se haya informado a este Municipio sobre lo resuelto en dicho recurso y demás medios de defensa interpuestos por los probables responsables...**"*

Se anexa copia simple del recurso de revocación emitido por la Auditoría Superior del Estado

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el crédito fiscal objeto de la presente observación, fue decretado por la propia Auditoría Superior del Estado en **suspensión hasta en tanto se resuelva dicho recurso** según el recurso de revocación emitido en fecha 14 de enero de 2019, por lo cual este será objeto de seguimiento durante la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" efectuará la revisión documental durante la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 con la finalidad de corroborar la suspensión del recurso de revocación emitido en fecha 14 de enero de 2019 en relación a la suspensión del crédito fiscal determinado bajo el procedimiento número ASE-PFRR-97/2015 mismo que asciende al importe de \$4,976,751.13.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Zacatecas, Zac., se observó que de un total 760 bienes, 369 no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan a continuación:

Ver anexo 1

Por lo que el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan el Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Cabe destacar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 089/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 suscrito por la Síndico Municipal, [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta memorándum número 0176/2023 suscrito por la [REDACTED], Jefa del Departamento de Regularización de [REDACTED] y Lotes Baldíos, en el cual manifiesta:

"me permito informar a usted, que en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal, se llevó a cabo un análisis integral técnico jurídico en atención al caso particular de cada inmueble, respecto a los trabajos ejecutados a fin de dar seguimiento y atención a las recomendaciones emitidas, por lo que se integraron fichas fotográficas de 6 de los bienes insertos en el inventario e inmuebles del Municipio de Zacatecas, donde de conformidad a sendos memorándums, los cuales contienen un puntual información de dichas áreas (de conformidad a la tabla de información inserta en este punto) los cuales fueron enviados a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, donde se solicita someter a consideración del Honorable Cabildo la baja de los inmuebles..."

Se anexa a dicho memorándum la siguiente documentación:

- 1.- Fichas fotográficas de 6 bienes inmuebles de los cuales se solicita su baja (folios 1 al 48).
- 2.- Punto de acuerdo AZ/347/2023 y Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en el que se aprueba por unanimidad de votos, el dictamen relativo a la aprobación de bajas del inventario del patrimonio inmueble municipal de 5 predios municipales de dominio público (folios 49 al 61).
- 3.- Oficios enviados al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Secretaría de Finanzas y al Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Zacatecas así como las respuestas del Director de Catastro y Registro Público de la Propiedad y el Comercio (folios 62 al 95).

Sin embargo, aún y con lo manifestado por el Municipio así como la documentación presentada, la presente observación subsiste en razón de que la misma está orientada al cumplimiento por parte del Municipio de exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan el Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos.

Así como tampoco se presentó la actualización del valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo

reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RP-22/58-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, según lo señalado en el artículo 41 de la citada Ley.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 118/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual se presenta el memorándum 222/2023 suscrito por la [REDACTED], en su carácter de Titular del Departamento de Regularización de [REDACTED] y Lotes Baldíos anexando la siguiente documentación:

“... me permito informar que el Departamento de Regularización de [REDACTED] y Lotes Baldíos perteneciente a la Sindicatura Municipal, llevo a cabo un análisis integral técnico jurídico en atención al caso particular de cada inmueble, y se da cuenta este Departamento a mi cargo, contamos con las siguientes escrituras:

- 1.- Área de donación (159.492 M2) registrado en fecha 2 de septiembre de 2010.
- 2.- Unidad Deportiva (61,672.07 M2) registrada en fecha 8 de marzo de 2006.
- 3.- Área de donación (1,749.02 M2) registrada en fecha 5 de octubre de 2016.
- 4.- Área de donación (151.76 M2) registrada en fecha 28 de octubre de 2003.
- 5.- Área de donación (13,440.00 M2) registrada en fecha 11 de julio de 2013.
- 6.- Área de donación (4,337.16 M2) registrada en fecha 11 de julio de 2013.
- 7.- Área de donación (5,938.17 M2) registrada en fecha 11 de julio de 2013.
- 8.- Área de donación (22,765.30 M2) registrada en fecha 11 de julio de 2013.
- 9.- Área de donación (4,705.28 M2) registrada en fecha 18 de junio de 2009.
- 10.- Área de donación (4,085.31 M2) registrada en fecha 12 de julio de 2010.
- 11.- Área de donación (1,727.26 M2) registrada en fecha 11 de julio de 2013.
- 12.- Área de donación (9,358.81 M2) registrada en fecha 11 de julio de 2013.
- 13.- Área de donación (2,802.72 M2) registrada en fecha 11 de julio de 2013.
- 14.- Área de donación (2,192.87) registrada en fecha 4 de junio de 2015.
- 15.- Área de donación (2,587.5 M2) registrada en fecha 4 de junio de 2015.
- 16.- Área de donación (430.90 M2) registrada en fecha 20 de agosto de 2010.
- 17.- Área de donación (324.55 M2) registrada en fecha 20 de agosto de 2010.
- 18.- Área de donación (2-57-47.37 HAS) registrada en fecha 12 de agosto de 2021.
- 19.- Área de donación (3,034.01 M2) registrada en fecha 24 de junio de 2013.
- 20.- Área de donación (99-46.68 M2) registrada en fecha 14 de enero de 2021.

Lo que aumenta el número de predios escriturados de nuestro inventario de bienes inmuebles de este Municipio.

Asimismo, se iniciaron las acciones administrativas y/o legales de los bienes inmuebles faltantes para su escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a fin de tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos; por lo cual se ha solicitado el instrumento público, ante las instancias correspondientes; se anexan:

Oficio 108/2023 enviado a la [REDACTED] Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Oficio 109/2023 enviado al [REDACTED] representante regional INSUS Coahuila, Zacatecas (se anexa listado de bienes inmuebles).

Oficio de respuesta 1.8.32.1//00032/2023 del [REDACTED] representante regional del INSUS en los estados de Coahuila y Zacatecas.

"... se están iniciando con los trabajos de actualización de los valores catastrales del inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Zacatecas..."

Se adjuntan copias simples de los oficios y memorándums enviados al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Secretaría de Finanzas y al Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Zacatecas:

- 1.- 42/2022 enviado al [REDACTED] Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- 2.- 43/2022 enviado al [REDACTED] Secretario de Finanzas.
- 3.- 44/2022 enviado al [REDACTED] Secretario de Finanzas.
- 4.- 45/2022 enviado al [REDACTED] Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- 5.- 45/2022 enviado al [REDACTED] Secretario de Finanzas.
- 6.- 46/2022 enviado al [REDACTED] Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- 7.- 563/2023 enviado al [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Zacatecas.
- 8.- 212/2023 enviado al [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Zacatecas.

Asimismo, se anexan las respuestas del Director de la Dirección de Catastro y Registro Público, marcados con los siguientes números:

3624, 3633 y 3862.

Nota: Se anexa a dicha manifestación todos los documentos descritos en la misma: escrituras de los bienes inmuebles mencionados así como los oficios dirigidos a los titulares del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Secretaría de Finanzas así como de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que aún y con lo manifestado por el Municipio, así como la documentación presentada, al 31 de diciembre de 2022 se informaron algunos bienes inmuebles de los cuales el Municipio no cuenta con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, aunado a lo anterior, no se presentó la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-006-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, según lo señalado en el artículo 41 de la citada Ley.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1.- Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000152		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2199-02-0005		-\$27.00	\$0.00	\$0.00	-\$27.00
2199-02-139		-\$22,392.27	\$0.00	\$0.00	-\$22,392.27
2199-02-141		-\$1,323.76	\$0.00	\$0.00	-\$1,323.76
2199-02-225		-\$1,157.60	\$0.00	\$0.00	-\$1,157.60
2199-02-234		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2199-02-236		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
2199-02-257		-\$2,345.04	\$0.00	\$0.00	-\$2,345.04
2199-02-259		-\$8,021.00	\$0.00	\$0.00	-\$8,021.00

2.- Cuentas sin movimiento

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-3-1323	CP Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a	\$1,504,825.88	\$0.00	\$0.00	\$1,504,825.88
2111-4-1412	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$15,747,462.92	\$0.00	\$0.00	\$15,747,462.92
2111-4-1432	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$7,574,168.86	\$0.00	\$0.00	\$7,574,168.86
2111-5-1521	INDEMNIZACIONES	\$649,542.09	\$0.00	\$0.00	\$649,542.09
2111-5-1531	CP Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a	\$2,037,951.43	\$0.00	\$0.00	\$2,037,951.43
2111-5-1596	CP Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a	\$82,638.18	\$0.00	\$0.00	\$82,638.18
2112-1-000005		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000039		\$991,600.25	\$0.00	\$0.00	\$991,600.25
2112-1-000045		\$21,470.00	\$0.00	\$0.00	\$21,470.00
2112-1-000054		\$232,000.00	\$0.00	\$0.00	\$232,000.00
2112-1-000057		\$28,839.68	\$0.00	\$0.00	\$28,839.68
2112-1-000075		\$95,068.88	\$0.00	\$0.00	\$95,068.88
2112-1-000111		\$8,211.13	\$0.00	\$0.00	\$8,211.13
2112-1-000121		\$73,800.00	\$0.00	\$0.00	\$73,800.00
2112-1-000135		\$3,364.00	\$0.00	\$0.00	\$3,364.00
2112-1-000139		\$200,500.01	\$0.00	\$0.00	\$200,500.01
2112-1-000150		\$395,524.15	\$0.00	\$0.00	\$395,524.15
2112-1-000162		\$254,278.40	\$0.00	\$0.00	\$254,278.40
2112-1-000165		\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00
2112-1-000170		\$3,979.97	\$0.00	\$0.00	\$3,979.97
2112-1-000176		\$18,843.57	\$0.00	\$0.00	\$18,843.57
2112-1-000187		\$95,292.74	\$0.00	\$0.00	\$95,292.74
2112-1-000185		\$3,181.50	\$0.00	\$0.00	\$3,181.50
2112-1-000194		\$120.00	\$0.00	\$0.00	\$120.00
2112-1-000212		\$87,764.97	\$0.00	\$0.00	\$87,764.97
2112-1-000214		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000216		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000221		\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 28 de 143

Núm. de cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000226	\$33,999.99	\$0.00	\$0.00	\$33,999.99
2112-1-000234	\$8,869.34	\$0.00	\$0.00	\$8,869.34
2112-1-000237	\$2,870.00	\$0.00	\$0.00	\$2,870.00
2112-1-000240	\$13,690.01	\$0.00	\$0.00	\$13,690.01
2112-1-000253	\$51,060.00	\$0.00	\$0.00	\$51,060.00
2112-1-000254	\$27,840.00	\$0.00	\$0.00	\$27,840.00
2112-1-000257	\$75,863.09	\$0.00	\$0.00	\$75,863.09
2112-1-000280	\$15,691.50	\$0.00	\$0.00	\$15,691.50
2112-1-000284	\$44,050.91	\$0.00	\$0.00	\$44,050.91
2112-1-000289	\$414,000.00	\$0.00	\$0.00	\$414,000.00
2112-1-000292	\$43,750.00	\$0.00	\$0.00	\$43,750.00
2112-1-000294	\$298,149.70	\$0.00	\$0.00	\$298,149.70
2112-1-000301	\$8,584.00	\$0.00	\$0.00	\$8,584.00
2112-1-000303	\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-1-000310	\$7,192.00	\$0.00	\$0.00	\$7,192.00
2112-1-000313	\$162,400.00	\$0.00	\$0.00	\$162,400.00
2112-1-000328	\$5,288.15	\$0.00	\$0.00	\$5,288.15
2112-1-000343	\$21,470.49	\$0.00	\$0.00	\$21,470.49
2112-1-000348	\$29,177.94	\$0.00	\$0.00	\$29,177.94
2112-1-000351	\$922.65	\$0.00	\$0.00	\$922.65
2112-1-000355	\$20,129.70	\$0.00	\$0.00	\$20,129.70
2112-1-000387	\$11,430.00	\$0.00	\$0.00	\$11,430.00
2112-1-000373	\$31,003.02	\$0.00	\$0.00	\$31,003.02
2112-1-000374	\$243,504.01	\$0.00	\$0.00	\$243,504.01
2112-1-000381	\$14,630.20	\$0.00	\$0.00	\$14,630.20
2112-1-000390	\$307,677.27	\$0.00	\$0.00	\$307,677.27
2112-1-000392	\$45,120.00	\$0.00	\$0.00	\$45,120.00
2112-1-000393	\$1,180,449.17	\$0.00	\$0.00	\$1,180,449.17
2112-1-000397	\$86,527.20	\$0.00	\$0.00	\$86,527.20
2112-1-000417	\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2112-1-000423	\$733,107.78	\$0.00	\$0.00	\$733,107.78
2112-1-000424	\$11,163.93	\$0.00	\$0.00	\$11,163.93
2112-1-000440	\$431,487.26	\$0.00	\$0.00	\$431,487.26
2112-1-000450	\$12,522.34	\$0.00	\$0.00	\$12,522.34
2112-1-000462	\$3,352.02	\$0.00	\$0.00	\$3,352.02
2112-1-000464	\$7,128.00	\$0.00	\$0.00	\$7,128.00
2112-1-000466	\$8,286.00	\$0.00	\$0.00	\$8,286.00
2112-1-000470	\$37,949.00	\$0.00	\$0.00	\$37,949.00
2112-1-000475	\$54,628.25	\$0.00	\$0.00	\$54,628.25
2112-1-000478	\$19,080.00	\$0.00	\$0.00	\$19,080.00
2112-1-000479	\$46,690.00	\$0.00	\$0.00	\$46,690.00
2112-1-000481	\$7,148.00	\$0.00	\$0.00	\$7,148.00
2112-1-000482	\$68,393.60	\$0.00	\$0.00	\$68,393.60
2112-1-000492	\$24,940.00	\$0.00	\$0.00	\$24,940.00
2112-1-000495	\$29,695.99	\$0.00	\$0.00	\$29,695.99
2112-1-000499	\$1,620.00	\$0.00	\$0.00	\$1,620.00
2112-1-000507	\$96,828.48	\$0.00	\$0.00	\$96,828.48
2112-1-000509	\$6,961,408.44	\$0.00	\$0.00	\$6,961,408.44
2112-1-000511	\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00
2112-1-000525	\$43,344.56	\$0.00	\$0.00	\$43,344.56
2112-1-000529	\$9,860.00	\$0.00	\$0.00	\$9,860.00
2112-1-000561	\$14,496.63	\$0.00	\$0.00	\$14,496.63
2112-1-000572	\$100,062.08	\$0.00	\$0.00	\$100,062.08
2112-1-000573	\$1,375.01	\$0.00	\$0.00	\$1,375.01
2112-1-000574	\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	\$33,000.00
2112-1-000594	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000598	\$7,617.07	\$0.00	\$0.00	\$7,617.07
2112-1-000599	\$28,997.69	\$0.00	\$0.00	\$28,997.69
2112-1-000604	\$11,768.99	\$0.00	\$0.00	\$11,768.99
2112-1-000613	\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-000615	\$1,083.44	\$0.00	\$0.00	\$1,083.44
2112-1-000620	\$70,498.05	\$0.00	\$0.00	\$70,498.05
2112-1-000625	\$99,980.40	\$0.00	\$0.00	\$99,980.40
2112-1-000628	\$945.02	\$0.00	\$0.00	\$945.02
2112-1-000630	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000642	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
2112-1-000648	\$2,058.01	\$0.00	\$0.00	\$2,058.01
2112-1-000651	\$30,730.72	\$0.00	\$0.00	\$30,730.72
2112-1-000652	\$14,506.96	\$0.00	\$0.00	\$14,506.96
2112-1-000654	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000655	\$92,698.92	\$0.00	\$0.00	\$92,698.92
2112-1-000666	\$17,239.34	\$0.00	\$0.00	\$17,239.34
2112-1-000669	\$174,000.00	\$0.00	\$0.00	\$174,000.00
2112-1-000709	\$15,348.11	\$0.00	\$0.00	\$15,348.11
2112-1-000712	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
2112-1-000734	\$12,760.00	\$0.00	\$0.00	\$12,760.00
2112-1-000746	\$540.00	\$0.00	\$0.00	\$540.00
2112-1-000747	\$33,194.00	\$0.00	\$0.00	\$33,194.00
2112-1-000748	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2112-1-000762	\$96,746.47	\$0.00	\$0.00	\$96,746.47
2112-1-000763	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-000840	\$341.78	\$0.00	\$0.00	\$341.78
2112-1-000902	\$31,163.20	\$0.00	\$0.00	\$31,163.20
2112-1-000914	\$24,166.76	\$0.00	\$0.00	\$24,166.76

Núm. de cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-001008	\$114,280.00	\$0.00	\$0.00	\$114,280.00
2112-1-001011	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-001013	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
2112-1-001062	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-1-001075	\$15,950.19	\$0.00	\$0.00	\$15,950.19
2112-1-001083	\$36,540.00	\$0.00	\$0.00	\$36,540.00
2112-1-001086	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001099	\$2,718.79	\$0.00	\$0.00	\$2,718.79
2112-1-001105	\$18,560.00	\$0.00	\$0.00	\$18,560.00
2112-1-001136	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-001147	\$19,430.00	\$0.00	\$0.00	\$19,430.00
2112-1-001149	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001153	\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-001161	\$1,276.00	\$0.00	\$0.00	\$1,276.00
2112-1-001170	\$4,988.00	\$0.00	\$0.00	\$4,988.00
2112-1-001187	\$130,830.04	\$0.00	\$0.00	\$130,830.04
2112-1-001193	\$11,660.00	\$0.00	\$0.00	\$11,660.00
2112-1-001215	\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	\$23,200.00
2112-1-001229	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-1-001267	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-001302	\$109,000.00	\$0.00	\$0.00	\$109,000.00
2112-1-001332	\$87,526.00	\$0.00	\$0.00	\$87,526.00
2112-1-001345	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
2112-1-001358	\$8,653.60	\$0.00	\$0.00	\$8,653.60
2112-1-001371	\$67,355.04	\$0.00	\$0.00	\$67,355.04
2112-1-001385	\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-001437	\$14,557,323.52	\$0.00	\$0.00	\$14,557,323.52
2112-1-001444	\$20,314.17	\$0.00	\$0.00	\$20,314.17
2112-1-001453	\$27,492.00	\$0.00	\$0.00	\$27,492.00
2112-1-001469	\$89,320.00	\$0.00	\$0.00	\$89,320.00
2112-1-001470	\$1,044.40	\$0.00	\$0.00	\$1,044.40
2112-1-001478	\$5,220.00	\$0.00	\$0.00	\$5,220.00
2112-1-001498	\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00
2112-1-001518	\$16,588.00	\$0.00	\$0.00	\$16,588.00
2112-1-001521	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2112-1-001523	\$90,861.67	\$0.00	\$0.00	\$90,861.67
2112-1-001532	\$4,417.29	\$0.00	\$0.00	\$4,417.29
2112-1-001536	\$3,092.00	\$0.00	\$0.00	\$3,092.00
2112-1-001559	\$25,880.00	\$0.00	\$0.00	\$25,880.00
2112-1-001571	\$26,612.72	\$0.00	\$0.00	\$26,612.72
2112-1-001578	\$5,000.01	\$0.00	\$0.00	\$5,000.01
2112-1-001585	\$66,400.00	\$0.00	\$0.00	\$66,400.00
2112-1-001591	\$24,620.00	\$0.00	\$0.00	\$24,620.00
2112-1-001598	\$6,599.85	\$0.00	\$0.00	\$6,599.85
2112-1-001603	\$46,400.00	\$0.00	\$0.00	\$46,400.00
2112-1-001605	\$41,541.36	\$0.00	\$0.00	\$41,541.36
2112-1-001607	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-001611	\$34,777.80	\$0.00	\$0.00	\$34,777.80
2112-1-001613	\$175,061.40	\$0.00	\$0.00	\$175,061.40
2112-1-001614	\$4,320.00	\$0.00	\$0.00	\$4,320.00
2112-1-001618	\$2,088.00	\$0.00	\$0.00	\$2,088.00
2112-1-001623	\$109,926.00	\$0.00	\$0.00	\$109,926.00
2112-1-001629	\$14,764.48	\$0.00	\$0.00	\$14,764.48
2112-1-001632	\$96,863.36	\$0.00	\$0.00	\$96,863.36
2112-1-001636	\$25,694.00	\$0.00	\$0.00	\$25,694.00
2112-1-001639	\$49,406.00	\$0.00	\$0.00	\$49,406.00
2112-1-001645	\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
2112-1-001654	\$47,838.40	\$0.00	\$0.00	\$47,838.40
2112-1-001668	\$160,403.23	\$0.00	\$0.00	\$160,403.23
2112-1-001671	\$83,370.29	\$0.00	\$0.00	\$83,370.29
2112-1-001673	\$38,941.04	\$0.00	\$0.00	\$38,941.04
2112-1-001674	\$53,442.36	\$0.00	\$0.00	\$53,442.36
2112-1-001675	\$159,999.99	\$0.00	\$0.00	\$159,999.99
2112-1-001676	\$189,900.00	\$0.00	\$0.00	\$189,900.00
2112-1-001681	\$53,475.00	\$0.00	\$0.00	\$53,475.00
2112-1-001682	\$2,358.49	\$0.00	\$0.00	\$2,358.49
2112-1-001684	\$74,346.00	\$0.00	\$0.00	\$74,346.00
2112-1-001689	\$13,445.00	\$0.00	\$0.00	\$13,445.00
2112-1-001690	\$2,784.00	\$0.00	\$0.00	\$2,784.00
2112-1-001694	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
2112-1-001696	\$104,600.00	\$0.00	\$0.00	\$104,600.00
2112-1-001715	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
2112-1-001721	\$6,566.04	\$0.00	\$0.00	\$6,566.04
2112-1-001723	\$580.00	\$0.00	\$0.00	\$580.00
2112-1-001724	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-001725	\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
2112-1-001730	\$1,336,171.52	\$0.00	\$0.00	\$1,336,171.52
2112-1-001743	\$332,048.61	\$0.00	\$0.00	\$332,048.61
2112-1-001748	\$583.40	\$0.00	\$0.00	\$583.40
2112-1-001750	\$171,030.40	\$0.00	\$0.00	\$171,030.40
2112-1-001760	\$12,201.66	\$0.00	\$0.00	\$12,201.66
2112-1-001768	\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00
2112-1-001771	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00
2112-1-001781	\$42,224.00	\$0.00	\$0.00	\$42,224.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 30 de 143

Núm. de cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-001783	\$1,056.60	\$0.00	\$0.00	\$1,056.60
2112-1-001789	\$4,930.00	\$0.00	\$0.00	\$4,930.00
2112-1-001791	\$76,560.10	\$0.00	\$0.00	\$76,560.10
2112-1-001794	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
2112-1-001799	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
2112-1-001813	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
2112-1-001824	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
2112-1-001828	\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2112-1-001833	\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-001836	\$20.00	\$0.00	\$0.00	\$20.00
2112-1-001841	\$46,648.36	\$0.00	\$0.00	\$46,648.36
2112-1-001844	\$1,740.00	\$0.00	\$0.00	\$1,740.00
2112-1-001850	\$45,384.77	\$0.00	\$0.00	\$45,384.77
2112-1-001853	\$41,116.20	\$0.00	\$0.00	\$41,116.20
2112-1-001855	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-001865	\$89,899.98	\$0.00	\$0.00	\$89,899.98
2112-1-001866	\$30,201.74	\$0.00	\$0.00	\$30,201.74
2112-1-001869	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
2112-1-001878	\$14,773.60	\$0.00	\$0.00	\$14,773.60
2112-1-001880	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001882	\$15,499.99	\$0.00	\$0.00	\$15,499.99
2112-1-001887	\$2,989.62	\$0.00	\$0.00	\$2,989.62
2112-1-001889	\$108,207.12	\$0.00	\$0.00	\$108,207.12
2112-1-001903	\$36,462.70	\$0.00	\$0.00	\$36,462.70
2112-1-001905	\$24,800.00	\$0.00	\$0.00	\$24,800.00
2112-1-001916	\$30,015.00	\$0.00	\$0.00	\$30,015.00
2112-1-001917	\$119,999.99	\$0.00	\$0.00	\$119,999.99
2112-1-001925	\$23,524.60	\$0.00	\$0.00	\$23,524.60
2112-1-001926	\$68,300.00	\$0.00	\$0.00	\$68,300.00
2112-1-001927	\$3,500.88	\$0.00	\$0.00	\$3,500.88
2112-1-001928	\$22,440.00	\$0.00	\$0.00	\$22,440.00
2112-1-001929	\$182,243.01	\$0.00	\$0.00	\$182,243.01
2112-1-001930	\$129,999.99	\$0.00	\$0.00	\$129,999.99
2112-1-001931	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001946	\$69,083.80	\$0.00	\$0.00	\$69,083.80
2112-1-001949	\$41,760.00	\$0.00	\$0.00	\$41,760.00
2112-1-001950	\$43,910.00	\$0.00	\$0.00	\$43,910.00
2112-1-001954	\$0.80	\$0.00	\$0.00	\$0.80
2112-1-001958	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-001961	\$5,000.26	\$0.00	\$0.00	\$5,000.26
2112-1-001966	\$36,531.50	\$0.00	\$0.00	\$36,531.50
2112-1-001972	\$55,680.00	\$0.00	\$0.00	\$55,680.00
2112-1-001975	\$52,200.00	\$0.00	\$0.00	\$52,200.00
2112-1-001976	\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-1-001993	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
2112-1-001996	\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00
2112-1-002008	\$58,333.00	\$0.00	\$0.00	\$58,333.00
2112-1-002021	\$2,650.00	\$0.00	\$0.00	\$2,650.00
2112-1-002056	\$141,657.61	\$0.00	\$0.00	\$141,657.61
2112-1-002057	\$261,600.00	\$0.00	\$0.00	\$261,600.00
2112-1-002077	\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00
2112-1-002093	\$168,378.70	\$0.00	\$0.00	\$168,378.70
2112-1-002104	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-002106	\$4,727.55	\$0.00	\$0.00	\$4,727.55
2112-1-002136	\$2,923.20	\$0.00	\$0.00	\$2,923.20
2112-1-002147	\$57,500.04	\$0.00	\$0.00	\$57,500.04
2112-1-002149	\$45,472.00	\$0.00	\$0.00	\$45,472.00
2112-1-002152	\$2,412.80	\$0.00	\$0.00	\$2,412.80
2112-1-002166	\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-002226	\$429,586.44	\$0.00	\$0.00	\$429,586.44
2112-1-002255	\$78,563.71	\$0.00	\$0.00	\$78,563.71
2112-1-002276	\$8,433.20	\$0.00	\$0.00	\$8,433.20
2112-1-002292	\$279,618.01	\$0.00	\$0.00	\$279,618.01
2112-1-002300	\$96,570.00	\$0.00	\$0.00	\$96,570.00
2112-1-002301	\$1,513.00	\$0.00	\$0.00	\$1,513.00
2112-1-002306	\$2,784.00	\$0.00	\$0.00	\$2,784.00
2112-1-002319	\$5,655.19	\$0.00	\$0.00	\$5,655.19
2112-1-002337	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
2112-1-002358	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
2112-1-002362	\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
2112-1-002371	\$67,868.00	\$0.00	\$0.00	\$67,868.00
2112-1-002398	\$190,335.70	\$0.00	\$0.00	\$190,335.70
2112-1-002415	\$960.36	\$0.00	\$0.00	\$960.36
2112-1-002425	\$76,281.60	\$0.00	\$0.00	\$76,281.60
2112-1-002517	\$1,948.80	\$0.00	\$0.00	\$1,948.80
2112-1-002523	\$522,000.00	\$0.00	\$0.00	\$522,000.00
2112-1-002528	\$53,493.00	\$0.00	\$0.00	\$53,493.00
2112-1-002534	\$104,400.00	\$0.00	\$0.00	\$104,400.00
2112-1-002541	\$48,498.00	\$0.00	\$0.00	\$48,498.00
2112-1-002542	\$7,471.99	\$0.00	\$0.00	\$7,471.99
2112-1-002546	\$49,347.33	\$0.00	\$0.00	\$49,347.33
2112-1-002559	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00

Núm. de cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-002588	\$7,319,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,319,000.00
2112-1-002611	\$9,848.40	\$0.00	\$0.00	\$9,848.40
2112-1-002646	\$11,999.99	\$0.00	\$0.00	\$11,999.99
2112-1-002647	\$93,899.68	\$0.00	\$0.00	\$93,899.68
2112-1-002649	\$23,847.64	\$0.00	\$0.00	\$23,847.64
2112-1-002650	\$116,977.88	\$0.00	\$0.00	\$116,977.88
2112-1-002653	\$232,000.00	\$0.00	\$0.00	\$232,000.00
2112-1-002662	\$8,900.01	\$0.00	\$0.00	\$8,900.01
2112-2-000330	\$28,200.01	\$0.00	\$0.00	\$28,200.01
2112-2-000348	\$8,330.00	\$0.00	\$0.00	\$8,330.00
2112-2-000416	\$163,641.20	\$0.00	\$0.00	\$163,641.20
2112-2-000423	\$20,499.99	\$0.00	\$0.00	\$20,499.99
2112-2-000645	\$1,977.08	\$0.00	\$0.00	\$1,977.08
2112-2-001737	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00
2112-2-001760	\$18,181.68	\$0.00	\$0.00	\$18,181.68
2112-2-001947	\$12,081.40	\$0.00	\$0.00	\$12,081.40
2112-2-002649	\$76,352.36	\$0.00	\$0.00	\$76,352.36
2112-2-002652	\$1,996,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,996,000.00
2112-2-002659	\$1,033,560.00	\$0.00	\$0.00	\$1,033,560.00
2113-000335	\$340,000.00	\$0.00	\$0.00	\$340,000.00
2113-000303	\$404,563.00	\$0.00	\$0.00	\$404,563.00
2113-000648	\$38,372.43	\$0.00	\$0.00	\$38,372.43
2113-000694	\$4,624.22	\$0.00	\$0.00	\$4,624.22
2113-000761	\$589,952.22	\$0.00	\$0.00	\$589,952.22
2113-000922	\$87,734.13	\$0.00	\$0.00	\$87,734.13
2113-001162	\$695,860.91	\$0.00	\$0.00	\$695,860.91
2113-001187	\$98,303.86	\$0.00	\$0.00	\$98,303.86
2113-001228	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
2113-001244	\$134,473.31	\$0.00	\$0.00	\$134,473.31
2113-001461	\$813,356.58	\$0.00	\$0.00	\$813,356.58
2113-001462	\$1,407,159.23	\$0.00	\$0.00	\$1,407,159.23
2113-001464	\$864,734.27	\$0.00	\$0.00	\$864,734.27
2113-001473	\$308,400.71	\$0.00	\$0.00	\$308,400.71
2113-001508	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00
2113-001613	\$67,303.10	\$0.00	\$0.00	\$67,303.10
2113-001675	\$596,617.68	\$0.00	\$0.00	\$596,617.68
2113-001701	\$260,248.78	\$0.00	\$0.00	\$260,248.78
2113-001704	\$1,291,990.03	\$0.00	\$0.00	\$1,291,990.03
2113-001705	\$1,795.16	\$0.00	\$0.00	\$1,795.16
2113-001771	\$895,891.07	\$0.00	\$0.00	\$895,891.07
2113-001784	\$27.00	\$0.00	\$0.00	\$27.00
2113-001831	\$73,181.23	\$0.00	\$0.00	\$73,181.23
2113-001884	\$1,109,494.28	\$0.00	\$0.00	\$1,109,494.28
2113-001896	\$128,147.14	\$0.00	\$0.00	\$128,147.14
2113-001921	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
2113-001932	\$729,640.00	\$0.00	\$0.00	\$729,640.00
2113-001987	\$26,205.54	\$0.00	\$0.00	\$26,205.54
2113-001988	\$108.90	\$0.00	\$0.00	\$108.90
2113-002001	\$37,729.78	\$0.00	\$0.00	\$37,729.78
2113-002019	\$421,230.70	\$0.00	\$0.00	\$421,230.70
2113-002147	\$1,155,033.29	\$0.00	\$0.00	\$1,155,033.29
2113-002243	\$92.08	\$8.00	\$0.00	\$92.08
2113-002249	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-002377	\$381,591.70	\$0.00	\$0.00	\$381,591.70
2113-002445	\$290,055.66	\$0.00	\$0.00	\$290,055.66
2113-002521	\$730,295.16	\$0.00	\$0.00	\$730,295.16
2113-002644	\$13,367.02	\$0.00	\$0.00	\$13,367.02
2115-4244	\$5,468.85	\$0.00	\$0.00	\$5,468.85
2115-4245	\$209,000.00	\$0.00	\$0.00	\$209,000.00
2115-4411	\$56,117.00	\$0.00	\$0.00	\$56,117.00
2115-4421	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2117-01-01-002	\$274,791.14	\$0.00	\$0.00	\$274,791.14
2117-01-01-003	\$123,004.56	\$0.00	\$0.00	\$123,004.56
2117-01-01-005	\$747,631.58	\$0.00	\$0.00	\$747,631.58
2117-01-02-001	\$1,063,032.18	\$0.00	\$0.00	\$1,063,032.18
2117-01-03-001	\$14,955.58	\$0.00	\$0.00	\$14,955.58
2117-01-03-002	\$198.50	\$0.00	\$0.00	\$198.50
2117-01-03-004	\$1,630.75	\$0.00	\$0.00	\$1,630.75
2117-01-03-007	\$855,529.38	\$0.00	\$0.00	\$855,529.38
2117-01-03-009	\$15,426.97	\$0.00	\$0.00	\$15,426.97
2117-01-03-010	\$6,960.61	\$0.00	\$0.00	\$6,960.61
2117-01-03-013	\$155,877.32	\$0.00	\$0.00	\$155,877.32
2117-01-05-001	\$547,996.85	\$0.00	\$0.00	\$547,996.85
2117-01-05-002	\$421,793.62	\$0.00	\$0.00	\$421,793.62
2117-01-05-003	\$706,673.20	\$0.00	\$0.00	\$706,673.20
2117-01-05-004	\$8,970.00	\$0.00	\$0.00	\$8,970.00
2117-02-01-001	\$7,094,277.30	\$0.00	\$0.00	\$7,094,277.30
2117-02-01-002	\$60,511.53	\$0.00	\$0.00	\$60,511.53
2117-02-01-003	\$29,765.58	\$0.00	\$0.00	\$29,765.58
2117-02-01-004	\$923,767.73	\$0.00	\$0.00	\$923,767.73

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 32 de 143

Núm. de cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-006	\$42,225.98	\$0.00	\$0.00	\$42,225.98
2117-02-02-001	\$9,226,914.26	\$0.00	\$0.00	\$9,226,914.26
2117-02-02-002	\$2,764,396.93	\$0.00	\$0.00	\$2,764,396.93
2117-02-02-003	\$10,023,789.70	\$0.00	\$0.00	\$10,023,789.70
2117-02-03-001	\$4,842,121.06	\$0.00	\$0.00	\$4,842,121.06
2117-3981	\$2,323,781.00	\$0.00	\$0.00	\$2,323,781.00
2119-22	\$71,250.00	\$0.00	\$0.00	\$71,250.00
2119-23	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
2119-24	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2119-25	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
2119-26	\$1,366.60	\$0.00	\$0.00	\$1,366.60
2119-27	\$2,733.22	\$0.00	\$0.00	\$2,733.22
2151-01	\$400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00
2199-02-0001	\$2,760.07	\$0.00	\$0.00	\$2,760.07
2199-02-0002	\$1,252.18	\$0.00	\$0.00	\$1,252.18
2199-02-0003	\$349.03	\$0.00	\$0.00	\$349.03
2199-02-0004	\$339,233.62	\$0.00	\$0.00	\$339,233.62
2199-02-006	\$23,973.66	\$0.00	\$0.00	\$23,973.66
2199-02-007	\$270.10	\$0.00	\$0.00	\$270.10
2199-02-009	\$1,869.26	\$0.00	\$0.00	\$1,869.26
2199-02-010	\$6,829.00	\$0.00	\$0.00	\$6,829.00
2199-02-012	\$886.90	\$0.00	\$0.00	\$886.90
2199-02-014	\$100.16	\$0.00	\$0.00	\$100.16
2199-02-015	\$19,682.07	\$0.00	\$0.00	\$19,682.07
2199-02-017	\$3,752.42	\$0.00	\$0.00	\$3,752.42
2199-02-018	\$2,280.13	\$0.00	\$0.00	\$2,280.13
2199-02-019	\$1,666.08	\$0.00	\$0.00	\$1,666.08
2199-02-020	\$1,322.99	\$0.00	\$0.00	\$1,322.99
2199-02-021	\$1,876.66	\$0.00	\$0.00	\$1,876.66
2199-02-022	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00
2199-02-023	\$1,466.79	\$0.00	\$0.00	\$1,466.79
2199-02-024	\$850.00	\$0.00	\$0.00	\$850.00
2199-02-025	\$33,441.87	\$0.00	\$0.00	\$33,441.87
2199-02-026	\$10,200.00	\$0.00	\$0.00	\$10,200.00
2199-02-027	\$5,443.36	\$0.00	\$0.00	\$5,443.36
2199-02-028	\$1,700.23	\$0.00	\$0.00	\$1,700.23
2199-02-029	\$612.88	\$0.00	\$0.00	\$612.88
2199-02-030	\$621.64	\$0.00	\$0.00	\$621.64
2199-02-031	\$1,204.25	\$0.00	\$0.00	\$1,204.25
2199-02-032	\$1,511.69	\$0.00	\$0.00	\$1,511.69
2199-02-033	\$350.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00
2199-02-034	\$151.72	\$0.00	\$0.00	\$151.72
2199-02-035	\$928.19	\$0.00	\$0.00	\$928.19
2199-02-036	\$268.18	\$0.00	\$0.00	\$268.18
2199-02-037	\$186.51	\$0.00	\$0.00	\$186.51
2199-02-038	\$536.35	\$0.00	\$0.00	\$536.35
2199-02-039	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2199-02-040	\$863.85	\$0.00	\$0.00	\$863.85
2199-02-041	\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
2199-02-043	\$818.70	\$0.00	\$0.00	\$818.70
2199-02-044	\$36,327.01	\$0.00	\$0.00	\$36,327.01
2199-02-045	\$1,886.54	\$0.00	\$0.00	\$1,886.54
2199-02-047	\$2,475.42	\$0.00	\$0.00	\$2,475.42
2199-02-048	\$525.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00
2199-02-049	\$1,670.00	\$0.00	\$0.00	\$1,670.00
2199-02-050	\$109,883.38	\$0.00	\$0.00	\$109,883.38
2199-02-061	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
2199-02-063	\$293.92	\$0.00	\$0.00	\$293.92
2199-02-064	\$21,835.00	\$0.00	\$0.00	\$21,835.00
2199-02-066	\$31,224.35	\$0.00	\$0.00	\$31,224.35
2199-02-068	\$1,336.15	\$0.00	\$0.00	\$1,336.15
2199-02-069	\$9,190.91	\$0.00	\$0.00	\$9,190.91
2199-02-062	\$291.36	\$0.00	\$0.00	\$291.36
2199-02-063	\$1,064.16	\$0.00	\$0.00	\$1,064.16
2199-02-065	\$1,733.21	\$0.00	\$0.00	\$1,733.21
2199-02-066	\$406.85	\$0.00	\$0.00	\$406.85
2199-02-067	\$844.52	\$0.00	\$0.00	\$844.52
2199-02-068	\$3,423.95	\$0.00	\$0.00	\$3,423.95
2199-02-069	\$76.17	\$0.00	\$0.00	\$76.17
2199-02-070	\$5,983.30	\$0.00	\$0.00	\$5,983.30
2199-02-072	\$142.20	\$0.00	\$0.00	\$142.20
2199-02-075	\$454.72	\$0.00	\$0.00	\$454.72
2199-02-076	\$319.62	\$0.00	\$0.00	\$319.62
2199-02-077	\$864.22	\$0.00	\$0.00	\$864.22
2199-02-081	\$686.73	\$0.00	\$0.00	\$686.73
2199-02-083	\$432.73	\$0.00	\$0.00	\$432.73
2199-02-084	\$3,279.83	\$0.00	\$0.00	\$3,279.83
2199-02-087	\$315.89	\$0.00	\$0.00	\$315.89
2199-02-088	\$344.63	\$0.00	\$0.00	\$344.63
2199-02-090	\$106.77	\$0.00	\$0.00	\$106.77
2199-02-091	\$260.92	\$0.00	\$0.00	\$260.92
2199-02-094	\$3,686.67	\$0.00	\$0.00	\$3,686.67
2199-02-099	\$210.51	\$0.00	\$0.00	\$210.51
2199-02-101	\$5,320.74	\$0.00	\$0.00	\$5,320.74
2199-02-105	\$45.56	\$0.00	\$0.00	\$45.56
2199-02-106	\$3,828.24	\$0.00	\$0.00	\$3,828.24
2199-02-109	\$207.14	\$0.00	\$0.00	\$207.14
2199-02-116	\$100.16	\$0.00	\$0.00	\$100.16

Núm. de cuenta	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2199-02-118	\$731.43	\$0.00	\$0.00	\$731.43
2199-02-119	\$2,540.75	\$0.00	\$0.00	\$2,540.75
2199-02-120	\$332.08	\$0.00	\$0.00	\$332.08
2199-02-121	\$66.79	\$0.00	\$0.00	\$66.79
2199-02-122	\$617.54	\$0.00	\$0.00	\$617.54
2199-02-123	\$90.05	\$0.00	\$0.00	\$90.05
2199-02-124	\$224.80	\$0.00	\$0.00	\$224.80
2199-02-128	\$697.94	\$0.00	\$0.00	\$697.94
2199-02-129	\$1,185.36	\$0.00	\$0.00	\$1,185.36
2199-02-131	\$155.30	\$0.00	\$0.00	\$155.30
2199-02-132	\$169.74	\$0.00	\$0.00	\$169.74
2199-02-136	\$2,572.60	\$0.00	\$0.00	\$2,572.60
2199-02-138	\$17,136.77	\$0.00	\$0.00	\$17,136.77
2199-02-140	\$360.00	\$0.00	\$0.00	\$360.00
2199-02-145	\$2,051.81	\$0.00	\$0.00	\$2,051.81
2199-02-146	\$260.90	\$0.00	\$0.00	\$260.90
2199-02-148	\$232.94	\$0.00	\$0.00	\$232.94
2199-02-149	\$329.65	\$0.00	\$0.00	\$329.65
2199-02-150	\$2,076.05	\$0.00	\$0.00	\$2,076.05
2199-02-155	\$199.08	\$0.00	\$0.00	\$199.08
2199-02-158	\$368.98	\$0.00	\$0.00	\$368.98
2199-02-163	\$745.56	\$0.00	\$0.00	\$745.56
2199-02-164	\$1,050.67	\$0.00	\$0.00	\$1,050.67
2199-02-167	\$53.94	\$0.00	\$0.00	\$53.94
2199-02-168	\$4,502.72	\$0.00	\$0.00	\$4,502.72
2199-02-170	\$145.68	\$0.00	\$0.00	\$145.68
2199-02-171	\$1,091.34	\$0.00	\$0.00	\$1,091.34
2199-02-172	\$967.10	\$0.00	\$0.00	\$967.10
2199-02-173	\$190.00	\$0.00	\$0.00	\$190.00
2199-02-176	\$2,711.52	\$0.00	\$0.00	\$2,711.52
2199-02-177	\$514.41	\$0.00	\$0.00	\$514.41
2199-02-178	\$1,259.90	\$0.00	\$0.00	\$1,259.90
2199-02-179	\$737.40	\$0.00	\$0.00	\$737.40
2199-02-180	\$1,178.00	\$0.00	\$0.00	\$1,178.00
2199-02-181	\$473.97	\$0.00	\$0.00	\$473.97
2199-02-182	\$269.17	\$0.00	\$0.00	\$269.17
2199-02-183	\$586.07	\$0.00	\$0.00	\$586.07
2199-02-184	\$514.41	\$0.00	\$0.00	\$514.41
2199-02-185	\$1,308.25	\$0.00	\$0.00	\$1,308.25
2199-02-187	\$36.00	\$0.00	\$0.00	\$36.00
2199-02-188	\$4,915.99	\$0.00	\$0.00	\$4,915.99
2199-02-189	\$5,771.83	\$0.00	\$0.00	\$5,771.83
2199-02-192	\$1,184.55	\$0.00	\$0.00	\$1,184.55
2199-02-194	\$1,184.55	\$0.00	\$0.00	\$1,184.55
2199-02-195	\$1,999.82	\$0.00	\$0.00	\$1,999.82
2199-02-201	\$1,184.55	\$0.00	\$0.00	\$1,184.55
2199-02-206	\$705.20	\$0.00	\$0.00	\$705.20
2199-02-219	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$3.00
2199-02-227	\$74.60	\$0.00	\$0.00	\$74.60
2199-02-231	\$1,174.16	\$0.00	\$0.00	\$1,174.16
2199-02-241	\$7,680.23	\$0.00	\$0.00	\$7,680.23
2199-02-242	\$1.49	\$0.00	\$0.00	\$1.49
2199-02-246	\$7,393.64	\$0.00	\$0.00	\$7,393.64
2199-03-001	\$727.50	\$0.00	\$0.00	\$727.50
2199-03-002	\$3,389.56	\$0.00	\$0.00	\$3,389.56
2199-03-003	\$2,846.94	\$0.00	\$0.00	\$2,846.94
2199-03-004	\$6,336.57	\$0.00	\$0.00	\$6,336.57
2199-03-006	\$180.00	\$0.00	\$0.00	\$180.00
2199-03-010	\$620.00	\$0.00	\$0.00	\$620.00
2199-03-014	\$21,378.55	\$0.00	\$0.00	\$21,378.55
2199-03-015	\$2,469.42	\$0.00	\$0.00	\$2,469.42
2199-03-016	\$155.72	\$0.00	\$0.00	\$155.72
2199-03-019	\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
2199-03-021	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2199-03-024	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2199-03-033	\$7,010.00	\$0.00	\$0.00	\$7,010.00
2233-9112	\$109,050,000.00	\$0.00	\$0.00	\$109,050,000.00

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no exhibió aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación.

RP-22/58-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre, presentaron saldo negativo así como de aquellas que no presentaron movimientos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Zacatecas, Zacatecas presenta el oficio 116/2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 30 de octubre de 2023 a través del cual se presenta el memorándum SFyA/490/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Municipio, mediante el cual manifiesta:

"...una vez analizada la información contable del rubro denominado Pasivo circulante por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 sujeta a observación, contenida en las páginas de la 87 a la 101 del Informe Individual sobre la revisión de la cuenta pública municipal 2022, en las cuales se relacionan en dos bloques identificados como: 1.- Cuentas con saldo negativo y 1.-Cuentas sin movimiento, respectivamente, nos percatamos que la información descrita en los recuadros a los que nos referimos, tal como número de cuenta, nombre, saldo al 1 de enero de 2022, cargo, abono y saldo al 31 de diciembre de 2022 no corresponden a las cuentas que integran el pasivo circulante de la cuenta pública 2022 del municipio de Zacatecas, suponiendo sin darlo por hecho, que por error el auditor insertó en esta observación información correspondiente a la cuenta pública de otros municipio ente fiscalizado; ya que en algunos casos coincide el número de cuenta, pero no el nombre y los saldos."

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que por un error involuntario, se insertó información relativa al auxiliar contable del pasivo que no corresponde al Municipio de Zacatecas, Zacatecas, motivo por el cual la presente observación queda sin efecto es decir se aclara.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de las retenciones y contribuciones ante las Entidades correspondientes, reflejando un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad de \$11,103,309.71, cantidad que incluye un importe de \$10,214,914.17 del saldo al inicio del ejercicio, por lo que se solicita al Ente Auditado la evidencia documental de los enteros realizados por la cantidad de \$888,395.54, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cuenta contable		Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
2117-01	RETENCIONES	\$1,286,544.46	\$22,760,153.98	\$23,187,994.73	\$17,14,385.21
2117-01-02	SUTSEMOP	\$139,903.14	\$348,087.11	\$348,045.78	\$139,861.81
2117-01-03	INFONAVIT	\$1,101,987.65	\$10,418,075.15	\$12,185,610.25	\$2,869,522.75
2117-01-04	CASAS COMERCIALES	\$1,682.86	\$12,19,202.46	\$1,244,438.91	\$26,919.31
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$557,216.72	\$3,797,640.04	\$3,813,404.61	\$572,981.29
2117-02-01	SHCP	\$5,597,708.08	\$31,874,151.52	\$32,654,652.58	\$6,378,209.14
2117-02-02	IMSS	\$1,133,495.81	\$7,628,664.30	\$5,821,205.24	-\$673,963.25
2117-02-04	UAZ	\$396,375.45	\$866,769.00	\$506,717.00	\$36,323.45
2117-02-05	CRUZ ROJA	\$0.00	\$320,810.00	\$359,880.00	\$39,070.00
Totales		\$10,214,914.17	\$79,233,553.56	\$80,121,949.10	\$11,103,309.71

De lo anterior, se solicitó al ente auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-22/58-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por un importe de **\$780,501.06** derivado del saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre del 2022 por concepto de entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales el Municipio no presentó la documentación que demuestre haber realizado dichas retenciones ante las autoridades correspondientes; toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio y es su obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 113-A primer párrafo y 113-C primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 116/2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 30 de octubre de 2023 a través del cual se presenta el memorándum SFyA/490/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Municipio, anexando la siguiente documentación:

Fotocopias de las pólizas de egresos E00201 y E00202, ambas de fecha 13 de enero de 2023 por concepto de declaración provisional de impuestos federales por los importes de \$6,657,314.00 y \$24,937.00 respectivamente; a dichas pólizas se anexan las transferencias bancarias correspondientes, cuenta por liquidar certificada así como los

acuses de recibo expedidos por el SAT, además de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el antes mencionado en fecha 16 de octubre de 2023 en la cual se observa que el Municipio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio demostró documentalmente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-09

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	20/06/2022	110
FEBRERO	30/03/2022	21/06/2022	83
MARZO	30/04/2022	08/07/2022	69
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	08/07/2022	69
ABRIL	30/05/2022	19/07/2022	50
MAYO	30/06/2022	08/08/2022	39
JUNIO	30/07/2022	18/08/2022	19
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	18/08/2022	19
JULIO	30/08/2022	23/09/2022	24
AGOSTO	30/09/2022	17/10/2022	17
SEPTIEMBRE	30/10/2022	23/11/2022	24
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	23/11/2022	24
OCTUBRE	30/11/2022	15/12/2022	15
NOVIEMBRE	30/12/2022	25/01/2023	26
DICIEMBRE	30/01/2023	24/03/2023	53
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	24/03/2023	53

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación situación por la cual ésta subsiste.

RP-22/58-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, se presume incurrieron, en la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Zacatecas, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerar pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior de Estado mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, el cual fue recibido por la [REDACTED] por parte del Despacho de la Presidencia en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no presentó aclaración acerca de la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2022, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que de conformidad con dicha normatividad, los Informes Contables Financieros deben presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED], Presidente Municipal así como [REDACTED], Síndico Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se presentaran los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022 dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, además el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no presentó los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es decir dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo y los [REDACTED] en su carácter de Secretario, Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3 de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, respectivamente, todos por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022; por haber aprobado los informes Contable Financieros extemporáneamente incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i). 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 86 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 103 primer párrafo, fracciones I y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, se presume incurrieron, en la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-10

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la falta de actualización de su manual de contabilidad.

RP-22/58-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en relación a su Manual de Contabilidad realice su actualización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 116/2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 30 de octubre de 2023 a través del cual se presenta el memorándum SFyA/490/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Municipio, dentro del cual, respecto a la presente observación manifiesta lo siguiente:

"En breve se atenderá la recomendación para que en la revisión de la cuenta pública 2023 el Manual de Contabilidad se encuentre actualizado y validado por la CACEZAC".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no presentó su Manual de Contabilidad actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; motivo por el cual se emite nuevamente la Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-010-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en relación a su Manual de Contabilidad realice su actualización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-11

Con la finalidad de verificar que los procesos laborales presentados en contra del H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, se hubiesen realizado con estricto apego al procedimiento que marca el Capítulo V, artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; se procedió a realizar un análisis del Capítulo 1000 Servicios Personales, en específico a la subcuenta 1523 Laudos Laborales por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, observándose que el Municipio pago durante dicho

periodo un importe total de \$3,578,633.26 por concepto de Laudos Laborales derivados de diversos expedientes laborales, mismos que se detallan a continuación:

1523 LAUDOS LABORALES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022						
Poliza contable	Fecha	Concepto	Beneficiario	Expediente Laboral	Fuente de Financiamiento	Importe
E02783	22/08/2022	Primer pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 452/2018	C. Héctor Francisco Banda Delgado	452/2018	Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$60,000.00
E02784		Segundo pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 452/2018				\$60,000.00
C02065	20/10/2022	Pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 505/2018	C. Julio Cesar Rios Castañón	505/2018	Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$55,713.98
E03840	14/11/2022	Pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 159/2019	C. Eduardo de Luna	159/2019	Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$110,000.00
E02708	22/08/2022	Pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 119/2017	C. Edgar Dávila Arevalo	119/2017	Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$287,794.85
E03820	08/11/2022	Primer pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 182/2019	C. Yolanda Correa Barra	182/2019	Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$35,000.00
E03824	08/11/2022	Segundo pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 182/2019				\$35,000.00
C00032	26/02/2022	Primer pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 633/2018			Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$550,000.00
C00287	04/03/2022	Segundo pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 633/2018	C. Margarita García Acuña	633/2018	Pagos Provisionales Bancomer (112-02-001)	\$275,000.00
C00309	17/03/2022	Tercer pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 633/2018			Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$275,000.00
C00033	31/01/2022	Primer pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 131/2019	C. Alma Lidia Siluentes Goytia	131/2019	Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$30,000.00
C00286	31/03/2022	Segundo pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 131/2019			Pagos Provisionales Bancomer (112-02-001)	\$30,000.00
E00278	31/03/2022		Varios	Varios	Constancia de Fondo Único de Participaciones FUP/0698/2022 Tercera de Marzo: deducciones por demandas laborales \$1,055,040.92	\$1,055,040.92
E00239	28/02/2022		Varios	Varios	Constancia de Fondo Único de Participaciones FUP/0348/2022 Tercera de Febrero: deducciones por demandas laborales \$609,083.51	\$609,083.51
E04598	14/12/2022	Pago de laudo respecto a los juicios laborales según número de expediente 452/2018	C. Juan Carlo Hernández López	452/2018	Recaudación Bancomer (112-02-013)	\$250,000.00
Total						\$3,758,633.26

De lo anterior, se puede observar que la Secretaría de Finanzas realizó retenciones al Municipio por dicho concepto por un importe total de \$1,664,124.43 a través de las Constancias de Fondo Único de Participaciones correspondientes a la tercera de febrero (\$609,083.51) y tercera de marzo (\$1,055,040.92) mismo que coincide con lo reportado en el escrito de la Subsecretaría de Egresos (relación de pagos y saldos por concepto de demandas municipales en el 2022) de fecha 16 de febrero de 2023; asimismo, dichos pagos se encuentran debidamente soportados, presentando el Municipio las pólizas cheque y/o transferencias bancarias, copia de identificación oficial de los beneficiarios, convenios entre el Municipio y los trabajadores así como las resoluciones dictadas por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática en los cuales se determina el importe a recibir por cada uno de los diferentes actores de las demandas aquí señaladas.

Asimismo, esta Auditoría Superior del Estado solicitó a través del oficio número PL-02-04/1546/2023 al [REDACTED], Director Jurídico del Municipio de Zacatecas, la relación de demandas laborales o mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado que guarda actualmente el proceso, ejemplo: se dictó sentencia, en proceso de amparo, etc. adjuntando copia de los expedientes respectivos.

Dando contestación el Municipio a dicha solicitud mediante oficio número 035/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; anexando memorándum PMZ/SGM/DJ/1360/2023 de fecha 21 de abril de 2023 signado por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Asuntos Laborales del Municipio de Zacatecas; manifestando lo siguiente: "...toda vez que la mayoría de expedientes que se encuentran en esa área están incompletos, nos vimos en la imperiosa necesidad de

solicitar de manera formal al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, copias simples de todo lo actuado dentro de cada procedimiento en lo particular, lo anterior para que la Auditoría Superior del Estado se encuentre en condiciones de una mejor revisión.

Una vez que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática autorice la expedición de copias simples de los juicios laborales que ahí se atienden, en el entendido de que se solicitaron en copia simple para no sufragar un costo mayor por la expedición de copia certificada.

Asimismo, le informo que contamos de manera completa con los expedientes que abajo se indican:

No. Expediente	Actor	Acción	Estado que guarda
0343/2022		Reinstalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
0379/2022		Pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
451/2022		Reinstalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
480/2022		Reinstalación y pago de servicios	Desahogo de pruebas
514/2022		Reinstalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
41/2023		Pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas

Cabe señalar que los expedientes señalados se encuentran debidamente integrados y como se señala en el recuadro anterior aún se encuentran en la etapa de desahogo de pruebas por las partes involucradas; por lo tanto, dichas demandas laborales serán objeto de seguimiento durante la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 a fin de corroborar que tuvieron las mismas a través de la emisión de fallo por parte del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

Asimismo, se recomienda al Ente Fiscalizado, en el caso de presentarse rescisión de relación laboral con alguno de sus trabajadores, apegarse estrictamente a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente, a fin de evitar que el propio Municipio sea objeto de posibles demandas laborales.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 084/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual se anexa el memorándum PMZ/SGM/DJ/1638/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 mediante el cual, el Director Jurídico [REDACTED] manifiesta lo siguiente: "...siempre se ha procurado cuidar los intereses de esta Entidad Pública, respetando en todo momento los derechos del trabajador y cuidando las obligaciones e imagen del Municipio de Zacatecas, por ende en cada Procedimiento de Investigación Administrativa que se ha instaurado en contra de algún trabajador, siempre se ha respetado el derecho de Audiencia y Defensa, esto de conformidad con los artículos 28, 29 y 31 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado".

Sin embargo, la presente observación subsiste en virtud de que si bien, el Municipio manifestó, que en los procedimientos de investigación administrativa instaurados en contra de los trabajadores, siempre se ha respetado el derecho de Audiencia y Defensa de los mismos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 31 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, los laudos laborales presentados en el ejercicio fiscal 2022, se encuentran en

la etapa de desahogo de pruebas por las partes involucradas; por lo tanto, dichas demandas laborales serán objeto de seguimiento durante la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

RP-22/58-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a los laudos laborales que se enlistan a continuación:

No. Expediente	Actor	Acción	Estado que guarda
0343/2022		instalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
0379/2022		go de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
451/2022		instalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
480/2022		instalación y pago de servicios	Desahogo de pruebas
514/2022		instalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
41/2023		go de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas

Toda vez que como se señala, los mismos se encuentran en la etapa de desahogo de pruebas por las partes involucradas; a fin de verificar que estos se hayan realizado con estricto apego a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente, además de corroborar la resolución que tuvieron los mismos a través de la emisión de fallo por parte del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 113/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Memorándum PMZ/SGM/DJ/1804/2023 de fecha 17 de octubre de 2023 signado por el [REDACTED] z [REDACTED], Jefe del Departamento de Asuntos Laborales del Municipio, en el cual manifiesta: "...me permito hacerle de su conocimiento que los asuntos laborales siempre se han llevado conforme a derecho y siempre respetando el derecho de audiencia y defensa del trabajador, de conformidad con los artículos 28, 29, 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado.

En cuanto al amparo 900/2022, e hago de su conocimiento que el mismo se encuentra radicado en el Juzgado Primero de Distrito, de igual forma e permito informarle que el mismo se encuentra en revisión con el número 649/2022 dentro del Primer Tribunal colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, por lo tanto se le dará el seguimiento requerido hasta su total conclusión.

Asimismo, le hago de su conocimiento que los expedientes de los juicios laborales que fueron enviados a la Auditoría Superior del Estado, el estado que guardan dichos expedientes es el siguiente:

No. Exp.	Acción	Estado que guarda
0343/2022	Reinstalación y pago de prestaciones	Se desahoga audiencia bifásica
0379/2	Pago de prestaciones	Se desahoga audiencia bifásica
451/2022	Reinstalación y pago de prestaciones	Citado para proyecto de sentencia
480/2022	Reinstalación y pago de prestaciones	Desahogo de pruebas
514/2022	Reinstalación y pago de prestaciones	Se desahoga audiencias de prueba confesional
41/2023	Pago de prestaciones	Citado para proyecto de sentencia

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que los juicios laborales presentados por el Municipio aún se encuentran en proceso de desahogo de pruebas según lo manifestado por el Jefe del Departamento de Asuntos Laborales del Municipio, el C. [REDACTED], situación por la cual los mencionados serán objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a los laudos laborales que se enlistan a continuación:

No. Expediente	Acción	Estado que guarda
0343/2022	Reinstalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
0379/2022	Pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
451/2022	Reinstalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
480/2022	Reinstalación y pago de servicios	Desahogo de pruebas
514/2022	Reinstalación y pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas
41/2023	Pago de servicios	Se espera fecha para desahogo de pruebas

Toda vez que como se señala, los mismos se encuentran en la etapa de desahogo de pruebas por las partes involucradas; a fin de verificar que estos se hayan realizado con estricto apego a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente, además de corroborar la resolución que tuvieron los mismos a través de la emisión de fallo por parte del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-12

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 a la denuncia interpuesta por el C. [REDACTED], representante legal de "Colectivo Nacional Anticorrupción" Asociación Civil en contra del H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas en relación al acuerdo AZ/130/2022 de fecha 7 de mayo de 2022 y publicado

en la gaceta municipal "Veta de Plata" Tomo II, número 004/2022 mediante el cual se aprueba el proyecto denominado "Capital Iluminada"; toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el demandante, dicho proyecto presenta algunas inconveniencias para su aprobación como lo son las siguientes:

1.- Al momento de su aprobación, el H. Ayuntamiento no contaba con la base presupuestal de financiamiento; siendo contemplado dicho proyecto como plurianual con un costo total de \$67,280,000.00, ejerciéndose el primer pago por la cantidad de \$20,000,000.00 durante el ejercicio 2022, para el 2023 el importe de \$26,912,000.00 y \$20,368,000.00 durante el ejercicio 2024.

2.- La base presupuestal del proyecto no es sostenible, generando incertidumbre respecto de la operatividad financiera, así como la debida ejecución y en su caso un posible incumplimiento del contrato, toda vez que no existe certeza acerca de la suficiencia presupuestal de los recursos con los que se pretende financiar a dicho proyecto (Derecho de Alumbrado Público DAP y premio otorgado por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía CONUEE).

3.- Respecto al Derecho de Alumbrado Público, no existe certeza del monto recaudado mensualmente toda vez que no se establecen las cifras de ejercicios fiscales anteriores y los montos recaudados por la Comisión Federal de Electricidad y enterados al Municipio que permitan tenerlo como una fuente constante, invariable y viable; aunado a que el convenio por el cual se realiza dicha retención no se encuentra vigente.

4.- Sobre el premio que otorga la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, no se expone indicio alguno sobre la existencia de algún plan o proyecto tendiente a la participación por dicho premio, motivo por el cual no se puede considerar como recurso en garantía para la ejecución del proyecto en cuestión.

5.- Al momento de su aprobación, al tratarse de una obra plurianual, se debieron de haber presentado, la justificación de un estudio de mercado de que la celebración de dicho compromiso representa ventajas económicas y/o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración del mismo por un solo ejercicio fiscal además de los estudios, investigaciones, especificaciones y normas de calidad; estudios y proyectos ejecutivos correspondientes.

6.- Omisiones en la debida publicidad de la convocatoria de licitación a nivel nacional; al no haberse realizado la publicación a través de los medios nacionales como lo son el Diario Oficial de la Federación además de algún periódico privado de mayor circulación en el país.

Ahora bien, durante el ejercicio fiscal 2022 se dio inicio a la multicitada obra siendo aprobada la misma bajo el número de obra 307013-2022 "Capital Iluminada" Mejora del sistema de alumbrado público en el Municipio de Zacatecas; presentando el correspondiente expediente unitario de obra dentro del cual se anexa la siguiente documentación:

1.- Licitación Pública Nacional número MZAC-CAP/ILUM-001-2022 de fecha 9 de junio de 2022.

2.- Contrato de obra pública número PMZ-PM-OCAP/ILUM/2022 por la cantidad de \$66,119,982.84, por tratarse de una obra plurianual, se determina un presupuesto autorizado para ejercer en 2022 por la cantidad de \$19,657,470.90 (29.73%) para el ejercicio 2023 la cantidad de \$26,447,993.14 (40.00%) y para 2024 la cantidad de \$20,014,518.80 (30.27%); contrato celebrado con la empresa [REDACTED] en fecha 27 de junio de 2022.

3.- Póliza de garantía.

4.- Factura 1862 de fecha 18 de noviembre de 2022 por concepto de estimación 1 por el importe de \$3,660,187.93.

5.- Factura 1888 de fecha 30 de noviembre de 2022 por concepto de estimación 2 por la cantidad de \$10,618,797.44.

- 6.- Factura 1949 de fecha 28 de diciembre de 2022 por concepto de estimación 3 por el importe de \$5,239,120.56.
- 7.- Estimaciones de obra, Números generadores, Croquis de obra e Informe fotográfico.

Al ser una obra plurianual, y toda vez que la misma dio inicio en el ejercicio fiscal 2022, la presente obra será objeto de seguimiento durante la revisión a las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, siendo este último el ejercicio en el cual se dará termino a la multicitada obra.

RP-22/58-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión correspondiente a las Cuentas Públicas correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, dará seguimiento a la ejecución del proyecto plurianual con número 307013-2022 "Capital Iluminada" Mejora del sistema de alumbrado público en el Municipio de Zacatecas a fin de verificar que dicho proyecto sea ejecutado de conformidad con la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Zacatecas, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerar pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior de Estado mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, el cual fue recibido por la [REDACTED] por parte del Despacho de la Presidencia en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a solventar la observación relativa al seguimiento en ejercicios posteriores determinado durante la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en relación a la ejecución del proyecto plurianual con número 307013-2022 denominado "Capital Iluminada".

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión correspondiente a las Cuentas Públicas correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, dará seguimiento a la ejecución del proyecto plurianual con número 307013-2022 "Capital Iluminada" Mejora del sistema de alumbrado público en el Municipio de Zacatecas a fin de verificar que dicho proyecto sea ejecutado de conformidad con la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-13

En fecha 10 de febrero de 2023 (según consta en sello fechador), se recibió en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, un escrito dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual se

presenta una denuncia por las irregularidades en la autorización por parte del Municipio de Zacatecas del [REDACTED] el cual se ubica al oriente de la primera sección del [REDACTED] colinas del padre, ya que en su autorización no se cumple con los requisitos señalados en el Código Territorial Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, además parte del polígono donde se sitúa el [REDACTED] en la carta urbana Zacatecas Guadalupe se considera área de preservación ecológica según lo expresado en dicha denuncia; además, mediante la misma se solicita requerir al municipio copia del expediente del [REDACTED] además de copia de la constancia estatal y municipal de compatibilidad urbanística para este [REDACTED] así como acta de cabildo donde se autorizó este [REDACTED] y el dictamen técnico correspondiente.

Derivado de los argumentos señalados, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, emitió un Dictamen Técnico-Jurídico en fecha 15 de febrero del 2023 mediante el cual, el Auditor Superior del Estado autoriza la investigación de los hechos denunciados dentro de la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas toda vez que los hechos que se denuncian corresponden a la fracción III de los supuesto previstos en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, se procedió a la revisión documental de la información presentada por el Municipio y otras Dependencias, a fin de verificar los hechos relatados en la Denuncia antes señalada, de la cual se detalla lo siguiente:

1.- Constancia estatal de compatibilidad urbanística No. 736-09-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 signado por la [REDACTED] en su carácter de Subsecretaría de Desarrollo Urbano en el cual se describe lo siguiente: Con fundamento en el artículo 21, fracción X del Código Urbano del Estado de Zacatecas, se expide Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística, para el predio descrito, cuyos:

USOS DE SUELO PERMITIDOS SON: POLÍGONO UNO: VIVIENDA DENSIDAD ALTA, MEDIA Y BAJA POLÍGONO DOS: UNIDADES BIOFÍSICAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

USOS DE SUELO COMPATIBLES SON: POLÍGONO UNO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIOS A LA MISMA POLÍGONO DOS: UNIDADES BIOFÍSICAS EN DONDE SE PROHIBE EL USO URBANO.

PREVISTO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CONURBACIÓN ZACATECAS-GUADALUPE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL USO DE SUELO PROPUESTO ES: POLÍGONO UNO: COMPATIBLE Y POLÍGONO DOS: INCOMPATIBLE

2.- Constancia de compatibilidad urbanística no. C829-12-2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano), signada por el [REDACTED] como Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el cual se considera el siguiente supuesto: EL USO PROPUESTO ES: POLÍGONO UNO: COMPATIBLE - POLÍGONO DOS: INCOMPATIBLE

3.- Dictamen elaborado en fecha 29 de diciembre de 2016, por la comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial integrada por los [REDACTED] miembros del Concejo Interino Municipal de Zacatecas, en el cual se menciona que el fraccionamiento de interés social denominado Venecia cumple con lo señalado en los artículos 229 y 325 del Código Urbano del Estado de Zacatecas vigente, mismo documento que fue firmado únicamente por los [REDACTED]

[REDACTED]

4.- Acta de Cabildo número 15, Sesión Ordinaria 04 de fecha 31 de diciembre de 2016, mediante la cual en el punto 6 se presenta análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la solicitud de autorización del [REDACTED] de tipo Interés Social denominado [REDACTED] ubicado en rancho denominado Ojo de Agua de Melendrez de esta Ciudad Capital, colindando con el [REDACTED] Colinas del Padre 1era. Sección del Municipio de Zacatecas, a favor de la persona moral denominada [REDACTED] mismo fue aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 193,445.16 metros cuadrados, encontrándose presentes: el Presidente del Consejo Interino Municipal de Zacatecas, [REDACTED], la Síndico Concejal, [REDACTED], los Ciudadanos Concejales: 1.- [REDACTED]

5.- Oficio 216/186/2017 de fecha 6 de enero de 2017 suscrito por los [REDACTED] en su carácter de Presidente Concejal Municipal y Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente respectivamente, dirigido al [REDACTED] mediante el cual se considera la "Aprobación del H. Cabildo Municipal, que en sesión ordinaria numero 04 de fecha 31 de diciembre de 2016, el consejo municipal interino, se obtuvo la certificación del punto de acuerdo con número CMIZ/112/2016 la aprobación del [REDACTED] de interés social denominado Venecia, se aprueba por unanimidad de votos, así como el recibo de pago no. 1257946 por los derechos de la presente autorización, correspondiente a una superficie vendible de 114,199.63 M2 y una superficie total de 250,000.00 M2 para urbanizar 818 lotes habitacionales, 1 área de donación y 1 área de reserva.

6.- Oficio CRP-0396/17 de fecha 21 de febrero de 2017 dirigido al [REDACTED], mediante el cual se entrega el resultado de deslinde catastral, signado por el [REDACTED], Director de Catastro y Registro Público.

7.- Oficio no. DFZ152-201/17/1549 de fecha 15 de septiembre de 2017 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Delegación Federal en el Estado de Zacatecas, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales y dirigido a la empresa [REDACTED] mediante el cual "Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal a través del trámite unificado modalidad A por una superficie de 25.000 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED] del Municipio de Zacatecas, Zacatecas" destacando de dicho oficio los siguientes puntos:

a) ... se concluye que se da cumplimiento al segundo párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, atendiéndose debidamente las observaciones del Consejo Estatal Forestal.

b) ... es importante señalar que, de acuerdo a la ubicación del proyecto, este no se encuentra en ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, por tanto, no hay ningún decreto, ni programa de manejo el cual hay que observarse en la presente resolución.

c)... determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZAR POR EXCEPCIÓN EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES...

8.- Oficio número 171 de fecha 05 de agosto de 2022 suscrito por la [REDACTED], Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y dirigido a la [REDACTED], Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, recibido en fecha 12 de agosto de 2022, mediante el cual se solicita el status del [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] ubicado en el punto denominado Rancho de Ojo de Agua de Melendrez de la Ciudad Capital.

9.- Oficio número 185 de fecha 23 de agosto de 2022 suscrito por la [REDACTED], Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, con atención a la [REDACTED], Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Zacatecas, recibido en la misma fecha, mediante el cual menciona que: "... de conformidad con el Código Urbano del Estado de Zacatecas de 1996 entonces vigente, le informo lo siguiente:

Que el expediente carece de una opinión de la SEDUVOT tal y como lo señala el Código en el artículo 322 que dice:

"la autorización de [REDACTED] así como la Constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, serán facultad exclusiva del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, asentada en el acta respectiva, contando con la previa opinión de la Secretaría, de la comisión municipal correspondiente y conforme lo dispuesto en este Código y a los criterios expedidos por las Comisiones Estatal y Municipal de Desarrollo urbano respectivamente.

Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior, por lo que ningún servidor público municipal en lo individual tendrá facultades al respecto".

Asimismo, y una vez revisada la autorización de relotificación emitida a través del oficio 642/432/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, le informo:

Que el cambio de uso forestal a urbano autorizado por la SEMARNAT mediante el oficio DFZ152-201/17/1549 es un trámite federal en base a la Ley General Sustentable y Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que no implica la modificación al Programa de Desarrollo Urbano, Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, por lo que el uso como patrimonio cultural persiste..."

10.- Oficio número SAMA/2131/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 suscrito por la [REDACTED], Secretaría del Agua y Medio Ambiente y dirigido a la [REDACTED], Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, recibido en fecha 23 de septiembre de 2022, mediante el cual se solicitó documentación de algún trámite de Impacto Ambiental del [REDACTED] localizado en las inmediaciones del Cerro de la Virgen de la Ciudad de Zacatecas, contestando que acorde al Reglamento de Impacto Ambiental del Estado de Zacatecas, el promovente del proyecto denominado [REDACTED] deberá presentar ante esta Instancia la modificación del proyecto, así como la evidencia de las actuaciones y autorizaciones posteriores a la emisión de la resolución de la evaluación de impacto ambiental de 2016 en las que se justifique la actividad de construcción en zonas expresamente prohibidas en dicha resolución y en la Constancia de Compatibilidad Urbanística con número 736-09-2016.

11.- Oficio número 226 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Director de Catastro y Registro de Público, recibido en fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual se solicita dar las instrucciones necesarias para su intervención para la detención en el trámite relativo a las escrituras del [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED]", debido a que el trámite del mismo, está en revisión para su continuidad o en su defecto, cancelación, de acuerdo al análisis pertinente de las Cartas de Desarrollo Urbano y al PYMUS para el correcto desarrollo de la Ciudad.

12.- Oficio número 279 de fecha 20 de octubre de 2022 suscrito por la [REDACTED], Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, con atención a la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas, recibido en fecha 27 de octubre de 2022, mediante el cual se solicita la intervención del Registro Público de la Propiedad de Gobierno del Estado para tener una certeza jurídica del [REDACTED] denominado [REDACTED] haciendo hincapié en la importancia de la importancia del respeto al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como al Programa de Desarrollo Urbano, Zacatecas-Guadalupe 216-2040 y la Coordinación Interinstitucional.

13.- Oficio número 338 de fecha 30 de noviembre de 2022 suscrito por la [REDACTED], Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, recibido en fecha 05 de diciembre de 2022, mediante el cual se señalan las irregularidades que presenta el expediente del [REDACTED] siendo las más importantes, las siguiente:

1. La Lotificación del [REDACTED] no respeta la vialidad programada por el Programa de Desarrollo Urbano Zac-Gpe 2016-2040 y el PYMUS que dará acceso a las nuevas etapas de Colinas del Padre, Jaralillo, [REDACTED] y otros desarrollos.

2. Una parte del Polígono del [REDACTED] es incompatible para vivienda según el Programa de Desarrollo Urbano Zac-Gpe 2016-2040.

3. Dicha parte incompatible, fue autorizada irregularmente como relotificación para lotes.

4. Lo que en primera autorización se señalaba como área de donación y área incompatible con vivienda que fue permutado por el Municipio por un predio. Lo cual es irregular por ser áreas no aptas para el equipamiento ni el uso habitacional y se le permite al fraccionador área vendible.

5. Que, aunque el fraccionador tramitó el cambio de uso de suelo en SEMARNAT, eso no implica la modificación al Programa de Desarrollo Urbano Zac-Gpe 2016-2040, por lo cual el Polígono Dos señalado en la constancia de compatibilidad urbanística estatal sigue siendo Unidad Biofísica no apta para el Desarrollo Urbano.

6. También se está utilizando el área de donación del [REDACTED] Colinas del Padre Primera Sección para acceso, estacionamiento de maquinaria y para la oficina de ventas, sin que al momento se tenga en el expediente una autorización por la Sindicatura.

7. Además, el fraccionador tiene desde el mes de agosto realizando obra, siendo hasta la fecha del presente oficio la última vez que se verificó en físico el avance en trabajos de urbanización sin ninguna supervisión, licencia.

8. Por último, no se ha contado con respuesta por el Municipio al oficio 279 de fecha 20 de octubre donde se solicitó información y seguimiento al caso.

14.- Oficio número SDUMA1131/700/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas y dirigido al [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, recibido en fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual se remite copia simple de la minuta mesa de trabajo [REDACTED] de misma fecha, en donde se generan acuerdos para intentar resolver el tema administrativo, referente al [REDACTED]

Minuta de Mesa de Trabajo del [REDACTED] de fecha 15 de diciembre de 2022, en la que participan la Secretaria de Gobierno Municipal, el Regidor de la Comisión edilicia de Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Zacatecas, acompañada de su equipo técnico, así como la Jefa del Departamento de Regularización de [REDACTED] y Lotes Baldíos de la Sindicatura Municipal, el Director Jurídico y por parte del fraccionador, el Gerente General, el Administrador General y el Asesor de dicha empresa.

15.- Oficio número 095 de fecha 02 de marzo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y dirigido a la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zacatecas, recibido en fecha 07 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita el seguimiento que se ha realizado al [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] debido a que en visitas de supervisión se ha detectado que el desarrollador aún sigue realizando trabajos en el predio del [REDACTED] en mención, inclusive en el polígono ubicado en unidades biofísicas no aptas para el desarrollo urbano de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 20016-2040 vigente.

16.- Oficio número 415/20232 de fecha 11 de julio 2023 suscrito por el [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, recibido en fecha 12 de julio de 2023, mediante el cual se presenta la Carta Urbana del Municipio de Zacatecas, donde se reflejan los polígonos de reserva territoriales, áreas naturales protegidas, límites de zonas federales por derechos de vías del Municipio de Zacatecas (Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas-Guadalupe 2016-2040), anexando lo siguiente:

A) Plano con cuadro de construcción y superficies dos polígonos: 1, permitido para construcción para zona habitacional y 2, prohibida su ocupación por tratarse de área de patrimonio cultural.

B) Plano con delimitación de zona futura urbana y área de Patrimonio Natural.

C) Plano de delimitación de zona federal de arroyos y causes que pasan por parcelas propiedad de la empresa ELE CASAS, fraccionador.

D) Plano de área de donación de Colinas del Padre 1era Sección; donde se proyectaba el acceso para el [REDACTED]

Asimismo, con relación a la empresa multicitada se cuenta con los siguientes documentos:

- Escritura número 4626 de fecha 27 de junio de 2014 del contrato de compra-venta bajo la modalidad Ad Corpus celebrada por la parte vendedora la empresa mercantil denominada Servicios Modelo de Zacatecas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y por la parte compradora el [REDACTED] para la compra de inmueble con una superficie de 250,000.00 M2 por un precio convenido entre las partes de \$25,000,000.00.

- Escritura pública número 12,106 de fecha 4 de junio de 2013 mediante la cual se constituye la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada [REDACTED] con un capital social mínimo fijo de \$10,000,000.00

- Constancias de factibilidad de la prestación de servicios para el [REDACTED] denominada [REDACTED] consistentes en: Recolección de residuos sólidos, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, expedidas por las dependencias y organismos responsables.

- Estudio geotécnico y cálculo de capacidad de carga.

- Memoria de cálculo y plano de la red de agua potable.
- Memoria de cálculo y plano de electrificación y alumbrado público del [REDACTED]
- Memoria descriptiva de lotes.

Por lo anteriormente señalado, se deriva lo siguiente:

Primeramente, el Municipio autorizó el [REDACTED] en fecha 31 de diciembre de 2016, derivado del Dictamen elaborado por la comisión edilicia de fecha 29 de diciembre de 2016, en el cual se menciona que el [REDACTED] de interés social denominado [REDACTED] cumple con lo señalado en los artículos 229 y 325 del Código Urbano del Estado de Zacatecas vigente, en los que se establecen los requisitos para la autorización de nuevos [REDACTED] así mismo mencionan en el punto sexto que se encuentra plenamente acreditado y no contraviene a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, publicado el día 07 de septiembre de 2016, haciendo referencia a los artículos señalados anteriormente, dicha aprobación no cumple con lo establecido en el artículo 325 fracción VIII que refiere a las constancias de compatibilidad, así como lo menciona la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se señalan las irregularidades que presenta el expediente del [REDACTED] siendo las más importantes, las siguientes:

1. La Lotificación del [REDACTED] no respeta la vialidad programada por el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040 y el PYMUS que dará acceso a las nuevas etapas de Colinas del Padre, Jaralillo, [REDACTED] y otros desarrollos.
2. Una parte del Polígono del [REDACTED] es incompatible para vivienda según el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040.
3. Dicha parte incompatible, fue autorizada irregularmente como re lotificación para lotes.
4. Lo que en primera autorización se señalaba como área de donación y área incompatible con vivienda que fue permutado por el Municipio por un predio. Lo cual es irregular por ser áreas no aptas para el equipamiento ni el uso habitacional y se le permite al fraccionador área vendible.
5. Que, aunque el fraccionador tramitó el cambio de uso de suelo en SEMARNAT, eso no implica la modificación al Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, por lo cual el Polígono Dos señalado en la constancia de compatibilidad urbanística estatal sigue siendo Unidad Biofísica no apta para el Desarrollo Urbano.
6. También se está utilizando el área de donación del [REDACTED] Colinas del Padre Primera Sección para acceso, estacionamiento de maquinaria y para la oficina de ventas, sin que al momento se tenga en el expediente una autorización por la Sindicatura.
7. Además, el fraccionador tiene desde el mes de agosto realizando obra, siendo hasta la fecha del presente oficio la última vez que se verificó en físico el avance en trabajos de urbanización sin ninguna supervisión, licencia.
8. Por último, no se ha contado con respuesta por el Municipio al oficio 279 de fecha 20 de octubre donde se solicitó información y seguimiento al caso.

Lo anterior con relación a las Constancias de compatibilidad urbanísticas de 19 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado, y del 09 de diciembre de 2016 del Municipio de Zacatecas, donde mencionan ambas dependencias que el polígono 2 es INCOMPATIBLE, todo ello en referencia al Programa De

Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe, 2016-2040, así como también lo señala el oficio número 185 signado por la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, de fecha 23 de agosto de 2022 dirigido al H. Ayuntamiento de Zacatecas con atención a la [REDACTED], Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y recibido en el mismo en la misma fecha, que señala: "... el expediente carece de una opinión de la SEDUVOT tal y como lo señala el Código en el artículo 322 que dice: "la autorización de [REDACTED] así como la Constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, serán facultad exclusiva del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, asentada en el acta respectiva, contando con la previa opinión de la Secretaría, de la comisión municipal correspondiente y conforme lo dispuesto en este Código y a los criterios expedidos por las Comisiones Estatal y Municipal de Desarrollo urbano respectivamente.

Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior, por lo que ningún servidor público municipal en lo individual tendrá facultades al respecto".

Asimismo, y una vez revisada la autorización de relotificación emitida a través del oficio 642/432/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, le informo:

Que el cambio de uso forestal a urbano autorizado por la SEMARNAT mediante el oficio DFZ152-201/17/1549 es un trámite federal en base a la Ley General Sustentable y Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que no implica la modificación al Programa de Desarrollo Urbano, Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, por lo que el uso como patrimonio cultural persiste..."

Concluyendo que el Municipio autorizó el [REDACTED] contraviniendo lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2016, en virtud de que de conformidad con las constancias de compatibilidad urbanísticas con números C829-12-2016 y 736-09-2016, el POLÍGONO DOS del citado es INCOMPATIBLE para uso urbano, de conformidad con lo PREVISTO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CONURBACIÓN ZACATECAS-GUADALUPE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, además de que el Plano del [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] señala que el área de donación se encuentra en el polígono número 2, mismo que es considerado como INCOMPATIBLE PARA VIVIENDA SEGÚN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO ZACATECAS-GUADALUPE 2016-2040 (denominada área biofísica), plano presentado mediante oficio no. 415/2023 de fecha 11 de julio de 2023 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; asimismo en dicho documento se refiere que la superficie del polígono uno es por 182,175.48 m² siendo que la autorización que otorgo el Municipio fue por una superficie de 193,445.10 m², por lo que hay una diferencia en lo autorizado por 11,269.62 m²

Cabe señalar que la superficie correspondiente al área de donación, tiene una área de 19,344.51 metros cuadrados, determinándose un daño patrimonial por la cantidad de \$60,021,952.18 (sesenta millones veintiún mil novecientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), toda vez que el valor comercial del metro cuadrado al mes de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$3,102.79 (tres mil ciento dos pesos 79/100 M.N.) según avalúo 092/2023 expedido por la [REDACTED], con cédula profesional 4778576, Perito del Poder Judicial del Estado de Zacatecas No. 37

Por lo anterior, se solicita evidencia documental de las acciones realizadas por el Municipio con relación a las irregularidades referidas en la presente observación.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que durante el ejercicio fiscal 2021, se presentó el Dictamen elaborado en fecha 24 de agosto de 2021, por las comisiones unidas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial integrada y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal por los [REDACTED]

miembros del H. Ayuntamiento de Zacatecas, relativo a la modificación del punto de acuerdo CMyZ/112/2016, donde se autorizó el [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] en cuatro etapas de urbanización ubicado en Rancho de Ojo de Agua de Melendrez, de esta Ciudad Capital, colindando con el [REDACTED] Colinas del Padre 1era Sección del Municipio de Zacatecas, a favor de la empresa moral denominada [REDACTED] mismo documento firmado por los participantes.

Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria 43 número 80 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante la cual en el punto 6 se presenta análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la modificación del punto de acuerdo CMyZ/112/2016, donde se autorizó el [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] en cuatro etapas de urbanización ubicado en Rancho de Ojo de Agua de Melendrez, de esta Ciudad Capital, a favor de la persona moral denominada [REDACTED] mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 250,000.00 metros cuadrados en cinco etapas, encontrándose presentes:

El Presidente Municipal de Zacatecas, [REDACTED], la Síndico Municipal, [REDACTED], los Ciudadanos Regidores: 1 [REDACTED]

Observándose que la superficie autorizada demás (etapa 5), misma que corresponde al polígono número 2 y considerada como INCOMPATIBLE PARA VIVIENDA SEGÚN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO ZACATECAS-GUADALUPE 2016-2040 (denominada área biofísica) así como las constancias de compatibilidad urbanística No. 736-09-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 y no. C829-12-2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano), por una superficie de 66,948.41 metros cuadrados, determinándose incumplimiento a las normas establecidas en el Código Urbano del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$257,074,530.07 (doscientos cincuenta y siete millones setenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 07/100 M.N.), toda vez que el valor comercial del metro cuadrado al mes de agosto de 2021, asciende a la cantidad de \$3,839.89 (tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.) según avalúo 0087/2023 expedido por la [REDACTED], con cédula profesional 4778576, Perito del Poder Judicial del Estado de Zacatecas No. 37

Finalmente, por lo todo lo señalado con antelación, es importante mencionar que el Concejo Interino Municipal de Zacatecas, en el mes de diciembre de 2016, mediante el Acta de Cabildo número 15, Sesión Ordinaria 04 de fecha 31 de diciembre de 2016, aprobó el Dictamen relativo a la solicitud de autorización del [REDACTED] de tipo Interés Social denominado [REDACTED] ubicado en rancho Ojo de Melendrez de esta Ciudad Capital, a favor de la persona moral denominada [REDACTED] aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 193,445.16 metros cuadrados, del cual el área de donación fue otorgada en una superficie INCOMPATIBLE a la autorizada, según los planos correspondientes.

Y por lo que corresponde al H. Ayuntamiento del ejercicio 2021 (Administración 2018-2021), mediante el Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria 43 número 80 de fecha 31 de agosto de 2021, se autorizó la modificación del punto de acuerdo CMyZ/112/2016, donde se autorizó el [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] con una superficie total de urbanización de 250,000.00 metros cuadrados en cinco etapas, resaltando que la quinta etapa corresponde al polígono 2 y considerada como INCOMPATIBLE para vivienda según el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040 y demás documentos referidos.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 085/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual presenta el memorándum No. SDUMA.669/258/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

Concepto [REDACTED]

"Al respecto me permito informar que esta Secretaria ha incitado el dialogo y a la coordinación de acciones ante SEDUVOT para que este en el marco normativo de sus atribuciones instruya el seguimiento referente al proyecto [REDACTED] a la fecha sin respuesta.

Respecto a lo manifestado de que existe construcción en el predio que alberga el [REDACTED] denominado [REDACTED] es necesario el mencionar que la Secretaria a mi cargo, por medio del Departamento de Permisos y Licencias de Construcción, realizó una permanente vigilancia en el mencionado predio a fin de que no se realizara algún tipo de construcción.

Por todo lo anterior, es que se determina que no existe una construcción que haya merecido una licencia de construcción en específico y que en todo caso, lo realizado en el predio compete a las autoridades federales en materia de cambios de uso de suelo forestal y desmonte del terreno.

Se anexan además a dicho memorándum los siguientes documentos:

- 1.- Oficio SDUMA.861/499/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas; mediante el cual se solicita dar seguimiento de forma coordinada entre ambos entes públicos, respecto al proceso de autorización del [REDACTED] que promueve la persona moral [REDACTED]
- 2.- Oficio 332/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas; a efecto de concertar una mesa de trabajo entre los dos entes públicos respecto al proceso de autorización del [REDACTED] que promueve la persona moral [REDACTED]
- 3.- Oficio 332/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED], Representante Legal de ELE CASAS S.A. DE C.V. en el cual le informa que se acordó la entrega del expediente del fraccionamiento [REDACTED] y que restan 15 días para dicha integración.
- 4.- Oficio SDUMA 1131/700/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas; mediante el cual remite copia simple de la minuta mesa de trabajo referente al tema del [REDACTED]
- 5.- Minuta mesa de trabajo del [REDACTED] de fecha 7 de diciembre de 2022.
- 6.- Oficio 1083/672/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED], Representante Legal de ELE CASAS

S.A. DE C.V. mediante el cual se le hace a este último una invitación para mesa de trabajo respecto al [REDACTED]

7.- Oficio 1083/672/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Permisos y Licencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal; mediante el cual se solicita se realicen visitas permanentes de supervisión al [REDACTED] a fin de vigilar que no se encuentren realizando trabajos de construcción en el mismo.

8.- Acta de hechos de fecha 31 de enero de 2023 levantada por personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con la finalidad de llevar a cabo la suspensión de la obra; se anexan fotografías.

9.- Acta de hechos de fecha 8 de febrero de 2023 levantada por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para realizar supervisión del [REDACTED], reportando que no se detectó alguna obra en proceso, firmada por los [REDACTED].

10.- Acta de fecha 15 de marzo de 2023 levantada por personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para la inspección del [REDACTED] firmada por la [REDACTED] (Inspectora de permisos y licencias) de la presente no se identifica proceso de construcción, se anexan fotografías.

11.- Acta de fecha 9 de junio de 2023 levantada por personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para la inspección del [REDACTED] firmada por los [REDACTED]; en la cual manifiestan "... nos percatamos no se encontró personal realizando trabajos de construcción", se anexan fotografías.

Sin embargo, la presente observación subsiste toda vez que aún y con lo manifestado por el municipio, así como la documentación presentada; el [REDACTED] de interés social denominado [REDACTED] fue aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 193,445.16 metros cuadrados, del cual el área de donación fue otorgada en una superficie **INCOMPATIBLE** a la autorizada, según los planos correspondientes.

Además, la superficie correspondiente al área de donación, tiene un área de 19,344.51 metros cuadrados, determinándose un daño patrimonial por la cantidad de \$60,021,952.18 (sesenta millones veintiún mil novecientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), toda vez que el valor comercial del metro cuadrado al mes de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$3,102.79 (tres mil ciento dos pesos 79/100 M.N.) según avalúo 092/2023 expedido por la [REDACTED], con cédula profesional 4778576, Perito del Poder Judicial del Estado de Zacatecas No. 37.

RP-22/58-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas por un importe de **\$60,021,952.18**, toda vez que el Concejo Interino Municipal de Zacatecas, en el mes de diciembre de 2016, mediante el Acta de Cabildo número 15, Sesión Ordinaria 04 de fecha 31 de diciembre de 2016, aprobó el Dictamen relativo a la solicitud de autorización del [REDACTED] de tipo Interés Social denominado [REDACTED] ubicado en rancho Ojo de Melendrez de esta Ciudad Capital, a favor de la persona moral denominada [REDACTED] aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 193,445.16 metros cuadrados, del cual el área de donación fue otorgada en una superficie **INCOMPATIBLE** a la autorizada, según los planos correspondientes y dentro de la cual, el área de donación tiene una superficie de 19,344.51 metros cuadrados, determinándose un daño patrimonial por la cantidad de \$60,021,952.18 (sesenta millones veintiún mil novecientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), toda vez que el valor comercial del metro cuadrado al mes de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$3,102.79 (tres mil ciento

dos pesos 79/100 M.N.) según avalúo 092/2023 expedido por la [REDACTED], con cédula profesional 4778576, Perito del Poder Judicial del Estado de Zacatecas No. 37

Y por lo que corresponde al H. Ayuntamiento del ejercicio 2021 (Administración 2018-2021), mediante el Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria 43 número 80 de fecha 31 de agosto de 2021, se autorizó la modificación del punto de acuerdo CMyZ/112/2016, donde se autorizó el [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] con una superficie total de urbanización de 250,000.00 metros cuadrados en cinco etapas, resaltando que la quinta etapa corresponde al polígono 2 y considerada como **INCOMPATIBLE** para vivienda según el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040 y demás documentos referidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II, III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 74 y 75 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 12, 243, 207, 208, 324, y 325 del Código Urbano del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 114/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; mediante el cual anexa el memorándum número SDUMA.937/335/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... en relación a la observación RP-22/58-013 en la que se menciona el tema del [REDACTED] de esta ciudad capital, en lo que respecta al área técnica de mi secretaria, se han propiciado mesas de trabajo, visitas de verificación y supervisión para área de donación, además se ha solicitado apoyo, asesoría y acompañamiento a la SEDUVOT, elementos técnicos que apoyan a la integración de documentos que me permito remitir copia simple de las contestaciones que se han emitido a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en las que se brinda información en el tema relacionado al [REDACTED] en seguimiento a los procesos administrativos que le correspondan y en espera a recibir indicaciones, se anexan dichos documentos con la intención de brindar información existente en la Secretaría a mi cargo para robustecer y compartir la información a fin de subsanar..."

Se anexa a dicho memorándum copias de los siguientes documentos:

1.- Mesas de trabajo celebradas entre el Municipio y personal de la SEDUVOT así como la empresa [REDACTED]

[REDACTED], la primera de fecha 31 de agosto de 2023 participando por parte del Municipio los [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, [REDACTED] Director Jurídico, [REDACTED] Regidor, [REDACTED] Regidor y [REDACTED] por la SEDUVOT los [REDACTED] y [REDACTED] así como por la empresa [REDACTED] los [REDACTED]. Folios 1 al 4

Segunda acta de fecha 13 de septiembre de 2023 con los siguientes participantes: Por el Municipio, los [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director Jurídico, [REDACTED]

[REDACTED] así como por la empresa ELE CASAS S.A. de C.V., los
CC [REDACTED]. Folios 5 y 6

Tercera acta de fecha 20 de septiembre de 2023 participando por parte del Municipios los [REDACTED],
[REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED],
[REDACTED], Director Jurídico, [REDACTED], Regidor, [REDACTED],
[REDACTED], Regidora, [REDACTED], por la SEDUVOT
los [REDACTED] así como por la empresa ELE CASAS S.A. de
C.V., los [REDACTED]. Folios 7 al 11

Nota: Como resumen de las actas, las partes involucradas llegan a los siguientes acuerdos:

a) Se plasmarán en un convenio entre [REDACTED] y el Municipio los acuerdos generados en las mencionadas reuniones de trabajo con la intención de solventar las observaciones hechas por la Auditoría Superior del Estado.

b) Para solventar la discrepancia que se manifiesta en la observación de la ASE, referente a la obligación que tiene el desarrollador de aportar el diez por ciento del valor del [REDACTED] en cumplimiento al artículo 325 y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta 2019, el Municipio, la SEDUVOT y [REDACTED] acuerdan que se cuantificará comparando metro cuadrado a metro cuadrado según lo estipulen los avalúos determinados que solicitará la Sindicatura Municipal al Colegio de Valuadores del Estado de Zacatecas AC, los cuales serán exhibidos ante el ente fiscalizador, según la superficie que legalmente se reconozca, en los sitios propuestos para el cumplimiento de la obligación.

2.- Visitas de supervisión y verificación, la primera de fecha 16 de octubre de 2023 firmando la misma por parte del Municipio, los [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, [REDACTED] así como los Regidores [REDACTED] [REDACTED]; por la SEDUVOT la [REDACTED] y por la empresa ELE CASAS S.A. de C.V. el [REDACTED] (se anexan los memorándums mediante los cuales se hace la invitación a los distintos participantes). Folios 43 al 59

La segunda levantada en fecha 11 de octubre de 2023, siendo firmada por parte del Municipio por los [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, [REDACTED] así como por los Regidores, [REDACTED] (se anexan los memorándums mediante los cuales se hace la invitación a los distintos participantes). Folios 60 al 68

3.- Oficios de solicitud de asesoría ante la SEDUVOT así como la contestación a la misma. Folios del 12 al 17, 20 al 42

4.- Actas circunstanciadas de hechos levantadas por personal adscrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal (Unidad de Inspección) en las que consta la inexistencia de trabajos por parte de la constructora, mismas que incluyen reporte fotográfico. Folios 69 al 85

5.- Se presenta además el oficio 008/2024 de fecha 25 de enero de 2024 suscrito por la Síndico Municipal, la [REDACTED] dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen mediante el cual se anexa convenio

modificatorio al convenio celebrado entre el Municipio de Zacatecas, Zacatecas y la empresa [REDACTED] en fecha 25 de enero de 2024 con el fin de realizar modificaciones sustantivas que permitan la debida regularización de la autorización del [REDACTED] de interés social denominado [REDACTED] así como tener las condiciones necesarias para iniciar su urbanización mismo que deriva de la certificación del punto de acuerdo de Cabildo AZ/451/2024 de sesión extraordinaria de cabildo número 32, celebrada en fecha 25 de enero de 2024 en el cual fue aprobado por mayoría de votos la celebración del citado convenio modificatorio (se anexa copia de dicho punto de acuerdo). Folios 1 al 9

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien, el Municipio exhibe copia de las Mesas de trabajo celebradas entre el Municipio y personal de la SEDUVOT visitas de supervisión técnica, oficios de solicitud de asesoría ante la SEDUVOT así como la contestación a la misma y de las actas circunstanciadas de hechos en las que consta la inexistencia de trabajos por parte de la constructora, mismas que incluyen reporte fotográfico, el [REDACTED] de interés social denominado [REDACTED] fue aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 193,445.16 metros cuadrados, del cual el área de donación fue otorgada en una superficie **INCOMPATIBLE** a la autorizada, según los planos correspondientes.

Además, la superficie correspondiente al área de donación, tiene un área de 19,344.51 metros cuadrados, determinándose un daño patrimonial por la cantidad de **\$60,021,952.18** (sesenta millones veintiún mil novecientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), toda vez que el valor comercial del metro cuadrado al mes de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$3,102.79 (tres mil ciento dos pesos 79/100 M.N.) según avalúo 092/2023 expedido por la [REDACTED], con cédula profesional 4778576, Perito del Poder Judicial del Estado de Zacatecas No. 37.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II, III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 74 y 75 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 12, 243, 207, 208, 324, y 325 del Código Urbano del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anterior, se presume incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED], la Síndico Concejal, [REDACTED], los Ciudadanos Concejales: [REDACTED], [REDACTED], miembros del Concejo Interino Municipal que aprueba por unanimidad el Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la solicitud de autorización del [REDACTED] de tipo Interés Social denominado [REDACTED] así como [REDACTED], Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i). 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracción XI, 86 primer párrafo, fracciones V y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente

fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, con relación a la aprobación en acta de cabildo extraordinaria 43 de fecha 31 de agosto de 2021 sobre la modificación al punto de acuerdo CMyZ/112/2016 por el Presidente Municipal de Zacatecas,

[REDACTED] la Síndico Municipal, [REDACTED] los Ciudadanos Regidores: 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED], 3.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 5.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 8.- [REDACTED], 9.- [REDACTED],

quienes aprueban mediante Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria 43 número 80 de fecha 31 de agosto de 2021, el Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la modificación del punto de acuerdo CMyZ/112/2016, donde se autorizó el [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] en cuatro etapas de urbanización ubicado en Rancho de Ojo de Agua de Melendrez, de esta Ciudad Capital, a favor de la persona moral denominada [REDACTED] mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 250,000.00 metros cuadrados en cinco etapas, esta Auditoría Superior del Estado emitirá un **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

Dicho seguimiento a fin de verificar el cumplimiento al **convenio modificadorio al convenio** celebrado entre el Municipio de Zacatecas, Zacatecas y la empresa ELE Casas S.A. de C.V. con el fin de realizar modificaciones sustantivas que permitan la debida regularización de la autorización del [REDACTED] de interés social denominado [REDACTED] así como tener las condiciones necesarias para iniciar su urbanización.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/58-013-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/58-013-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar el cumplimiento al **convenio modificadorio al convenio** celebrado entre el Municipio de Zacatecas, Zacatecas y la empresa [REDACTED] con el fin de realizar modificaciones sustantivas que permitan la debida regularización de la autorización del [REDACTED] de interés social denominado [REDACTED] así como tener las condiciones necesarias para iniciar su urbanización mismo que deriva de la certificación del punto de acuerdo de Cabildo AZ/451/2024 de sesión extraordinaria de cabildo número 32, celebrada en fecha 25 de enero de 2024 en el cual fue aprobado por mayoría de votos la celebración del citado convenio modificadorio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-14

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/58-029-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que hace referencia a que el Órgano Interno de Control, en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, se le solicita evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 086/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual se presenta el memorándum OIC/093/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, al cual anexan los trámites realizados por dicho órgano a la Entrega -Recepción de la Administración 2018-2021 a 2021-2024 consistentes en:

- a) PRA/005/2022/OIC-DS, Asunto: Entrega-Recepción faltantes de bienes muebles (folios 1 al 140)
- b) Recurso de revocación (folios 1 al 52)
- c) TJA/0936/2022-II, Asunto: Juicio de nulidad, interpuesto por la C. Brenda Isela Ortega Guardado, en contra de las resoluciones dictadas dentro de los procedimientos en el Órgano Interno de Control, por lo que el estado que guarda a la fecha es pendiente de resolución por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Zacatecas (folios 1 al 49)

Sin embargo, la presente observación subsiste toda vez que si bien el Municipio, en específico el Órgano Interno de Control a través de su titular, exhibió la documentación que respalda el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024 (faltan de bienes muebles), a la fecha, dichos procedimientos se encuentran pendientes de resolución por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Zacatecas.

RP-22/58-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar la resolución emitida por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Zacatecas en relación a las denuncias originadas por el proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, mismas que deberán de ser proporcionadas por el Órgano Interno de Control en el ejercicio de sus atribuciones, en virtud de que es el responsable de promover las responsabilidades administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio número 120/2023 suscrito por la Síndico Municipal, [REDACTED] dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual se presenta memorándum OIC/119/2023 suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control a través del cual, se remite copia del similar con número OIC/093/2023 con el cual se dio contestación a la presente observación en la etapa de

Resultados Preliminares, concluyéndose que se promovió Juicio de Nulidad número TJA/0936/2022-II ante el Tribunal de Justicia Administrativa, sin que a la fecha se haya emitido resolución respecto del Juicio en comento; procedimiento iniciado con motivo de la Entrega Recepción de la Administración 2018-2021 a 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Si bien el Municipio presenta la documentación que respalda el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024 (faltante de bienes muebles), a la fecha, dichos procedimientos se encuentran pendientes de resolución por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Zacatecas; siendo dichos Juicios objeto de seguimiento para su verificación durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar la resolución emitida por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Zacatecas en relación a las denuncias originadas por el proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, mismas que deberán de ser proporcionadas por el Órgano Interno de Control en el ejercicio de sus atribuciones, en virtud de que es el responsable de promover las responsabilidades administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-15

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/58-030-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 092/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la Síndico Municipal, [REDACTED] dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual se presenta el memorándum número SSP/EA/0834/120/2023 suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, al cual anexa la siguiente documentación:

Copia simple del Acuerdo #113 de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022.

Sin embargo, la presente observación subsiste en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022.

RP-22/58-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar que el Municipio cumpla con lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 115/2023 suscrito por la Síndico Municipal, [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual se presenta el memorándum SSP/1087/2023 suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, anexando la siguiente documentación:

Copia del acuerdo #113 aprobado por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022 así como bitácoras de los servicios de: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, panteones, rastro, calles, parques, jardines y su equipamiento que el Municipio proporciona los ciudadanos de Zacatecas, añadiendo evidencia fotográfica de los mismos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el Municipio demostró documentalmente que cumple con lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en relación a que debe ser el Municipio quien provea a sus habitantes los servicios de: Agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, Alumbrado público, Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, Mercados y centrales de abasto, Panteones, Rastro, Calles, parques y jardines y su equipamiento así como Seguridad pública, la presente observación será objeto de seguimiento a fin de verificar que el Municipio cumpla con lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/58-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar que el Municipio cumpla con lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$60,021,952.18

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Zacatecas, Zacatecas; se conoció que se tienen cuentas bancarias que corresponden a ejercicios anteriores con recursos que se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con los establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las cuentas bancarias se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
			Deudor	Acreedor	
1112-01-004		\$35,392.27	\$283,500.90	\$299,412.00	\$19,481.17
1112-01-007	64425-4434 TU CASA 2010 BANORTE	\$5,795,219.64	\$16,473.41	\$0.00	\$5,811,693.05
1112-01-023	082101-4735 FOMENTO AL EMPLEO PRODUCTIVO BANORTE	\$615,224.01	\$43,325.45	\$10,000.00	\$648,549.47
1112-01-057	119448-7613 FONDO DE ESTABILIZACION FINANCIERA 2022 (FEB)	\$0.00	\$10,654,682.00	\$0.00	\$10,654,682.00
1112-03-016	1800003-3701 PROYECTOS ESTRATEGICOS MUNICIPALES SANTANDER	\$53,095.08	\$0.00	\$0.00	\$53,095.08
1112-03-046	1800012-9341 APORTACIONES VOLUNTARIAS DE PROGRAMAS SOCIALES SANTANDER	\$182,356.47	\$5,640.13	\$1,450.00	\$186,546.60
1112-03-050	1800015-3135 EQUIPAMIENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA SANTANDER	\$236,203.81	\$65,010.54	\$129,659.32	\$171,555.03
1112-03-053	1800015-7609 FONDO DE ESTABILIZACION FINANCIERA 2020 SANTANDER	\$2,305,362.58	\$2,196,918.79	\$4,459,960.18	\$42,321.19
1112-03-079	18000199210 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$2,359,911.00	\$8,133.41	\$2,294,505.23	\$73,539.18
1112-03-080	18000202212 FONDO DE ESTABILIZACION FINANCIERA 2021	\$7,677,040.00	\$2,401,679.51	\$8,504,915.56	\$1,573,803.95
1112-03-082	1800022-3147 FONDO DE INVERSION PUBLICA MUNICIPAL SANTANDER	\$0.00	\$10,746,118.61	\$0.00	\$10,746,118.61
1112-08-001	01824-8913 FONDO DE FORTALECIMIENTO A PYMES BANBAJIO	\$1,075,438.78	\$981,658.30	\$1,342,949.30	\$714,147.78
Total					\$30,695,533.11

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a los recursos pendientes de ejercer de ejercicios anteriores, situación por la cual, la presente observación subsiste.

RF-22/58-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a la aplicación de los recursos provenientes de ejercicios anteriores,

mismos que al 31 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Zacatecas, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerar pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior de Estado mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, el cual fue recibido por la [REDACTED] por parte del Despacho de la Presidencia en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Toda vez que el Municipio no exhibió documentación y/o aclaración tendiente a la justificación del subejercicio presentado en la aplicación de los recursos provenientes de ejercicios anteriores, mismos que al 31 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de ejercer, situación por la cual, dichos recursos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 a fin de verificar su correcta aplicación de conformidad con la normatividad aplicable.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/58-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a la aplicación de los recursos provenientes de ejercicios anteriores, mismos que al 31 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "**Mantenimiento a edificios públicos**", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$9,384,386.54.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue ejecutada por administración directa.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$9,384,386.54, pagos realizados de las cuentas bancarias Nos. 18000202212 Santander y 1173661986 Banorte, aperturadas a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **cuadro-01**

Sin embargo, el ente fiscalizado no presentó evidencia documental tal como: relación del personal que realizó trabajos de mantenimiento en las áreas o edificios programados, números generadores, evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados, así como bitácora de combustible y mantenimiento de los vehículos utilizados.

Durante la revisión física realizada el día 6 de junio de 2023, no se realizó recorrido físico debido al faltante de información para definir y cuantificar los trabajos ejecutados, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] Secretario de Servicios Públicos(*sic*), y con el carácter de Testigos, los [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observó un monto total de **\$9,384,386.54**, por falta de relación del personal que realizó trabajos de mantenimiento en las áreas o edificios en los que laboraron, números generadores de los mantenimientos ejecutados, evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados, así como bitácora de combustible y mantenimiento de los vehículos utilizados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo. 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios., y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 091/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndica Municipal de Zacatecas, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; presentó lo siguiente:

Oficio número SSP/EA/0834/120/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el C. [REDACTED] Secretario de Servicios Públicos Municipales de Zacatecas, Zacatecas, mediante el cual presentó la documentación siguiente:

-Relación de personal que realizó trabajos de mantenimiento en las áreas o edificios en los que laboraron, números generadores de los mantenimientos ejecutados, evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados, así como bitácora de combustible y mantenimiento de los vehículos utilizados.

-Contratos de prestación de servicios números PMZ-SAD/PS-124-2022 y PMZ-SAD/PS-215-2022 de fechas 1 de junio de 2022 y 25 de noviembre de 2022, por los montos de \$359,948.00 y \$246,059.55, respectivamente, con la [REDACTED] para el suministro y aplicación de pintura en muro y puente de Plaza Galerías.

Derivado del análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, **aclara** el importe de **\$8,778,378.99**, relativo erogaciones realizadas en la obra "Mantenimiento a edificios públicos", toda vez que exhibió relación de personal que realizó trabajos de mantenimiento en las áreas o edificios en los que laboraron, números generadores de los mantenimientos ejecutados, evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados, así como bitácora de combustible y mantenimiento de los vehículos utilizados, lo que da certeza que la obra e encuentra concluida y en operación. Sin embargo, **no aclara** el importe de **\$606,007.55**, relativo a contratos de prestación de servicios números PMZ-SAD/PS-

124-2022 y PMZ-SAD/PS-215-2022 de fechas 1 de junio de 2022 y 25 de noviembre de 2022, por los montos de \$359,948.00 y \$246,059.55, respectivamente, con la [REDACTED], para el suministro y aplicación de pintura en muro y puente de Plaza Galerías, contraviniendo lo estipulado en el artículo 157 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice:

"... En la ejecución de los trabajos por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten.

Cuando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su adquisición se regirá por las leyes y reglamentos correspondientes a la materia de adquisiciones vigente en el Estado".

OP-22/58-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume contrataron el suministro y aplicación de pintura en muro y puente de Plaza Galerías con la [REDACTED], según los contratos de prestación de servicios números PMZ-SAD/PS-124-2022 y PMZ-SAD/PS-215-2022 de fechas 1 de junio de 2022 y 25 de noviembre de 2022, por los montos de \$359,948.00 y \$246,059.55, respectivamente, para la obra "**Mantenimiento a edificios públicos**", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O), incumpliendo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ya que dicha obra de ejecuto por administración directa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED], Secretaria del OIC., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

- *Memorándum donde se hace entrega al Órgano Interno de Control la documentación de las obras (SSP/730/2023); folio 001 al 002*
- *Contratos de obras PMZ-SAD/PS-124-2022 y PMZ-SAD/PS-215-2022; folio 003 al 026*
- *Estimaciones de las obras; folio 027 al 053*
- *Memorándum número PMZ/SFYA/SAD/DESP/1780/2023; enviado como aclaración a las observaciones de los contratos al Órgano Interno de Control; folio 054 al 058...”*

La documentación que se describe en párrafos anteriores fue presentada por el ente fiscalizado, la cual consiste en aclaración ante el Órgano Interno de Control sobre la ejecución de la obra con las respectivas estimaciones de los contratos PMZ-SAD/PS-124-2022 y PMZ-SAD/PS-215-2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó aclaración y diversa documentación ante el Órgano Interno de Control sobre la ejecución de la obra, en la cual incluye las estimaciones de los contratos PMZ-SAD/PS-124-2022 y PMZ-SAD/PS-215-2022, los cuales se describen en la columna de RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/ DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; de este documento, sin embargo, no corresponde al incumplimiento del artículo 157 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ya que la obra **“Mantenimiento a edificios públicos”**, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O), se ejecuto por administración directa, por lo que la observación y acción promovida subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume contrataron el suministro y aplicación de pintura en muro y puente de Plaza Galerías con la [REDACTED], según los contratos de prestación de servicios números PMZ-SAD/PS-124-2022 y PMZ-SAD/PS-215-2022 de fechas 1 de junio de 2022 y 25 de noviembre de 2022, por los montos de \$359,948.00 y \$246,059.55, respectivamente, para la obra **“Mantenimiento a edificios públicos”**, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O), incumpliendo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ya que dicha obra se ejecutó por administración directa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-02

Para la obra "**Capital iluminada**" mejora del sistema de alumbrado público en el municipio de Zacatecas, se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O), dentro del apartado Obras Públicas por Contrato, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$19,657,470.90 para el ejercicio 2022, de un contrato multianual para ejercer en 3 ejercicios fiscales, en 2023 se ejercerán \$26,447,993.14 y en 2024 \$20,014,518.80, totalizando un monto contratado de \$66,119,982.84.

En 2022 se ejecutaron los siguientes conceptos:

- 1,537.00 piezas de suministro y colocación de luminario led de 100w, 100-227 v, 130 lm/w con fotocelda, incluye: desmantelamiento de luminario existente, acarreo del mismo al lugar indicado por el departamento de alumbrado, por un monto de \$7,969,145.19.
- 1,790.00 piezas de suministro y colocación de luminario led de 50w, 100-227 v, 130 lm/w con fotocelda. incluye: desmantelamiento de luminario existente, acarreo del mismo al lugar indicado por el departamento de alumbrado, por un monto de \$7,500,744.40.
- 2,682.00 piezas de suministro y colocación de brazo de 1.8 m. x 1½" para poste de alumbrado público, por un monto de \$1,264,536.18.
- 11,605.02 metros de suministro y colocación de cable viakon blanco thw calibre 14, incluye pruebas necesarias, por un monto de \$209,122.40; y
- 78.31 piezas de suministro y colocación de cinta de aislar negra 3m 1600 temflex, por un monto de \$2,547.42.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional a la empresa [REDACTED] representada legalmente por el [REDACTED], publicada en el tomo CXXXII número 45 de fecha 4 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin embargo, no se encontró publicada en las plataformas de CompraNet y/o en el Diario Oficial de la Federación, derivado de ser como se señala una Licitación Pública Nacional.

Al respecto se suscribió el contrato número PMZ-PMOCAP/ILUM-01/2022 de fecha 24 de junio de 2022, por un monto de \$66,119,982.84 (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 29 de junio al 26 de octubre de 2022(*sic*). Cabe señalar que no se otorgó anticipo, lo que se encuentra estipulado en la cláusula cuarta del contrato.

Documento firmado por parte del municipio por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal y [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipal(*sic*), asimismo por el [REDACTED], representante legal de la empresa [REDACTED].

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$19,518,105.93, pagos realizados de la cuenta bancaria número 101587811, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer México S. A., aperturada a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-02**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro referido fueron expedidos por la empresa [REDACTED] correspondientes al pago de las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra "Capital iluminada", mejora del sistema de alumbrado público en el municipio de Zacatecas. Las erogaciones fueron corroboradas en los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de 2022; cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago, elaboradas por el C. Guillermo Alejandro Haro Villegas, Enlace Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, solicitados por

el [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, validadas por la [REDACTED] Síndica Municipal y autorizados por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración.

Durante la revisión física realizada los días 8, 9 y 12 de junio de 2023, se verificó una muestra de 1,103 luminarios led Lightec de 100 watt y 464 luminarios led Lightec de 50 watt, asimismo 1375 piezas de suministro y colocación de brazo de 1.8 m. x 1½" para poste de alumbrado público, en 12 colonias (Huerta Vieja, Colinas del Padre 1ra y 2da sección, Lomas de la Pimienta, [REDACTED] Isabelica, Benito Juárez, C.N.O.P, Felipe Ángeles y Miguel Hidalgo 1ra Sección, Peñas de la Virgen, Lomas de Lago, Las Palmas, Minera); generando como constancia 12 Actas Administrativas de Revisión Física en la que participaron y firmaron los [REDACTED] Supervisores de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Zacatecas; y con el carácter de testigos, los [REDACTED], en la cual quedaron asentados los volúmenes de obra encontrados y los faltantes, lo cual se detalla a continuación:

- 1,095.00 piezas de suministro y colocación de luminario led de 100w, 100-227 v, 130 lm/w con fotocelda, incluye: desmantelamiento de luminario existente, acarreo del mismo al lugar indicado por el departamento de alumbrado, *faltando 8 luminarios (en los números 3651, 894, 3094, 1915, 1655, 1701, 1647 y 3062), por un monto de \$41,478.96.*
- 460.00 piezas de suministro y colocación de luminario led de 50w, 100-227 v, 130 lm/w con fotocelda, incluye: desmantelamiento de luminario existente, acarreo del mismo al lugar indicado por el departamento de alumbrado, *faltando 4 luminarios (en los números 6911, 6912, 6914 y 6819), por un monto, de \$16,761.45, y*
- 1,329.00 piezas de suministro y colocación de brazo de 1.8 m. x 1½" para poste de alumbrado público, *faltando 46 brazos (en los números 5452, 5451, 5455, 5395, 5473, 5386, 5393, 5384, 5382, 5381, 5467, 5494, 5387, 5364, 5408, 5409, 783, 705, 2001, 1773, 1779, 3134, 2958, 0447, 5356, 6930, 6931, 6932, 6933, 1747, 1744, 1748, 5355, 5363, 5358, 1915, 3210, 5360, 5362, 5354, 5257, 921, 1655, 1701, 1647 y 3062) por un monto de \$21,688.54*

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto observado asciende a la cantidad de **\$79,928.95**, correspondiente al pago de conceptos no ejecutados.

Cabe hacer mención que el ente auditado no presentó integración del costo de las lámparas por unidad para realizar un análisis de costo, así como los documentos propios del proceso de adjudicación, donde se pueda observar las características solicitadas en la licitación, por lo que se presume que son lámparas ensambladas por la empresa [REDACTED]

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora, y así evitar el pago y finiquito de conceptos no ejecutados. Asimismo, que no se integrara el costo de las lámparas por unidad, así como los documentos propios del proceso de adjudicación, lo que no permitió a esta entidad de fiscalización superior realizar un análisis de costos, presumiéndose que las lámparas son ensambladas.

Derivado de lo anteriormente señalado se incumple con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 091/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndica Municipal de Zacatecas, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; presentó la siguiente documentación:

De la Licitación Pública Nacional MZAC-CAP/ILUM-001-2022

- Constancia de visita de obra
- Junta de aclaraciones a licitantes
- Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas
- Acta de emisión de fallo
- Bases de licitación

Derivado del análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, **no aclaró** el importe de **\$79,928.95**, relativo al pago de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Capital iluminada" mejora del sistema de alumbrado público en el municipio de Zacatecas, aprobada a realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras, ya que dicha documentación ya había sido presentada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de cuyo examen derivó el monto observado.

Así mismo no presentó integración del costo de las lámparas por unidad para realizar un análisis de costos, dado que se presume que son lámparas ensambladas por la empresa [REDACTED] situación a la que se le dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.

OP-22/58-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron la supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó el pago de conceptos no ejecutados en la obra "Capital iluminada" mejora del sistema de alumbrado público en el municipio de Zacatecas, aprobada a realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras por \$79,928.95, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-22/58-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar la aplicación de los recursos por un monto de \$26,447,993.14, según se detalla en el contrato multianual número PMZ-PMOCAP/ILUM-01/2022 de fecha 24 de junio de 2022 para ejercer en 3 ejercicios fiscales, en 2023 se ejercerán \$26,447,993.14 y en 2024 \$20,014,518.80, totalizando un monto contratado de \$66,119,982.84, así mismo para verificar la integración del costo de las lámparas por unidad para realizar un análisis de costos dado que se presume que son lámparas ensambladas por la empresa [REDACTED] emitiendo esta entidad de fiscalización superior los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Secretaria del OIC., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Oficio SOP/2513/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el [REDACTED], Secretario de Obras Públicas del municipio de Zacatecas, donde se informa que derivado a que la obra es multianual como se especifica en el contrato, en la próxima estimación se verán reflejadas las deductivas correspondientes al monto de \$79,928.85, señalado como conceptos pagados no ejecutados..."

Oficio SOP/2513/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el [REDACTED], Secretario de Obras Públicas del municipio de Zacatecas, referente a que no se encuentra el precio unitario de la lámpara es por motivo de que no se solicitó en los requisitos establecidos en las bases de la licitación puesto que se trata de una contratación a precio alzado de conformidad con los artículos 30 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó manifestación, mediante la cual informa que derivado a que la obra "**Capital iluminada**" mejora del sistema de alumbrado público en el municipio de Zacatecas, realizada con recursos del

Programa Municipal de Obras (P.M.O), es multianual como se especifica en el contrato, en la próxima estimación se verán reflejadas las deductivas correspondientes al monto de **\$79,928.85**, observado por conceptos pagados no ejecutados, los cuales se describen en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó dicha estimación donde se vieran reflejadas las deductivas correspondientes al monto de \$79,928.85, por lo que la observación subsiste, al respecto se emite la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

No solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó manifestación, la cual se detalla en la columna de RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/ DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; de este documento, en la que señaló que no se encontró el precio de las lámparas, debido a que durante su adquisición, no se solicitó en los requisitos establecidos en las bases de la licitación puesto que se trataba de una contratación a precio alzado de conformidad con los artículos 30 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, sin embargo, no solventa, en virtud, de que la entidad fiscalizada **no presentó** evidencia documental con la cual se conozca y se verifique que las lámparas y accesorios fueron adquiridos con precios vigentes en el mercado, por lo que lo que subsiste la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-22/58-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar la deducción de recursos por un monto de **\$79,928.85**, señalado como conceptos pagados no ejecutados por la empresa [REDACTED] asimismo, verificara que la entidad fiscalizada haya presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental con la cual compruebe haber realizado la deductiva correspondiente, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-22/58-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar la aplicación de los recursos por un monto de \$26,447,993.14, según se detalla en el contrato multianual número PMZ-PMOCAP/ILUM-01/2022 de fecha 24 de junio de 2022 para ejercer en 3 ejercicios fiscales, en 2023 se ejercerán \$26,447,993.14 y en 2024 \$20,014,518.80, totalizando un monto contratado de \$66,119,982.84, así mismo para verificar la integración del costo de las lámparas por unidad para realizar un análisis de costos dado que se presume que son lámparas ensambladas por la empresa [REDACTED], emitiendo esta entidad de fiscalización superior los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

Derivado de la revisión documental de 25 (veinticinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 11 (once) obras, las cuales corresponden al Programa Municipal de Obras (P.M.O), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *acuerdo de modalidad de ejecución, proyecto ejecutivo (integral), catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios del presupuesto, programa de obra, especificaciones de construcción, programa de*

suministro de materiales, programa de suministro maquinaria y equipo, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, oficio de asignación de supervisor de obra, informe mensual detallado (estimaciones, generadores), bitácora (electrónica o convencional), reporte fotográfico, acta entrega recepción, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, notificación de terminación de la obra (contratista), garantía y/o fianza de vicios, acta de entrega recepción, finiquito, y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en los Cuadros 04, 05 y 06.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43 primer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y tercero, 29 primer párrafo fracciones IV, V y VII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III y V, 41, 42, 155, 156, 158, 159 y 160 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo fracciones 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume presentaron los expedientes unitarios, sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, según se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-03**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43 primer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y tercero, 29 primer párrafo fracciones IV, V y VII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III y V, 41, 42, 155, 156, 158, 159 y 160 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo fracciones 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, Sandy Patricia Santana García, Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED] Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume presentaron los expedientes unitarios, sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, según se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-03**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43 primer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y tercero, 29 primer párrafo fracciones IV, V y VII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III y V, 41, 42, 155, 156, 158, 159 y 160 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo fracciones 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

El municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (P.M.O)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	21/06/2022	111
Febrero	30/03/2022	21/06/2022	83
Marzo	30/04/2022	25/07/2022	85
Abril	30/05/2022	25/07/2022	56
Mayo	30/06/2022	18/08/2022	49
Junio	30/07/2022	01/09/2022	33
Julio	30/08/2022	26/09/2022	27
Agosto	30/09/2022	12/10/2022	12
Septiembre	30/10/2022	07/11/2022	8
Octubre	30/11/2022	14/12/2022	14
Noviembre	30/12/2022	10/01/2023	11
Diciembre	30/01/2023	09/03/2023	38

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III):

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	19/04/2022	48
Febrero	30/03/2022	25/05/2022	56
Marzo	30/04/2022	21/06/2022	52
Abril	30/05/2022	18/07/2022	49
Mayo	30/06/2022	18/07/2022	18
Junio	30/07/2022	26/07/2022	N/A
Julio	30/08/2022	26/08/2022	N/A
Agosto	30/09/2022	12/10/2022	12
Septiembre	30/10/2022	04/11/2022	5
Octubre	30/11/2022	09/12/2022	9
Noviembre	30/12/2022	09/01/2023	10
Diciembre	30/01/2023	09/03/2023	38

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV):

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	25/05/2022	84
Febrero	30/03/2022	21/07/2022	113
Marzo	30/04/2022	21/07/2022	82
Abril	30/05/2022	21/07/2022	52
Mayo	30/06/2022	21/07/2022	21
Junio	30/07/2022	10/08/2022	11
Julio	30/08/2022	05/09/2022	6
Agosto	30/09/2022	12/10/2022	12
Septiembre	30/10/2022	07/11/2022	8
Octubre	30/11/2022	14/12/2022	14
Noviembre	30/12/2022	11/01/2023	12
Diciembre	30/01/2023	09/03/2023	38

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-3050/2023 de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido a la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas, recibido con sello de sindicatura en fecha 14 de junio de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: copia del plano actualizado del [REDACTED] ubicado en la cabecera municipal, el cual debería estar debidamente protocolizado, anexando copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención, así como las escrituras de las áreas de donación.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.673/390/2023 de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, recibido el día 21 de junio de 2023 en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual comentó: "...se solicitó ante el Catastro Municipal el plano actualizado, por lo que en el archivo digital anexo el archivo PDF Plano General Zacatecas 2022, además en el mismo archivo digital se agrega copia simple del plano de autorización, oficio de autorización y punto de acuerdo del Cabildo certificado, del expediente que obra en esta Secretaría."

Así mismo presentó oficio 058/2023 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal del municipio de Zacatecas, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas recibido en misma fecha en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual comentó: "...me permito entregarle de la manera más atenta lo requerido, atendiendo a lo remitido por la [REDACTED], en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, mediante memorándum SDUMA.518/185/2023".

De la revisión documental presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se anexó copia simple del plano de autorización, oficio de autorización y punto de acuerdo del Cabildo certificado, así mismo contrato de donación y planos, que celebran las siguientes personas: como donante la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO

CONSTRUCTOR PLATA SA de CV.", representada en el acto por su Administrador Único el Señor Ingeniero J. Guadalupe Bañuelos Robles, y con el carácter de donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, representado por los Señores [REDACTED] y la [REDACTED] [REDACTED] con sus caracteres de Presidente Municipal (en funciones en su calidad de suplente) y Síndico Municipal respectivamente; asentado en la Notaría Pública No. 38, volumen 360, instrumento 21,806 de fecha 2 de junio de 2010, expedido por el Notario Público [REDACTED], de cinco predios para el [REDACTED] [REDACTED] descritos en los puntos a), b), c), c) y d) (*sic*).

Primera área de donación para área verde y caseta de vigilancia, con una superficie de 766.80 m², comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noreste en 2 líneas, la primera 43.34 mts, y, la segunda 25.10 mts. y lindan con calle [REDACTED] [REDACTED] al suroeste 66.99 mts. y linda con calle [REDACTED] [REDACTED] al sureste 7.65 mts. y linda con calle [REDACTED] [REDACTED] y, al noroeste 14.36 mts. y linda con antigua carretera Panamericana.

Segunda área de donación para área verde I, con una superficie de 108.22 m², comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte 12.54 mts. y linda con calle San Isidro; al suroeste 24.09 mts. y linda con calle San Cristóbal; al sureste con vértice; y, al este 17.36 mts. y linda con calle [REDACTED] [REDACTED]

Tercera área de donación para área verde II, con una superficie de 200.07 m², comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte 21.10 mts. y linda con calle [REDACTED] [REDACTED] al suroeste 21.84 mts. y linda con calle San Isidro; al sureste en 3 líneas, la primera 5.43 mts, la segunda 1.00 mts, y, la tercera 10.38 mts. y lindan con calle San Marcos; y, al este 5.70 mts. y linda con calle San Patricio.

Cuarta área de donación para Equipamiento Urbano I, con una superficie de 2,382.34 m², comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte 56.35 mts. y linda con el ejido La Pimienta; al sur 49.79 mts. y linda con lote 32 de la manzana 11 y área de donación para equipamiento urbano II; al este en 5 líneas, la primera 3.37 mts, la segunda 13.20 mts, la tercera, 3.14 mts, la cuarta, 15.94 mts, y, la quinta, 1.11 mts. y lindan con derecho de vía (ferrocarril); al poniente 38.53 mts. y linda con calle San Judas. Nota: falta una medida según el plano anexo en este viento de 15.00 mts y linda con lote 22 de la manzana 17.

Y quinta área de donación para Equipamiento Urbano II, con una superficie de 6,700.00 m², comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte 29.87 mts. y linda con área de donación para equipamiento urbano I; al sureste en 19 líneas, la primera 5.99 mts, la segunda 11.05 mts, la tercera 13.85 mts, la cuarta 10.23 mts, la quinta 10.48 mts, la sexta 9.25 mts, la séptima 11.96 mts, la octava 12.29 mts, la novena 14.95 mts, la décima 12.70 mts, la onceava 14.25 mts, la doceava 15.96 mts, la treceava 16.54 mts, la catorceava 11.11 mts, la quinceava 15.61 mts, la dieciseisava 15.00 mts, la diecisieteava 15.83 mts, la dieciochoava 16.04 mts, y, la diecinueveava 13.77 mts. y lindan con derecho de vía (ferrocarril); al este 44.79 mts. y linda con lotes 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la manzana 11; al noroeste en 9 líneas, la primera 40.75 mts. y linda con lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 11, la segunda 19.50 mts. y linda con lote 9 de la manzana 11, la tercera 14.00 mts. y linda con la calle [REDACTED] [REDACTED] la cuarta 19.50 mts. y linda con lote 10 de la manzana 11, la quinta 48.00 mts. y linda con lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana 11, la sexta 19.50 mts. y linda con lote 17 de la manzana 11, la séptima 14.00 y linda con la calle [REDACTED] [REDACTED] la octava 19.50 mts. y linda con lote 18 de la manzana 11, y, la novena 58.90 mts. y linda con lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la manzana 11.

Durante la revisión física realizada el día 23 de junio de 2023 en el [REDACTED] [REDACTED] se encontraron las áreas de donación antes descritas, sin embargo, en la **cuarta área de donación** para Equipamiento Urbano I, se encontró invadida una superficie de **461.11 m²** por 3 casas habitación con las siguientes medidas y linderos: al poniente 21.75 mts. y linda con calle San Judas; al sur 25.00 mts. y linda con área de donación para Equipamiento Urbano I, al noreste 24.15 mts. y linda con área de donación para Equipamiento Urbano I, y, al norte 20.15 mts. y linda

con área de donación para Equipamiento Urbano I; asimismo, en **quinta área de donación** para Equipamiento Urbano II, se encontraron invadidas 2 superficies, la primera de **97.50 m²** por una construcción en proceso, falta losa, con las siguientes medidas y linderos: al suroeste 19.50 mts. y linda con área de donación para Equipamiento Urbano II; al sureste 5.00 mts. y linda con área de donación para Equipamiento Urbano II; al noreste 19.50 mts. y linda con lote 10 de la manzana 11; y, al noroeste 5.00 mts. y linda con calle [REDACTED] la segunda de **126.75 m²** por una huerta o vivero, con las siguientes medidas y linderos: al suroeste 19.50 mts. y linda con área de donación para Equipamiento Urbano II; al sureste 6.50 mts. y linda con área de donación para Equipamiento Urbano II; al noreste 19.50 mts. y linda con lote 18 de la manzana 11; y, al noroeste 6.50 mts. y linda con calle [REDACTED] generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas, y [REDACTED] Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas; y con el carácter de testigos los [REDACTED], en la cual quedó asentado dicha invasión.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

En virtud del párrafo anterior esta entidad de fiscalización superior emitió oficio número PL-02-06-4129/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, con atención al [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, recibido con sello de la Dirección de Catastro y Registro Pública en fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: Valor catastral por metro cuadrado de 3 predios ubicados en [REDACTED] en la capital del Estado de Zacatecas, propiamente en los vértices de las coordenadas siguientes:

1. 22°46'01.14"N, 102°36'30.16"W;
2. 22°45'58.72"N, 102°36'34.81"W;
3. 22°45'59.15"N, 102°36'32.73"W

Al respecto mediante oficio número 3320 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, dirigido a la C. Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el cual fue recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado, presentó

1. 22°46'01.14"N, 102°36'30.16"W; Valor catastral \$2,200.00
2. 22°45'58.72"N, 102°36'34.81"W; Valor catastral \$2,200.00
3. 22°45'59.15"N, 102°36'32.73"W; Valor catastral \$2,200.00

Derivado de lo anterior se presume que se invadieron 685.36 metros cuadrados en áreas de donación a \$2,200.00 por metro cuadrado, lo que equivale al monto de **\$1,507,792.00**, incumpliendo lo establecido en los artículos 209 y 210 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, en correlación con los artículos 175, 176 y 177 Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir de 1 de septiembre de 2019.

La Auditoría Superior del Estado, deja a salvo las facultades de comprobación previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que solicitará los avalúos comerciales respectivos, por lo que el

monto observado en el párrafo que antecede se encuentra sujeto al resultado que derive de los avalúos comerciales ya referidos.

OP-22/58-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por un monto de **\$1,507,792.00**, relativo a la presunción de invasión de 685.36 metros cuadrados en áreas de donación en el [REDACTED] [REDACTED] ubicado en la cabecera municipal Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 209 y 210 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, en correlación con los artículos 175, 176 y 177 Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir de 1 de septiembre de 2019, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Copia del Periódico Oficial Tomo CXXII número 36 de fecha 5 de mayo de 2012, decreto 356, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble con una superficie de 450.00 m2, ubicado en la calle San Judas, del [REDACTED] [REDACTED] en el municipio de Zacatecas, a favor del [REDACTED], a cambio de otro inmueble de 607.28 m2 que la fuera afectado a él, con motivo de la construcción de un acceso a la escuela primaria Ignacio Zaragoza en la Comunidad La Escondida del municipio de Zacatecas. Formalización de permuta mediante documento en volumen 210, acta 13,112, Notaría Pública número 6, Lic. Yolanda Borrego Elías de González.

Oficio de subdivisión 0940/0271/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, donde se divide la superficie de 450.00 m2 en 3 fracciones:

Fracción 1.- 153.26 m2

Fracción 2.- 158.39 m2 y

Fracción restante.- 138.35 m2

Notas.-

- Se incluyen planos y acotaciones.
- Este predio es el observado en el equipamiento Urbano I

Copia del Periódico Oficial Tomo CXXVI número 6 de fecha 20 de enero de 2016, decreto 538, para enajenar un inmueble a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Divina Providencia, colonia Minera, Zacatecas, Zac. Predio con una superficie de 1,866.46 m2, en calle [REDACTED] s/n, [REDACTED]

Así mismo se presenta oficio SSP/1085/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el C. Ing. [REDACTED] donde clarifica que respecto a la información de la superficie tipo huerta o vivero ubicado en calle [REDACTED] s/n, [REDACTED] municipalidad de Zacatecas, si se encuentra bajo el cuidado y mantenimiento del Departamento de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Se anexa referencia de propiedad y reporte fotográfico.

Notas.-

- Estos predios son los observados en el equipamiento Urbano II...".

Cabe señalar que presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **solventa** el monto de **\$1,507,792.00**, en virtud de que presentó la información y documentación que consistente en Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Zacatecas, en donde se autorizan enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble con una superficie de 450.00 m2 ubicado en el [REDACTED] que nos ocupa, por otro inmueble de 607.28 m2, y la formalización de dicha permuta, ante Notario Público, asimismo enajenar un inmueble a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Divina Providencia, colonia Minera, Zacatecas, Zac. Predio con una superficie de 1,866.46 m2, en calle [REDACTED] s/n, [REDACTED] el cual se encuentra bajo el cuidado y mantenimiento del Departamento de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, lo que da certeza que no existe invasión de 685.36 metros cuadrados en áreas de donación en el [REDACTED] ubicado en la cabecera municipal, por lo que solventa la observación y acción notificadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-06

Con base en la denuncia número 29/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, en la cual se informa irregularidades en la autorización por parte del municipio de Zacatecas, Zac., del [REDACTED] el cual se ubica al oriente de la primera sección del [REDACTED] Colinas del Padre, ya que según dicho documento la autorización no se cumple con los requisitos señalados en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (**sic**), además de que, parte del polígono donde se sitúa el [REDACTED] en mención se considera área de preservación ecológica según la carta urbana Zacatecas-Guadalupe. Con base en lo anterior se emitió Dictamen Técnico-Jurídico sobre la denuncia 29/2023 por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta entidad de fiscalización para la investigación

de los hechos denunciados dentro de la Fiscalización de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2022 del municipio de Zacatecas, Zacatecas, a fin de que sea considerado como antecedente de la misma.

Al respecto se procedió mediante oficio de solicitud de información PL-02-04-3671/2023 de fecha 7 de agosto de 2023 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido a la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zac., recibido con sello de dicha Secretaría en misma fecha, se presentara copia certificada del expediente técnico mediante el cual se autorizó por parte del Cabildo en el ejercicio 2021, la modificación al [REDACTED] Habitacional [REDACTED] en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.816/480/2023 de fecha 8 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 9 de agosto de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, mediante el cual presentó información y documentación, que obran en su archivo relativo a la modificación del [REDACTED] Habitacional [REDACTED] en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Se revisó por parte del personal auditor la información contenida, encontrando diversa documentación para la modificación de la 5ta etapa del [REDACTED] que nos ocupa, consistente en planos y permisos, sin embargo, no cumple con lo estipulado en el artículo 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 1 de septiembre de 2019), que a la letra dice:

Artículo 286. *La solicitud para la autorización de [REDACTED] o para la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, deberá presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, a fin de que, previa opinión de la Secretaría, y de la Comisión Municipal se someta a consideración del Cabildo, para que emita su opinión al respecto.*

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- I. Copia certificada no mayor a un año, de las escrituras de propiedad debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;*
- II. Constancia de no adeudo del impuesto a la propiedad raíz y clave catastral de los predios, correspondiente al año de su trámite;*
- III. Constancia de apeo y deslinde, correspondiente al año de su trámite, emitida por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio;*
- VIII. Constancia estatal y municipal de compatibilidad urbanística;*
- XI. Cuando el terreno sea afectado por arroyos, ríos, red de electrificación, línea de drenaje, agua potable, teléfono, telégrafos, carreteras, ferrocarriles o análogos, presentar constancia de afectación o no afectación por la dependencia de que se trate;*

Así mismo mediante oficio REF.642/432/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 suscrito por los [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ambos del municipio de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Representante de ELE Casas, S.A. de C.V., con Atn' al [REDACTED], Director Responsable de Obra, recibido por [REDACTED], en la misma fecha, mediante el cual se autorizó punto de acuerdo para modificación de autorización de fraccionamiento con base a lo siguiente:

"En base al punto de acuerdo certifica que en sesión extraordinaria de cabildo número 32 (treinta y dos), acta 80 (ochenta), de fecha 31 de agosto del año 2021, con el acuerdo número AHAZ/728/2021 mismo que fue aprobado por

votación nominal por unanimidad (con 16 votos a favor), por los [redacted], Presidente Municipal; [redacted], Síndica Municipal, [redacted], Regidor; [redacted], Regidora; [redacted], Regidor; [redacted], Regidora; [redacted], Regidor; [redacted], Regidora; [redacted], Regidora; [redacted], Regidora; [redacted], Regidor; e [redacted] Regidor, el dictamen de fecha 24 de agosto de 2021, que presenta la Comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la modificación del punto de acuerdo CMIZ/112/2016 firmado por los por los [redacted], Regidora y Presidenta de la Comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; [redacted], Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; [redacted], Regidor y Secretario de la Comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; [redacted], Regidor y Secretario de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; [redacted], Regidora y Vocal 1 de la Comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; [redacted], Regidor y Vocal 2 de la Comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Vocal 3 de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y, [redacted], Regidora y Vocal 3 de la Comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, donde se autorizó el [redacted] de tipo interés social denominado [redacted] en 5 etapas de urbanización, ubicado en rancho Ojo de Agua de Melendrez de esta ciudad capital, colindando con el fraccionamiento Colinas del Padre 1ra. Sección del municipio de Zacatecas, a favor de la persona moral denominada [redacted] consistente en:

PRIMERO: Es de autorizarse y se autoriza, la modificación al punto de acuerdo CMIZ/112/2016 solicitada por la empresa [redacted], relativo al [redacted] de interés social denominado [redacted] en 5 etapas de urbanización, ubicado en rancho Ojo de Agua de Melendrez de esta ciudad capital, colindando con el [redacted] Colinas del Padre 1ra. Sección del municipio de Zacatecas, a favor de la persona moral denominada [redacted] quedando la distribución de manzanas, lotes y áreas de la siguiente manera:

ETAPAS DE URBANIZACIÓN				
ETAPAS	LOTES	MANZANAS	ÁREA M2	TOTAL
1	256	1,R3,2,7,9,10,21,22,20 Y 19	59,599.13	23.84%
2	132	2,R2,R1,18,34,33,32,31,30 Y 35	41,932.56	16.76%
3	231	6,23,24,25,26,27,28,29,36 Y 37	44,258.16	17.70%
4	201	3,R4,4,R5,5,R6,17,18,15,14,13,12,11 Y 8	47,655.32	19.06%
5	152	36,39,40,41,42,43,44 Y 45	56,554.83	22.62%
TOTAL	972		250,000.00	100.00%

NOTA: EN LA ETAPA 5 LA MANZANA 45 CORRESPONDE AL ÁREA DE DONACIÓN

SEGUNDO: Es de autorizarse y se autoriza, la permuta del área de donación del punto de acuerdo citado en el primer resolutivo, en base al artículo 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, que consiste en que el solicitante aporta el 60% de lo que le corresponde otorgar como área de donación equivalente a 15,000.00 m2, por una superficie de 18,350.00 m2 en la parcela 371 Z6 P1/1, ubicada en el ejido el Orito, que colinda con el [redacted] Arquitectos del Municipio de Zacatecas, Zac.

Se adjunta avalúo número U107031 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2021 de la parcela 371 Z6 P1/1, ubicada en el ejido el Orito, Municipio de Zacatecas, Zac., así como el avalúo número U107030 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2021, referente a la área de donación del [redacted] dichos avalúos de referencia son del valor por metro cuadrado que se autoriza en la modificación del acuerdo que nos ocupa y compensa la responsabilidad según lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas en su artículo 373. (sic)

RESOLUTIVOS:

Se concede al dueño la autorización del multicitado [REDACTED] en consideración al oficio de fecha 3 de septiembre de 2021 en el que menciona la actualización del documento en congruencia con lo aprobado ante el H. Ayuntamiento a través del H. Cabildo Municipal, condicionada exclusivamente a la autorización de las 5 etapas, hasta agotar los procedimientos administrativos que resulten del Código Urbano del Estado de Zacatecas abrogado con fundamento en el décimo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; en referencia a la permuta de área de donación conforme a el oficio de desmembración con número de referencia 644/435/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, se contempla que para iniciar las obras de urbanización de las primeras 3 etapas deberá garantizar el área de donación permutada con los servicios de urbanización correspondientes así como la escrituración a favor del H. Ayuntamiento; y tramitar la autorización de obras de urbanización por etapa según su proyecto, previo a la autorización de la últimas 2 etapas de urbanización en las que se contempla un área de donación en la manzana 45 del mismo [REDACTED] [REDACTED] la cual también deberá contar con los servicios de urbanización correspondientes y escrituración respectiva ante este H. Ayuntamiento... (sic)"

Con base a lo anterior y al Código Urbano del Estado de Zacatecas abrogado con fundamento en el décimo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; en referencia a la permuta de área de donación en la cual se presentan los avalúos catastrales números U107030 y U107031, no cumple debiendo presentar avalúos comerciales, con fundamento en el artículo 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas (vigente hasta el 31 de agosto de 2019), que a la letra dice:

Artículo 373. El fraccionador o promovente estará obligado a formalizar a su costa las donaciones a favor del ayuntamiento en los lugares y superficies que de acuerdo al tipo de [REDACTED] o condominio autorizado le sean señalados, así como a escriturar las áreas destinadas a vías públicas, áreas verdes y equipamiento urbano.

El fraccionador o promovente podrá solicitar al ayuntamiento que por la extensión del [REDACTED] o condominio, o bien, por motivos técnicos, le autorice a adquirir la superficie del área para equipamiento urbano en otro predio de valor equivalente; a ejecutar obras de beneficio comunitario; o a cubrir en efectivo las donaciones a las que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago, al **valor comercial** de la superficie que le hubiese correspondido donar en los términos de este Código.

El avalúo de referencia y el pago en efectivo deberá ser aprobado en sesión de cabildo, al momento en que éste autorice el [REDACTED] y en su caso el condominio.

Así mismo en el artículo 325 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 1 de septiembre de 2019), a la letra dice:

Artículo 325. El fraccionador o promovente estará obligado a formalizar a su costa las donaciones a favor del Ayuntamiento en los lugares y superficies que de acuerdo con el tipo de [REDACTED] o condominio autorizado le sean señalados, así como a escriturar las áreas destinadas a vías públicas, áreas verdes y equipamiento urbano.

El fraccionador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento que por la extensión del [REDACTED] o condominio, o bien, por motivos técnicos, le autorice a adquirir la superficie del área de donación para equipamiento urbano en otro predio de valor equivalente; a ejecutar obras de beneficio comunitario; o a cubrir en efectivo las donaciones a las que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago, al **valor comercial** de la superficie que le hubiese correspondido donar en los términos de este Código.

El avalúo de referencia y el pago en efectivo deberá ser aprobado en sesión de Cabildo, al momento en que éste autorice el [REDACTED] y, en su caso, el condominio.

La auditoría Superior del Estado solicitó a la [REDACTED], Especialista y Maestra en Valuación de Bienes Inmuebles, avalúos comerciales referidos al mes de agosto de 2021 de los predios permutados, obteniendo una diferencia por un monto de \$53,078,378.00, relacionada en el cuadro siguiente:

No.	Ubicación del Predio	Perito Valuador	Superficie	Valor unitario por m2	Importe	Observaciones
1	FRACCIONAMIENTO VENECIA	[REDACTED]	15,000.00	\$3,839.89	\$57,598,350.00	AVALÚO REFERIDO AL MES DE AGOSTO DEL 2021
2	PARCELA 371 Z6 P1/1, UBICADA EN EL EJIDO EL ORITO, QUE COLINDA CON EL FRACCIONAMIENTO ARQUITECTOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.	[REDACTED]	18,350.00	\$246.32	\$4,519,972.00	AVALÚO REFERIDO AL MES DE AGOSTO DEL 2021
DIFERENCIA MONTO FALTANTE					\$53,078,378.00	

De igual manera incumple el artículo 175 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 1 de septiembre de 2019), que a la letra dice:

Artículo 175. Del área de donaciones y cesiones por el promotor del [REDACTED] en cada [REDACTED] los ayuntamientos aprovecharán para infraestructura, equipamiento urbano y espacio público, cuando menos, el 60%, y cuando menos un 30% para áreas verdes, parques y jardines y espacio público, siendo obligación de (sic) fraccionador de equipar dicha superficie para tales efectos.

La localización de las áreas de donaciones y cesiones será colindante a una vía pública que permita asignar destinos de suelo en ellos acorde a su dimensión y rango de cobertura, su ubicación será definida por la autoridad municipal quien emitirá un dictamen técnico de aprobación. El área de donación contará con conexión a los servicios, asegurar la factibilidad y prestación de los servicios públicos, el diseño y construcción de una red de vialidades, como partes de una retícula, facilitar la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura. Las áreas verdes, parques y jardines no se desagregarán en pequeñas porciones residuales y contendrán la vegetación que se defina en la resolución de impacto ambiental.

Por lo anterior se concluye que el predio permutado ubicado en parcela 371 Z6 P1/1, del Ejido el Orito, municipio de Zacatecas, Zac., no cumple con lo estipulado en el artículo anterior.

Cabe hacer mención que los 10,000.00 m2 asignados como área verde de donación en el [REDACTED] [REDACTED] además de estar ubicada en un polígono área de patrimonio natural y unidad biofísica no apta para el desarrollo urbano, a través de la carta urbana vigente del Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, no cumple con la legislación vigente, con fundamento en el artículo 155 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 155. Los fraccionadores y desarrolladores están obligados a ceder al municipio, predios para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no pudiendo ser residuales, ni estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del [REDACTED] o conjunto urbano, sin perjuicio de lo que establezca la legislación aplicable, además deberán ser ubicadas en áreas de fácil acceso para los habitantes del [REDACTED]

Así mismo mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-3633/2023 de fecha 1 de agosto de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido a la C. [REDACTED], Directora de Notarías de Estado de Zacatecas, recibido con sello de Oficialía de Partes de la Coordinación General Jurídica en misma fecha, se solicitó presentar lo siguiente:

1. Información sobre compraventa de lotes en el desarrollo urbano [REDACTED] denominado [REDACTED] ubicado en Rancho de Ojo de Agua de Melendrez de esta ciudad capital (se anexa croquis de ubicación),
2. De ser afirmativo el punto 1, precisara ubicación, (número de manzana y lote), de dichas compraventas.

En respuesta al oficio antes citado, mediante oficio circular C.G.J./DN/4/2023 de fecha 8 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED], Directora de Notarías de Estado de Zacatecas, recibido en misma fecha en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a las Notarías y Notarios Públicos del Estado de Zacatecas en Ejercicio, mediante el cual solicitó el apoyo y colaboración a fin de informar si a la fecha se ha protocolizado en sus notarías algún contrato de compraventa de lotes en el desarrollo urbano [REDACTED] denominado [REDACTED] ubicado en Rancho de Ojo de Agua de Melendrez de esta ciudad capital, para informar a esta entidad de fiscalización.

De igual manera mediante oficio de solicitud de información PL-02-04-3672/2023 de fecha 7 de agosto de 2023 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), recibido según sello de Oficialía de Partes de SEDUVOT en misma fecha, mediante el cual se solicitó presentar copia certificada de los oficios, peticiones, actuaciones y todo lo relacionado con el expediente del [REDACTED] Habitacional [REDACTED] en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

En respuesta al oficio antes citado la SEDUVOT, mediante oficio 462/2023 de fecha 9 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 10 de agosto de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, mediante el cual presentó información y documentación consistente en:

- Anexo 1.- Oficio no. 171,
- Anexo 2.- Oficio no. SDUMA/772/2022,
- Anexo 3.- Oficio no. 0179,
- Anexo 4.- Oficio no. SAMA/2131/2022,
- Anexo 5.- Oficio no. 642/432/2021,
- Anexo 6.- Oficio no. PMZ/SGM/1298/2021,
- Anexo 7.- Oficio no. DFZ152-201/17/1549,
- Anexo 8.- Oficio no. REF.216/186/2017,
- Anexo 9.- Oficio no. C829-12-2016,
- Anexo 10.- Oficio no. 736-09-2016,
- Anexo 11.- Oficio no. 185,
- Anexo 12.- Oficio no. 279,
- Anexo 13.- Oficio no. 338,
- Anexo 14.- Oficio no. SDUMA-1131/700/2022
- Anexo 15.- Oficio no. 038,
- Anexo 16.- Oficio no. 095.

Es importante señalar que en el anexo 13, presentó oficio 338 de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED], Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SEDUVOT, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, en que se señala: "...las irregularidades que tiene el expediente del Fraccionamiento [REDACTED] ubicado a un costado del [REDACTED] [REDACTED] siendo las más importantes las siguientes:

1. La lotificación del [REDACTED] no respeta la vialidad programada por el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040 y el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana Zacatecas – Guadalupe (PIMUS), que dará acceso a las nuevas etapas de Colinas del Padre, Jaralillo, [REDACTED] y otros desarrollos.
2. Una parte del polígono del [REDACTED] es incompatible para vivienda según el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040.
3. Dicha parte incompatible, fue autorizada irregularmente como relotificación para lotes.
4. Lo que en la primera autorización se señalaba como área de donación y área incompatible con vivienda que fue permutado por el municipio por un predio. Lo cual es irregular por ser áreas no aptas para el equipamiento ni el uso habitacional y se le permite al fraccionador área vendible.
5. Que, aunque el fraccionador tramitó el cambio de uso de suelo en SEMARNAT, eso no implica la modificación al Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, por lo cual el polígono 2 (66,948.41 m2), señalado en la constancia de compatibilidad urbanística estatal, sigue siendo Unidad Biofísica no apta para el desarrollo urbano.
6. Asimismo, se está utilizando el área de donación del [REDACTED] Colinas del Padre Primera Sección para acceso, estacionamiento de maquinaria y para la oficina de ventas, sin que al momento se tenga en el expediente una autorización por la Sindicatura Municipal.
7. Además, el fraccionador tiene desde el mes de agosto de 2022 realizando obra, siendo hasta la fecha el avance de urbanización sin ninguna supervisión, ni licencia.
8. Por último, no se ha contado con respuesta por el municipio al oficio 279 de fecha 20 de octubre de 2022 (copia simple en la documentación presentada), donde se solicitó información y seguimiento del caso...”

Con base a lo descrito en la documentación presentada en los párrafos que anteceden se presume nulidad con fundamento en los artículos 77 y 464 del del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 1 de septiembre de 2019), que a la letra dice:

Artículo 77. De conformidad con lo previsto en este Código todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento o cualquier otra forma jurídica de tenencia de inmuebles, **no podrán alterar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios establecido (sic) en los programas de desarrollo urbano y declaratorias aplicables.**

Serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto jurídico alguno, aquellos actos que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 464. Comete el delito de fraude especial, el que engañando a alguno o aprovechándose del error en que este se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro, siempre que:

II. Contando con la autorización de [REDACTED] o condominio, no satisfaga los requisitos señalados por el Ayuntamiento respectivo.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 091/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndica Municipal de

Zacatecas, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; presentó lo siguiente:

Memorándum SDUMA/669/258/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, firmado por la C. Ca [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador, en el que informa en el inciso e), concepto [REDACTED] al respecto me permito informar que esta Secretaría ha incitado al diálogo y a la coordinación de acciones ante la SEDUVOT para que éste, en el marco normativo de sus atribuciones instruya el seguimiento referente al proyecto [REDACTED] a la fecha sin respuesta.

Derivado del análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, **no aclara** el importe de \$53,078,378.00, aun y cuando presentó información relacionada con el [REDACTED] consistente en la coordinación de acciones ante la SEDUVOT para que éste, en el marco normativo de sus atribuciones instruya el seguimiento referente al proyecto [REDACTED] a la fecha sin respuesta. quedando vigentes las irregularidades antes descritas.

OP-22/58-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, por la cantidad de **\$53,078,378.00**, relativo a diferencia de costos de predios permutados del área de donación del '[REDACTED]' según el **Resultado OP-09, Observación OP-06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36, 39, 73, 74 primer párrafo y segundo párrafo fracciones I y II y 75 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, 77, 155, 175, 286, 325 y 464 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 1 de septiembre de 2019, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Oficio 008/2024 de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la [REDACTED], Síndica Municipal, mediante el cual comenta:

En ese contexto, y derivado de los trabajos de solventación que se están realizando respecto a las observaciones recaídas por la autorización del [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED], me permito entregar a usted, lo siguiente:

-Copia simple del convenio modificatorio de fecha 25 de enero del 2024, al convenio que fuera celebrado en fecha 20 de noviembre de 2023, entre el municipio de Zacatecas, Zac., y la empresa denominada [REDACTED] con el fin de realizar modificaciones sustantivas, que permitan la debida regularización de la autorización del [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] así como tener las condiciones necesarias para iniciar con su urbanización.

-Certificación del punto de acuerdo Cabildo número AZ/451/2024, de sesión extraordinaria de Cabildo número 32, celebrada en fecha 25 de enero de 2024, por virtud del cual, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., aprobó por mayoría de votos la celebración del convenio modificatorio referido líneas arriba, entre el municipio de Zacatecas, Zac., y la empresa denominada [REDACTED]....".

La documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en el Convenio modificatorio al Convenio celebrado entre el municipio de Zacatecas, Zac., y la empresa denominada [REDACTED], firmado por los [REDACTED], [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, [REDACTED], Síndica Municipal de Zacatecas y [REDACTED], Administrador único de la empresa [REDACTED] consistente básicamente en que la superficie de área de donación será en el propio [REDACTED] (ya no se permutará), quedando de la siguiente forma:

Polígono para infraestructura, equipamiento y servicios: se tomarán 10,944.35 metros cuadrados, lo que corresponde al 60% del total de área de donación, del polígono 1 ubicado en el mismo proyecto habitacional [REDACTED] se adjunta croquis de localización con georreferencia.

Polígono para áreas verdes, parques y jardines: se tomarán 7,296.232 metros cuadrados en el polígono 2, ubicado en Unidades Biofísicas en la zona sur del mismo polígono la cual será de 80.00 metros de frente hacia el polígono 1, por fondo irregular en el polígono 2, lo que corresponde al 40% del total del área de donación, se adjunta croquis de localización con georreferencia y Certificación del punto de acuerdo Cabildo número AZ/451/2024, de sesión extraordinaria de Cabildo número 32, celebrada en fecha 25 de enero de 2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada presentó: Certificación del punto de acuerdo Cabildo número AZ/451/2024, de sesión extraordinaria de Cabildo número 32, celebrada en fecha 25 de enero de 2024, por virtud del cual, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., aprobó por mayoría de votos la celebración del convenio modificatorio entre el municipio de Zacatecas, Zac., y la empresa denominada [REDACTED] asimismo presentó dicho Convenio, en el que se establece que la superficie de área de donación será en el propio [REDACTED] (ya no se permutará), quedando de la siguiente forma:

-Polígono para infraestructura, equipamiento y servicios: se tomarán 10,944.35 metros cuadrados, lo que corresponde al 60% del total de área de donación, del polígono 1 ubicado en el mismo proyecto habitacional [REDACTED] además se adjuntó croquis de localización con georreferencia.

-Polígono para áreas verdes, parques y jardines: se tomarán 7,296.232 metros cuadrados en el polígono 2, ubicado en Unidades Biofísicas en la zona sur del mismo polígono la cual será de 80.00 metros de frente hacia el polígono 1, por fondo irregular en el polígono 2, lo que corresponde al 40% del total del área de donación, de igual manera se adjuntó croquis de localización con georreferencia.

No solventa

En virtud de que el ente auditado no demostró documentalmente que los predios destinados a áreas de donación por 10,944.35 m² y 7,296.232 m², se encuentren urbanizados en su totalidad conforme al Convenio Modificatorio de fecha 25 de enero del 2024, así mismo falta presentar el documento de escrituración de dichas áreas a nombre del municipio de Zacatecas, en el [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] situación a la que se le dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que los predios destinados a áreas de donación por 10,944.35 m² y 7,296.232 m², se encuentren urbanizados en su totalidad conforme al Convenio Modificatorio de fecha 25 de enero del 2024, en el [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED] asimismo verificara que el ente auditado haya realizado los trámites procedentes para que dichas áreas de donación sean escrituradas a favor del municipio e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, emitiendo la Auditoría Superior los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-07

Referente al punto de acuerdo que en sesión extraordinaria de Cabildo número 32 (treinta y dos), acta 80 (ochenta), de fecha 31 de agosto del año 2021, número AHAZ/728/2021, del [REDACTED] **Venecia**, mismo que fue aprobado por votación nominal por unanimidad (con 16 votos a favor), por los [REDACTED], Presidente Municipal; [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Regidor; [REDACTED], Regidora; [REDACTED], Regidor; [REDACTED], Regidora; [REDACTED], Regidor; [REDACTED], Regidora; [REDACTED], Regidora; [REDACTED], Regidora; [REDACTED], Regidora; [REDACTED], Regidor; e [REDACTED] a Regidor, el dictamen de fecha 24 de agosto de 2021, que presenta la Comisión de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la modificación del punto de acuerdo CMIZ/112/2016 (...) a favor de la persona moral denominada [REDACTED] consistente en:

PRIMERO: Es de autorizarse y se autoriza, la modificación al punto de acuerdo CMIZ/112/2016 solicitada por la empresa [REDACTED] relativo al [REDACTED] de interés social denominado [REDACTED] en 5 etapas de urbanización, ubicado en rancho Ojo de Agua de Melendrez de esta ciudad capital, colindando con el [REDACTED] Colinas del Padre 1ra. Sección del municipio de Zacatecas, a favor de la persona moral denominada [REDACTED] quedando la distribución de manzanas, lotes y áreas de la siguiente manera:

ETAPAS DE URBANIZACIÓN				
ETAPAS	LOTES	MANZANAS	ÁREA M2	TOTAL
1	256	1, R3, 2, 7, 9, 10, 21, 22, 20 Y 19	59,599.13	23.84%
2	132	2, R2, R1, 18, 34, 33, 32, 31, 30 Y 35	41,932.56	16.78%
3	231	6, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 36 Y 37	44,258.16	17.70%
4	201	3, R4, 4, R5, 5, R6, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11 Y 8	47,655.32	19.06%
5	152	38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 Y 45	56,554.83	22.62%
TOTAL	972		250,000.00	100.00%

NOTA: EN LA ETAPA 5 LA MANZANA 45 CORRESPONDE AL ÁREA DE DONACIÓN

En relación a lo anterior mediante oficio de solicitud de información PL-02-04-3672/2023 de fecha 7 de agosto de 2023 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), recibido según sello de Oficialía de Partes de SEDUVOT en misma fecha, mediante el cual se solicitó presentar copia certificada de los oficios, peticiones, actuaciones y todo lo relacionado con el expediente del [REDACTED] Habitacional [REDACTED] en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

En respuesta al oficio antes citado la SEDUVOT, mediante oficio 462/2023 de fecha 9 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 10 de agosto de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, mediante el cual presenta información y documentación, siendo la más importante la siguiente:

- Una parte del polígono del [REDACTED] es incompatible para vivienda según el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040.
- Dicha parte incompatible, fue autorizada irregularmente como relotificación para lotes.
- Que, aunque el fraccionador tramitó el cambio de uso de suelo en SEMARNAT, eso no implica la modificación al Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, por lo cual el polígono 2 (66,948.41 m²), señalado en la constancia de compatibilidad urbanística estatal, sigue siendo Unidad Biofísica no apta para el desarrollo urbano.

Es importante mencionar que lo autorizado en sesión extraordinaria de Cabildo 32 (treinta y dos), acta 80 (ochenta), de fecha 31 de agosto del año 2021, y señalado también por la SEDUVOT mediante oficio 462/2023 de fecha 9 de agosto de 2023, incumple con lo estipulado en los artículos 77, 155 y 464 del del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 1 de septiembre de 2019), por tal hecho, si el plano de lotificación se lleva a cabo como quedó autorizado, la etapa 5, una fracción de las etapas 2 y 3, así como el área de donación autorizada que se encuentran proyectadas en el polígono área de patrimonio natural y unidades biofísicas no aptas para el desarrollo urbano, a través de la carta urbana vigente del Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, con una superficie de hasta 66,948.41 m², a un costo de \$3,839.89 por metro cuadrado, lo que equivale al monto de \$257,074,530.07, determinado según avalúo comercial referido al mes de agosto de 2021 realizado por la [REDACTED], Especialista y Maestra en Valuación de Bienes Inmuebles.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 091/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndica Municipal de Zacatecas, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; presentó lo siguiente:

Memorándum SDUMA/669/258/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, firmado por la C. Ca. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador, en el que informa en el punto f), concepto [REDACTED] respecto a lo manifestado de que existe construcción en el predio que alberga el [REDACTED] denominado

...es necesario el mencionar que la Secretaría a mi cargo, por medio del Departamento de Permisos y Licencias de Construcción, realizó una permanente vigilancia en el mencionado predio a fin de que no se realizara ningún tipo de construcción, se anexa expediente de actas levantadas de las visitas de inspección".

Copia simple de escrito sin número de fecha 6 de febrero de 2023, firmado por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Permisos y Licencias de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el cual se le indica que se realicen visitas permanentes de supervisión al [REDACTED] de tipo interés social denominado [REDACTED] con la finalidad de vigilar que no se encuentren realizando trabajos de construcción.

Copia simple de Acta de Hechos número 15 de fecha 31 de enero de 2023, en el [REDACTED] de tipo interés social denominado [REDACTED] con el fin de realizar la suspensión de la obra que se desarrolla, se anexa evidencia fotográfica, elaborada por personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Copia simple de Acta de Circunstanciada Hechos número 27/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, en el [REDACTED] de tipo interés social denominado [REDACTED] en la cual se indica que no se detectó alguna obra en proceso, elaborada por personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Copia simple de Acta sin número de fecha 15 de marzo de 2023, en el [REDACTED] de tipo interés social denominado [REDACTED] en la cual se indica que se encontraron 3 vehículos y personas realizando trabajos preliminares de trazo y nivelación, se anexa evidencia fotográfica, elaborada por personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Copia simple de Acta número SDUMA/0286/2023 de fecha 9 de junio de 2023, en el [REDACTED] de tipo interés social denominado [REDACTED] en la cual se indica que no se personal trabajando, se anexa evidencia fotográfica, elaborada por personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Derivado del análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, consistente actas de hechos, actas circunstanciadas, escritos simples, entre otra relativa a la vigilancia en el mencionado [REDACTED] a fin de que no se realice ningún tipo de construcción, sin embargo, no presentó evidencia documental de haber promovido las restricciones para que no se lleve a cabo la urbanización especificada en el plano de lotificación autorizado en sesión extraordinaria de Cabildo 32 (treinta y dos), acta 80 (ochenta), de fecha 31 de agosto del año 2021, para la etapa 5, una fracción de las etapas 2 y 3, así como el área de donación autorizada que se encuentran proyectadas en el polígono área de patrimonio natural y unidades biofísicas no aptas para el desarrollo urbano, a través de la carta urbana vigente del Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, con una superficie de hasta 66,948.41 m², a un costo de \$3,839.89 por metro cuadrado, lo que equivale al monto de \$257,074,530.07.

OP-22/58-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que no se lleve a cabo la urbanización especificada en el plano de lotificación autorizado en sesión extraordinaria de Cabildo 32 (treinta y dos), acta 80 (ochenta), de fecha 31 de agosto del año 2021, para la etapa 5, una fracción de las etapas 2 y 3, así como el área de donación autorizada que se encuentran proyectadas en el polígono área de patrimonio natural y unidades biofísicas no aptas para el desarrollo urbano, a través de la carta urbana vigente del Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040, con una superficie de hasta 66,948.41 m², a un costo de \$3,839.89 por metro cuadrado, lo que equivale al monto de \$257,074,530.07 en el [REDACTED] [REDACTED] emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Oficio 132/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] [REDACTED], Síndica Municipal, mediante el cual comenta:

En ese contexto, y derivado de los trabajos de solventación que se están realizando respecto a las observaciones recaídas por la autorización del [REDACTED] de Interés Social denominado [REDACTED], me permito entregar lo siguiente:

-Convenio celebrado en fecha 20 de noviembre de 2023, entre el municipio de Zacatecas, Zac., y la empresa denominada [REDACTED], cuyo objeto es regularizar la autorización del [REDACTED] denominado [REDACTED] (copia simple).

- Certificación del punto de acuerdo Cabildo número AZ/400/2023, de sesión extraordinaria de Cabildo número 26, celebrada en fecha 31 de octubre de 2023, por virtud del cual, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., aprobó por mayoría de votos la celebración del convenio referido líneas arriba..."

La documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en el Convenio celebrado entre el municipio de Zacatecas, Zac., y la empresa denominada [REDACTED] consistente básicamente en la superficie de área de donación será en el propio [REDACTED]

Polígono para áreas verdes, parques y jardines: se tomarán 7,296.232 metros cuadrados en el polígono 2, ubicado en Unidades Biofísicas en la zona sur del mismo polígono la cual será de 80.00 metros de frente hacia el polígono 1, por fondo irregular en el polígono 2, lo que corresponde al 40% del total del área de donación, se adjunta croquis de localización con georreferencia.

La superficie total fue verificada por las partes, lo cual consta en un acta circunstanciada de hechos, fechada el día 6 de septiembre de 2023, y suscritas por las partes integrantes del presente convenio.

En dicha acta se asienta que el polígono 2, restringido para áreas biofísicas, si es apto para áreas verdes, sin ningún tipo de construcción con cubiertas; así mismo presenta Certificación del punto de acuerdo Cabildo número AZ/400/2023, de sesión extraordinaria de Cabildo número 26, celebrada en fecha 31 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y En virtud de que la entidad fiscalizada presentó: Certificación del punto de acuerdo Cabildo número AZ/451/2024, de sesión extraordinaria de Cabildo número 32, celebrada en fecha 25 de enero de 2024, por virtud del cual, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., aprobó por mayoría de votos la celebración del convenio modificatorio entre el municipio de Zacatecas, Zac., y la empresa denominada [REDACTED] asimismo presentó dicho Convenio, en el que se establece que la superficie de área de donación será en el propio [REDACTED] (ya no se permutará), quedando de la siguiente forma:

-Polígono para áreas verdes, parques y jardines: se tomarán 7,296.232 metros cuadrados en el polígono 2, ubicado en Unidades Biofísicas en la zona sur del mismo polígono la cual será de 80.00 metros de frente hacia el polígono 1, por fondo irregular en el polígono 2, lo que corresponde al 40% del total del área de donación, además se adjuntó croquis de localización con georreferencia.

La superficie total fue verificada por las partes, lo cual consta en un acta circunstanciada de hechos, fechada el día 6 de septiembre de 2023, y suscritas por las partes integrantes del presente convenio.

En dicha acta se asentó que el polígono 2, restringido para áreas biofísicas, si es apto para áreas verdes, sin ningún tipo de construcción con cubiertas; así mismo presenta Certificación del punto de acuerdo Cabildo número AZ/400/2023, de sesión extraordinaria de Cabildo número 26, celebrada en fecha 31 de octubre de 2023. Por lo anterior la observación y acción notificadas se solventan.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-08

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1715/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas y recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado, copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] así como las escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.464/296/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual presentó información y documentación consistente en copia simple del protocolo recabado ante Registro Público de la Propiedad y punto de acuerdo en relación a las áreas de donación de dicho inmueble.

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se encuentra el primer testimonio de la Escritura Pública número 11636 otorgada el 10 de septiembre de 1979, ante la fe del Notario Público número 3, [REDACTED], del [REDACTED], así como las notas marginales de las desmembraciones de los lotes, de igual forma las retificaciones de las manzanas 1 y 3 mediante testimonio del volumen número 14 Acta 928 de fecha 27 de agosto de 1999, ante la fe del Notario Público número 38, [REDACTED]

de la protocolización de la autorización de la relotificación de la manzana número 3; testimonio del volumen 64, acta número 4356 de fecha 14 de noviembre del 2001, ante la fe del [REDACTED], Notario Público número 38 de la protocolización de la autorización de relotificación de la manzana 1 perteneciente al [REDACTED] sin embargo no se presentó las escrituras a nombre del municipio de Zacatecas de las áreas de donación o áreas verdes de las manzanas 3 y 13 y manzana 47 sección 29. Incumpliendo lo establecido en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad..."

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no han realizado acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de las áreas de donación o áreas verdes de las manzanas 3 y 13 y manzana 47 sección 29 del [REDACTED] a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en virtud de que el ente auditado no presentó documentación e información al respecto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar

al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Oficio 221/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido a la [REDACTED], Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde le comenta que como antecedente que el [REDACTED] es propiedad del Gobierno Estatal, donde el extinto Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) en su momento fue el que impulsó la escrituración de esa zona habitacional, reconoceré a usted instruya a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que se inicie con la escrituración de las áreas de donación en favor del municipio de Zacatecas, a fin de acreditar la legal propiedad de la cancha de fut-bol, básquetbol y área de juegos, del citado [REDACTED]. Para pronta referencia sírvase encontrar copias de las fotografías de las superficies a escriturar..."

La documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en oficio 221/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 y evidencia documental (11 fotografías), de las áreas a escriturar del [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó oficio 221/2023, el cual se describe en la columna de RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, mediante el cual, la Sindica Municipal solicitó a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que instruya a quién corresponda a efecto de que se lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que se inicie con la escrituración de las áreas de donación en favor del municipio de Zacatecas, Zacatecas, con el fin de acreditar la legal propiedad de la cancha de fútbol, básquetbol y área de juegos, del citado [REDACTED] sin embargo la entidad fiscalizada no presentó la escrituración e inscripción en el Registro Público de las áreas de donación o áreas verdes, por lo que la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no han escriturado e inscrito en el Registro Público las áreas de donación o áreas verdes de las manzanas 3 y 13 y manzana 47 sección 29 del [REDACTED] a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en virtud de que el ente auditado no presentó documentación e información al respecto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-09

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1716/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas y recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar del Polígono 6 (LN: 22° 45' 21.52" LW: 102° 35' 10.85") [REDACTED] Lomas del Lago, lo siguiente::

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- Permisos de construcción
- En caso de que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.465/297/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual presentó información y documentación consistente en copia simple de solicitud de propietario legal pidiendo documentos y copia simple de contestación por parte de ésta Secretaría, además de que el estatus es **suspendido**, se anexan actas de suspensión.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se encuentran suspendidos los trabajos para la construcción en los lotes de la privada con actas circunstanciadas de suspensión en los años 2019 y 2020, sin embargo, en ente auditado no presentó información relativa a las acciones realizadas para evitar que se sigan realizando construcciones sin los trámites correspondientes.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 091/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED], Síndica Municipal de Zacatecas, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; presentó lo siguiente:

Memorándum SDUMA/669/258/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido a la C. [REDACTED], Síndica Municipal, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador, en el que informa en el punto b), concepto Polígono 6 (LN: 22° 45'

21.52'' LW: 102° 35' 10.85'') [REDACTED] Lomas del Lago, lo siguiente: "...al respecto le comento que se tiene el procedimiento de suspensión y colocación de sellos, se anexa información."

Copia simple de acta circunstanciada de violación de sellos con la leyenda "obra suspendida" de fecha 17 de junio de 2020, a la obra con domicilio en la falda poniente del Cerro del Padre comprendido actualmente en las inmediaciones del [REDACTED] del Lago(sic), expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Departamento de Permisos y Licencias para la Construcción.

Copia simple de oficio número SDUMA-102 de fecha 12 de marzo de 2020, firmado por el [REDACTED], Jefe de la Unidad de Nomenclatura, dirigido al [REDACTED], solicitante de número oficial, en el cual se le informa que la calle en proyecto donde requiere alineamiento y número oficial, "comprendido actualmente en las inmediaciones de Lomas del Lago", no existe.

Copia simple de oficio número SDUMA-104 de fecha 12 de marzo de 2020, firmado por el [REDACTED], Jefe de la Unidad de Nomenclatura, dirigido a la [REDACTED], solicitante de número oficial, en el cual se le informa que la calle en proyecto donde requiere alineamiento y número oficial, "comprendido actualmente en las inmediaciones de Lomas del Lago", no existe.

Copia simple de acta circunstanciada de suspensión número 15 de fecha 13 de marzo de 2020, a la obra con domicilio en la falda poniente del Cerro del Padre comprendido actualmente en las inmediaciones del [REDACTED] Lomas del Lago, dirigida a la [REDACTED] y expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Departamento de Permisos y Licencias para la Construcción.

Copia simple de Orden de Inspección número 15, de fecha 13 de marzo de 2020, a la obra con domicilio en la falda poniente del Cerro del Padre comprendido actualmente en las inmediaciones del [REDACTED] Lomas del Lago, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Copia simple de Acta circunstanciada de inspección número 288 de fecha 12 de marzo de 2020, a la obra con domicilio calle sin nombre paralela a la calle Lago de Chapala en las inmediaciones del [REDACTED] Lomas del Lago, dirigida al [REDACTED] y expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Departamento de Permisos y Licencias para la Construcción.

Copia simple de Acta circunstanciada de inspección número 529 de fecha 4 de marzo de 2019, a la obra con domicilio calle en proyecto esquina con pastelería Aries y calle de la Torre, paralela a calle Lago de Chapala, en las inmediaciones del [REDACTED] Lomas del Lago, dirigida al [REDACTED] y expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Departamento de Permisos y Licencias para la Construcción.

Copia simple de oficio número seduma/041/2019 de fecha 10 de enero de 2019, firmado por el [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED], solicitante de permiso de subdivisión, en el cual se le informa que no es posible tal permiso por contar con múltiples restricciones citadas básicamente en las fracciones III, VI y IX, del oficio referido.

Derivado del análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, **no aclara**, aun y cuando presentó información relacionada con el Polígono 6 (LN: 22° 45' 21.52'' LW: 102° 35' 10.85'') [REDACTED] Lomas del Lago, en virtud de las construcciones continúan suspendidas, sin que presentara evidencia documental de que el [REDACTED] haya realizado lo señalado en el oficio número seduma/041/2019 de fecha 10 de enero de 2019, firmado por el [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

OP-22/58-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar el estado que guarda el Polígono 6 (LN: 22° 45' 21.52" LW: 102° 35' 10.85") del [REDACTED] **Lomas del Lago**, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED] Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar el estado que guarda el Polígono 6 (LN: 22° 45' 21.52" LW: 102° 35' 10.85") del [REDACTED] **Lomas del Lago**, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-10

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1717/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED] Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental que compruebe que el **predio permutado del [REDACTED] ubicado en el ejido la Escondida al costado norte del Panteón Jardines del Recuerdo** cuente con servicios al límite del predio en el acceso de: alcantarillado, luz, agua potable, guarnición y banquetta.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.466/298/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual presentó información y documentación consistente en copia simple de solicitud de desarrollador para incorporar la línea eléctrica.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada consistente en 3 folios, se constató que se encuentra ejecutado el trámite para realizar la contratación de servicios eléctricos en fecha 24 de abril de 2023, por parte de la empresa [REDACTED] representada por su Gerente General, el [REDACTED], a través de la empresa [REDACTED] C.V., sin embargo dicho trámite se encuentra detenido por la falta de firma de la [REDACTED] Sindica Municipal, para otorgar un poder a la empresa que realizará dicha obra.

Durante la revisión física realizada el día 14 de junio de 2023 en el predio del ejido la Escondida (al costado norte del Panteón Jardines del Recuerdo), parcela número 103 Z1 P1/1, se encontró sin la introducción de alcantarillado, luz, agua potable, guarnición y banquetas, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas y [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas; y con el carácter de testigos los [REDACTED], en la cual quedó asentado el estado que guarda dicho predio.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar la introducción de alcantarillado, luz, agua potable, guarnición y banquetas en **predio permutado del [REDACTED] ubicado en el ejido la Escondida al costado norte del Panteón Jardines del Recuerdo**, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED] secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar la introducción de alcantarillado, luz, agua potable, guaración y banquetas en **predio permutado del [REDACTED] ubicado en el ejido la Escondida al costado norte del Panteón Jardines del Recuerdo**, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-11

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1718/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: el estado actual que guarda el [REDACTED]

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.467/299/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...que el estatus del proceso administrativo del Proyecto Puerta Tierra es en estado de suspensión, ya que el desarrollador no se ha presentado ante esta Secretaría a solicitar activación del proceso."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada consistente en el oficio antes citado, se presume que se encuentra suspendido dicho trámite de [REDACTED] situación a la que se dará seguimiento en revisiones posteriores.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-012 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas, que en el ámbito de su competencia establezcan las acciones que

consideren pertinentes, para integrar los expedientes de [REDACTED] de nueva creación, de acuerdo con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OP-22/58-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar el estado que guarda el [REDACTED] en virtud de que el proceso administrativo del Proyecto se encuentra suspendido, ya que el Desarrollador no se ha presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas a solicitar activación del proceso, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

No solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-22/58-012-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas, que en el ámbito de su competencia establezcan las acciones que consideren pertinentes, para integrar los expedientes de [REDACTED] de nueva creación, de acuerdo con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

OP-22/58-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar el estado que guarda el [REDACTED] en virtud de que el proceso administrativo del Proyecto se encuentra suspendido, ya que el Desarrollador no se ha presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas a solicitar activación del proceso, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-12

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1719/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Plano de lotificación debidamente protocolizado con su cuadro de áreas vendibles, vialidades y de donación.
- Escritura del área de donación a nombre del municipio.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.468/300/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: *"...que el estatus del proceso administrativo del Proyecto Universitario se encuentra en proceso de construcción de las obras de urbanización, así mismo se anexa documento de referencia y plano de lotificación autorizado por este ayuntamiento, se anexa la información que existe en ésta Secretaría."*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se encuentra en proceso de construcción, mediante Acta Circunstanciada de Sitio de fecha 24 de noviembre de 2022, donde se hace una inspección física del avance en la construcción de dicho [REDACTED] el desarrollador comenta que el proceso de escrituración del área de donación con una superficie de 3,065.04 m² lo tiene en revisión la Sindicatura, así mismo presentó plano de lotificación donde se especifica el área de donación, faltando el documento de escrituración de dicha área.

Durante la revisión física realizada el día 15 de junio de 2023 en el Fraccionamiento Universitario, se encontró el área de donación aún si delimitar con una superficie de 3,065.04 m², faltan las guarniciones y banquetas, en todas las calles, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas, Zac., y [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas; Zac., y con el carácter de testigos los [REDACTED], en la cual quedó asentado el estado que guarda dicho predio.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de

determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior esta entidad de fiscalización superior emitió oficio número PL-02-06-4140/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, dirigido al [REDACTED], Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, con atención al [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, recibido con sello del Área de Correspondencia de la Secretaría de Finanzas en fecha 20 de septiembre de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: Valor catastral por metro cuadrado del [REDACTED] **Universitario** en la capital del Estado de Zacatecas, propiamente en el vértice de la coordenada 22.779190°, -102.633857°.

Al respecto mediante oficio número 3321 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, dirigido a la C. Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, el cual fue recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado, presentó avalúo de la coordenada 22.779190°, -102.633857°, valor por metro cuadrado \$1,350.00.

Derivado de lo anterior, se presume la falta de escrituración del área de donación a favor del municipio con una superficie de 3,065.04 metros cuadrados, a razón de \$1,350.00 por metro cuadrado, lo que equivale al monto de **\$4,137,804.00**. Incumpliendo lo establecido en el artículo 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019.

La Auditoría Superior del Estado, deja a salvo las facultades de comprobación previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que solicitará los avalúos comerciales respectivos, por lo que el monto observado en el párrafo que antecede se encuentra sujeto al resultado que derive de los avalúos comerciales ya referidos.

OP-22/58-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, por un importe de **\$4,137,804.00**, por la falta de escrituración del área de donación a favor del municipio con una superficie de 3,065.04 metros cuadrados del [REDACTED] **Universitario**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de

Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED] secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Se presentan oficios 038/2020 y 215/2023, emitidos por la [REDACTED], Síndica Municipal, donde se le requiere al [REDACTED] realice a la brevedad trámite de escrituración del área de donación en [REDACTED] Universitarios para lo cual se anexa plano. En contestación el [REDACTED] mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2023 menciona que respecto a la escrituración de las áreas de donación del [REDACTED] UNIVERSITARIOS, autorizado por el Ayuntamiento con fecha 10 de junio de 2019 con número de referencia 801/370/2019, me permito informar a usted que el trámite para la escrituración de dichas áreas de donación se encuentra ya con el notario público número 7 [REDACTED], a efecto de que se le entregue la información de los datos a quien debe escriturarse dicha donación, así como la documentación correspondiente para concluir este proceso...."

Además, el ente fiscalizado presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste oficios 038/2020 y 215/2023, emitidos por la [REDACTED], Síndica Municipal y escrito de fecha 26 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Fraccionador.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$4,137,804.00**, ya que la entidad fiscalizada inició los trámites con el Fraccionador, al requerirle que realice a la brevedad la escrituración del área de donación del [REDACTED] Universitario.

No solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la escritura del área de donación a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas, específicamente del [REDACTED] al respecto se emite una recomendación con la finalidad de que el ente fiscalizado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-014-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Desarrollo-Urbano y Medio Ambiente, realicen las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación del [REDACTED] a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, e informe a esta entidad de fiscalización superior los resultados de las mismas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-13

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1720/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.540/325/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 16 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante la Sindicatura Municipal de éste Ayuntamiento información, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus, por lo que anexo al presente copia simple de la información brindada a ésta Secretaría."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se anexó copia simple de memorándum 268/2023 de la Sindicatura Municipal, memorándum folio 093/2023 del Departamento de Regulación de [REDACTED] y Lotes Baldíos, en donde presenta escrituras de áreas de donación de *Colinas del Padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección*; [REDACTED] cabe hacer mención que para la primera sección de Colinas del Padre presentó contrato de DONACIÓN y plano, que otorgan de una parte como donante la Sociedad Mercantil denominada [REDACTED] Anónima de Capital Variable, representada por sus Apoderados los señores [REDACTED], y con el carácter de donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, representado por los señores [REDACTED] con sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente; asentado en la Notaría Pública número 38, volumen 225, instrumento **14,623** de fecha 29 de enero de 2007, expedido por el Notario Público [REDACTED], de un predio ubicado al norte de la manzana 13, entre las calles Cerro de las ventanas (24.37 mts), Cerro Azul (34.00 mts), Cerro de la bufa (9.55 mts) y derecho de vía del libramiento tránsito pesado (en dos líneas 18.58 y 18.56 mts), con una superficie de **557.04 m2**, del Fraccionamiento [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 13 de junio de 2023 en el [REDACTED] [REDACTED] se encontró el área de donación antes descrita, sin embargo falta presentar planos de áreas de donación por **14,623.23 m2** y **1,786.04 m2**, estipuladas en el contrato de DONACIÓN, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas, Zac.; y [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas; Zac., y con el carácter de testigos los [REDACTED], en la cual quedó asentado el estado que guarda dicho predio.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar la entrega de planos de áreas de donación por **14,623.23 m²** y **1,786.04 m²**, estipuladas en el contrato de DONACIÓN, para su respectiva revisión física, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED] Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Contrato de DONACIÓN y planos, que otorgan de una parte como donante la Sociedad Mercantil denominada “INMOBILIARIA DEL PADRE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus Apoderados los señores [REDACTED] y [REDACTED], y con el carácter de donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, representado por los [REDACTED]; con sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente; asentado en la Notaría Pública número 38, volumen 88, acta 5,610 de fecha 15 de julio de 2002, expedido por el Notario Público [REDACTED], de 3 predios de área de donación con superficies de 14,623.23 m², 557.04 m² y 1,786.04 m², (se anexan planos con ubicación, acotaciones y colindancias) del [REDACTED] [REDACTED]...”

Además, presentaron la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en la presentación de escritura y planos de los polígonos de área de donación [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **solventa**, en virtud de que presentó la escritura y planos de los polígonos de área de donación [REDACTED] lo anterior se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE.

Además, se realizó inspección física de los polígonos en fecha 13 de febrero de 2024, con superficies de 14,623.23 m² y 1,786.04 m², generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra de fecha 13 de febrero de 2024, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas, Zacatecas, y con el carácter de testigos los [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, y [REDACTED], Auditor de Obra del Órgano Interno de Control del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en la cual quedó asentado el estado que guardan dichos predios; asimismo se anexó evidencia fotográfica y Cédula de levantamiento físico.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-14

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1720/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.540/325/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zac., recibido el día 16 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante la Sindicatura Municipal de éste Ayuntamiento información, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus, por lo que anexo al presente copia simple de la información brindada a ésta Secretaría."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se anexó copia simple de memorándum 268/2023 de la Sindicatura Municipal, memorándum folio 093/2023 del Departamento de Regulación de [REDACTED] y Lotes Baldíos, en donde presenta escrituras de áreas de donación de *Colinas del Padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección*; [REDACTED] cabe hacer mención que para la cuarta sección de Colinas del Padre presenta: contrato de permuta y plano, que celebran las siguientes personas: por una parte el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., representado en éste acto por los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico Municipales respectivamente, y por la otra el [REDACTED], que interviene con la comparecencia y consentimiento de su esposa la señora [REDACTED], asentado en el acta 22,592 volumen CCCXIII de fecha 20 de diciembre de 2007, de la Notaría pública número 9, expedido por el Notario Público [REDACTED].

El predio 1 a permutar es una fracción del lote 24 (área de donación), de la manzana 2, ubicado en la calle Cerro del Tigre, esquina con calle Sierra Mojada y calle Cerro Gordo del [REDACTED] con una superficie total de 382.15 m², de la cual se subdivide la sección "A", objeto de la permuta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.76 mts. y linda con calle Cerro del Tigre; al sureste 13.55 mts. en línea quebrada

y linda con calle sierra Mojada; al suroeste 6.20 mts. y linda con calle Cerro Gordo; al suroeste mide 16.63 mts. y linda con fracción B restante; finalmente al noroeste 13.75 mts. y linda con lote 23; dicho predio tendrá una superficie de **230.39 m²**, la fracción restante B quedará con una superficie de 151.76 m².

El segundo predio objeto de la presente permuta para uso de la plazuela Juan Pablo Maldonado, está ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 811, colonia Centro en el municipio de Zacatecas, Zac., con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 12.00 mts. y linda con [REDACTED] y callejón de la Primavera; al suresté 13.50 mts. y linda con [REDACTED]; al noroeste 16.40 mts. y linda con [REDACTED]; al suroeste en tres líneas, 3.00, 4.00 y 10.00 mts. y linda con [REDACTED]; dicho predio tiene una superficie de **182.80 m²**.

Así mismo presenta contrato de DONACIÓN y planos, que otorgan de una parte como donante la Sociedad Mercantil denominada [REDACTED] Anónima de Capital Variable, representada por sus Apoderados los señores don [REDACTED], y con el carácter de donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, representado por los señores [REDACTED] y la señora [REDACTED], con carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente; asentado en la Notaria Pública número 38, volumen 476, instrumento **27,917** de fecha 20 de marzo de 2013, expedido por el Notario Público [REDACTED], de dos predios para la cuarta sección de Colinas del Padre descritos en los incisos a) y b).

El primero en la manzana número 17, con una superficie de **13,440.00 m²**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noreste 120.00 mts. y linda con calle Cerro Tequila; al suroeste 120.00 mts. y linda con calle Cerro del Cubilete; al sureste 112.00 mts. y linda con calle Cerro Ameca; y al noroeste 112.00 mts. y linda con calle Cerro de los Hongos.

El segundo en la manzana número 34, con una superficie de **4,337.16 m²**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte 84.83 mts. y linda con [REDACTED] [REDACTED] al oriente 46.89 mts. y linda con Anastacio Alfaro; al sur en 5 líneas que corren de oriente a poniente, la primera 15.34 mts, la segunda 11.74 mts, la tercera 26.46 mts, la cuarta 14.49 mts, y la quinta 35.62 mts. y lindan con zona federal (arroyo); y al poniente en 4 líneas que miden de sur a norte, la primera, 21.28 mts. y linda con el lote 1 de la manzana 35; la segunda 0.72 mts. y linda con calle Cerro Azul; la tercera línea curva en 37.30 mts. y linda con calle Cerro Azul; y la cuarta línea 13.38 mts. y linda con lote 14 de la manzana 26.

Durante la revisión física realizada el día 13 de junio de 2023 en el [REDACTED] [REDACTED] se encontraron las áreas de donación antes descritas, sin embargo en la fracción restante B lote 24 (área de donación), de la manzana 2, ubicado en la calle Cerro del Tigre, esquina con calle Sierra Mojada y calle Cerro Gordo, se encontró **invadida una superficie de 6.29 m²** por el [REDACTED], permutante del predio, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas y [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas; Zac., y con el carácter de testigos los [REDACTED] y [REDACTED], en la cual quedó asentado dicha invasión.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones para evitar que en la fracción restante B lote 24 (área de donación), de la manzana 2, ubicado en la calle Cerro del Tigre, esquina con calle Sierra Mojada y calle Cerro Gordo, se invadiera una superficie de 6.29 m2 por el [REDACTED], incumpliendo lo establecido en los artículos 209 y 210 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, en correlación con los artículos 175,176 y 177 Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir de 1 de septiembre de 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Ratificación de denuncia y/o querrela de fecha 22 de octubre de 2022 que realiza la [REDACTED] ante la [REDACTED], Fiscal del Ministerio Público, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, donde se ratifica el escrito de denuncia, por el delito de despojo de bien inmueble y/o el que resulte cometido en perjuicio del municipio de Zacatecas y en contra de [REDACTED] y/o quien resulte responsable..."

Además, presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en denuncia y ratificación de la misma en contra del [REDACTED] /o quien resulte responsable, por invadir 6.29 m2 permutados en área de donación propiedad del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó evidencia documental de la denuncia y ratificación de misma en contra del [REDACTED] y/o quien resulte responsable, por invadir 6.29 m2 permutados en área de donación propiedad del municipio de Zacatecas, Zacatecas; la entidad fiscalizada no presentó, evidencia documental de la resolución al respecto por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, situación a la que se le dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-016-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones para evitar que en la fracción restante B lote 24 (área de donación), de la manzana 2, ubicado en la calle Cerro del Tigre, esquina con calle Sierra Mojada y calle Cerro Gordo, se invadiera una superficie de 6.29 m2 por el [REDACTED], incumpliendo lo establecido en los artículos 209 y 210 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, en correlación con los artículos 175, 176 y 177 Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir de 1 de septiembre de 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación OP-15

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1720/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED] Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Presentar evidencia documental de la información contenida en el cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el municipio (Síndico, Regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y a todos los requisitos para una autorización de un [REDACTED] incluyendo obviamente el Plano General del [REDACTED] en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno Municipal.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.540/325/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 16 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante la Sindicatura Municipal de éste Ayuntamiento información, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus, por lo que anexo al presente copia simple de la información brindada a ésta Secretaría".

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se anexa copia simple de memorándum 268/2023 de la Sindicatura Municipal, memorándum folio 093/2023 del Departamento de Regulación de [REDACTED] y Lotes Baldíos, en donde presenta escrituras de áreas de donación de Colinas del Padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección; [REDACTED] cabe hacer mención que para la quinta sección de Colinas del Padre presenta: contrato de DONACIÓN y planos, que otorgan de una parte como donante la Sociedad Mercantil denominada [REDACTED] Anónima de Capital Variable, representada por sus Apoderados los señores [REDACTED], y con el carácter de donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, representado por los señores [REDACTED], con carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente; asentado en la Notaría Pública número 38, volumen 476, instrumento 27,917 de fecha 20 de marzo de 2013, expedido por el Notario Público [REDACTED], de dos predios para la quinta sección de Colinas del Padre descritos en los incisos a) y b).

El primero, lote 13 de la manzana 24 ubicado entre las calles Privada Sierra de Ronda y Privada Sierra del Copán del [REDACTED] con una superficie de **5,938.17 m²**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noreste en 3 líneas, la primera 62.00 mts, la segunda 14.00 mts. y la tercera 17.00 mts. y lindan con los lotes del 1 al 12; al sureste en 2 líneas, la primera 61.95 mts. y la segunda semicurva 18.41 mts. y lindan con privada Sierra del Copán; al suroeste 93.81 mts. y linda con propiedad de la [REDACTED]; y al noroeste en 2 líneas, la primera semicurva 23.33 mts. y la segunda 50.58 mts. y lindan con privada Sierra de Ronda.

El segundo predio en lote 1 manzana 26, ubicado en la calle Cerro San Agustín del [REDACTED] con una superficie de **22,765.30 m²**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte 191.73 mts. y linda con calle Cerro San Agustín; al sureste en 4 líneas semicurvas, la primera 8.27 mts, la segunda 7.22 mts, la tercera 80.08 mts, y la cuarta 7.45 mts. y lindan con glorieta Cerro San Agustín; al oriente en 2 líneas, la primera 49.21 mts, y la segunda 33.09 mts. y lindan con la [REDACTED]; al sur 184.39 mts. y

lindan con la [REDACTED]; y, al poniente en 4 líneas quebradas que miden, la primera de sur a norte 33.03 mts, la segunda 7.05 mts, la tercera 44.67 mts. y la cuarta 59.56 mts. y lindan con [REDACTED].

Así mismo presenta contrato de DONACIÓN y plano, en Notaria Pública No. 43, volumen LXXI, instrumento 2,423 de fecha 15 de julio de 2016, expedido por el Notario Público [REDACTED], de un predio para la quinta sección de Colinas del Padre ubicado en los lotes 1 y 2 de la manzana 37, en calle Cerro Odín, con una superficie de 478.00 m², comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte en 4 líneas quebradas, que miden 11.59 mts, 7.53 mts, 1.00 mts, y 11.80 mts. y lindan con calle lateral Cerro Odín; al este 44.03 mts. y linda con lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 6; al oeste 30.95 mts. y linda con lote 3.

Durante la revisión física realizada el día 14 de junio de 2023 en el [REDACTED] [REDACTED] el predio a) con una superficie de 5,938.17 m², se encontró relotificado con una figura diferente a la que presenta la escritura, y el predio b) con una superficie de 22,765.30 m², aun no se encuentra acotado (delimitado); el predio con una superficie de 478.00 m² se encontró acotado físicamente como se describe en la escritura, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas y [REDACTED] [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas; Zac., y con el carácter de testigos los [REDACTED] [REDACTED], en la cual quedó asentada la revisión.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que el predio a) lote 13 de la manzana 24 ubicado entre las calles Privada Sierra de Ronda y Privada Sierra del Copán con una superficie de 5,938.17 m², y el predio b) lote 1 manzana 26, ubicado en la calle Cerro San Agustín del [REDACTED] [REDACTED] con una superficie de 22,765.30 m², se encuentren acotados conforme a la escritura, en el [REDACTED] [REDACTED] emitiendo la Auditoría Superior los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED] [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED] [REDACTED] Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Oficio de Relotificación número SDUMA REF 517/248/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, donde el predio de área de donación con una superficie de 5,938.17 m², se modifica quedando con una superficie de 4,337.32 m² y el predio que tenía una superficie de 22,765.30 se modifica quedando con una superficie de 24,366.15 m², se anexa protocolo y planos de las modificaciones...”.

Además, presentaron la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en relotificación, protocolización y planos de los polígonos de área de donación Colinas del Padre quinta etapa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **solventa**, en virtud de que presentó relotificación, protocolización y planos de los polígonos de área de donación Colinas del Padre quinta etapa.

Además, se realizó inspección física de los polígonos en fecha 13 de febrero de 2024, con superficies de 4,337.32 m² y 24,366.15 m², generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra de fecha 13 de febrero de 2024, en la que participaron y firmaron los [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas, Zac., y con carácter de testigos los [REDACTED] Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zac., y [REDACTED], Auditor de Obra del Órgano Interno de Control del municipio de Zacatecas, Zac., en la cual quedó asentado el estado que guardan dichos predios; asimismo se anexó evidencia fotográfica y Cédula de levantamiento físico, determinando que se encuentran delimitados físicamente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-16

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1720/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Presentar evidencia documental de la información contenida en el cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el municipio (Síndico, Regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.

8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del municipio de Zacatecas
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno Municipal
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al municipio
13	Acta de silio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapa, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocullos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPA, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.540/325/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 16 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante la Sindicatura Municipal de éste Ayuntamiento información, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus, por lo que anexo al presente copia simple de la información brindada a ésta Secretaría."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se anexa copia simple de memorándum 268/2023 de la Sindicatura Municipal, memorándum folio 093/2023 del Departamento de Regulación de [REDACTED] y Lotes Baldíos, en donde presenta escrituras de áreas de donación de Colinas del Padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección; [REDACTED] cabe hacer mención que para la sexta sección de Colinas del Padre presenta: 2 planos.

El primero ubicado entre las calles Sierra del Cáhnamo (55.85 mts), Sierra del Tule (29.31 mts), Sierra de Álamos (50.67 mts) y Sierra de Morones (36.15 mts), con una superficie de 1,727.26 m².

El segundo ubicado entre las calles Sierra Huichol (26.79 mts), Sierra de Morones (86.31 mts), lotes del 18 al 23 (38.80 mts) y lotes del 01 al 14 (85.47 mts).

Cabe hacer mención que no presenta escrituras de estos polígonos.

Durante la revisión física realizada el día 14 de junio de 2023 en el [REDACTED] no se identificaron los polígonos de las áreas de donación debido a que no se han realizado los trazos de los lotes y manzanas, no se pueden identificar los predios hasta que estén realizados dichos trazos, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas Y [REDACTED] enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zac, y con el carácter de testigos los [REDACTED] y [REDACTED], en la cual quedó asentada la revisión.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-018 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se presenten escrituras de las áreas de donación, así como su acotación en físico, en virtud de que derivado de la revisión física no se identificaron los polígonos de las áreas de donación, debido a que no se han realizado los trazos de los lotes y manzanas, por lo que no se pueden identificar los predios hasta que estén realizados dichos trazos, en el [REDACTED] emitiendo la Auditoría Superior del Estado

los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndica Municipal y [REDACTED] Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Contrato de DONACIÓN y planos, que otorgan de una parte como donante la Sociedad Mercantil denominada [REDACTED] Anónima de Capital Variable, representada por sus Apoderados los señores [REDACTED] y [REDACTED], y con el carácter de donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, representado por los señores Don [REDACTED], con sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente; asentado en la Notaría Pública número 38, volumen 476, instrumento 27,916 de fecha 20 de marzo de 2013, expedido por el Notario Público Lic. Jesús Fabian Torres Chávez, de 3 predios de área de donación con superficies de 1,727.26 m², 2,802.72 m² y 9,358.81 m², (se anexan planos con ubicación, acotaciones y colindancias) del [REDACTED] Colinas del Padre sexta etapa...”

Además, presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en escritura y planos de los polígonos de área de donación colinas del Padre sexta etapa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación que el ente fiscalizado presentó, correspondiente a escritura y planos de los polígonos de área de donación Colinas del Padre sexta etapa.

Se realizó inspección física de los polígonos en fecha 13 de febrero de 2024, con superficies de 1,727.26 m², 2,802.72 m² y 9,358.81 m², generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra de fecha 13 de febrero de 2024, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas, Zacatecas y con carácter de testigos los [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas, y [REDACTED], Auditor de Obra del Órgano Interno de Control del municipio de Zacatecas, en la cual quedó asentado el estado que guardan dichos predios; asimismo se anexó evidencia fotográfica y Cédula de levantamiento físico, determinando que se encuentran delimitados físicamente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-20, Observación OP-17

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1721/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado de los [REDACTED] que integran la zona [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan cada uno de los [REDACTED]
- Presentar evidencia documental de la información contenida en el cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de [REDACTED] propuesto en el cual participó el municipio (Síndico, Regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado)
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas
8	Dicamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del municipio de Zacatecas
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno Municipal.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del [REDACTED] donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.540/325/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 16 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante la Sindicatura Municipal de éste Ayuntamiento información, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus, por lo que anexo al presente copia simple de la información brindada a ésta Secretaría."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que se anexó copia simple de memorándum 268/2023 de la Sindicatura Municipal, memorándum folio 093/2023 del departamento de Regulación de [REDACTED] y Lotes baldíos, en donde presenta escrituras de áreas de donación de Colinas del Padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección; [REDACTED] cabe hacer mención que para éste [REDACTED] presenta: contrato de DONACIÓN, que otorgan de una parte como donante la Sociedad Mercantil denominada [REDACTED] Anónima de Capital Variable, representada por sus Apoderados los señores don [REDACTED], y con el carácter de donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, representado por los señores [REDACTED] y [REDACTED], con carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente; asentado en la Notaría Pública número 38, volumen 476, instrumento 27,918 de fecha 20 de marzo de 2013, expedido por el Notario Público Lic. [REDACTED], de ocho predios descritos en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h).

El primero, lote 1 de la manzana 14 ubicado entre las calles Monte Kilimanyaro, Monte Everest y Montes Urales, del [REDACTED] con una superficie de **204.42 m2**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al este 24.14 mts. y linda con calle Monte Everest; al sur 16.94 mts. y linda con lote 2; y, al noroeste 29.49 mts. y linda con calle Monte Kilimanyaro.

El segundo, lote 1 manzana 15, ubicado entre las calles Monte Kilimanyaro, Monte Bello y Monte Verde, del [REDACTED] con una superficie de **3,034.01 m2**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte 12.09 mts. y linda con calle Monte Bello; al este 101.24 mts. y linda con calle Monte Verde; al sur 34.22 mts. y linda con calle Montes Urales; al oeste 66.12 mts. y linda con calle Monte Everest; y, al noroeste 38.15 mts. y linda con calle Monte Kilimanyaro.

El tercero, lote 3 manzana 27, ubicado entre las calles Montes Azules, Montes Tauro y Montes Atlas, del [REDACTED] con una superficie de **2,275.70 m2**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noreste 34.00 mts. y linda con los lotes 2 y 4; al noreste 63.72 mts. y linda con calle Montes Azules; al sureste en tres líneas, la primera línea curva 5.90 mts, la segunda 23.50 mts, y, la tercera línea curva 9.42 mts. y lindan con calle Montes Tauro; y, al suroeste 61.45 mts. y linda con calle Montes Atlas.

El cuarto, lote 12 manzana 30, ubicado entre las calles Monte Líbano y calle Monte Rocallosas, del [REDACTED] con una superficie de **2,261.51 m2**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noroeste 34.00 mts. y linda con los lotes 11 y 13; al noreste 52.98 mts. y linda con calle Monte Rocallosas; al sureste 34.00 mts. y linda con calle Montes Tauro; y, al suroeste 52.85 mts. y linda con calle Monte Líbano.

El quinto, lote 12 manzana 37, ubicado entre las calles Monte Líbano, Montes Tauro y calle Monte Rocallosas, del [REDACTED] con una superficie de **2,673.01 m2**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noroeste 34.00 mts. y linda con calle Montes Tauro; al noreste 78.62 mts. y linda con calle Montes Rocallosas; al sureste 34.00 mts. y linda con los lotes 11 y 13; y, al suroeste 78.62 mts. y linda con calle Monte Líbano.

El sexto, lote 1 manzana 41, ubicado entre las calles Monte Atlas, Montes Tauro y Montes Azules, del [REDACTED] con una superficie de **2,956.12 m2**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noroeste en 3 líneas, la primera línea curva 9.42 mts, la segunda 23.50 mts, y la tercera línea curva 5.90 mts. y lindan con calle Montes Tauro; al noreste 83.73 mts. y linda con calle Montes Azules; al sureste 34.00 mts. y linda con lotes 2 y 15; y, al suroeste 81.46 mts. y linda con calle Montes Atlas.

El séptimo, lote 5 manzana 52, ubicado entre las calles Montes Vancouver, Montes Aran y calle Monte Líbano, del [REDACTED] con una superficie de **3,331.20 m2**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noroeste 34.00 mts. y linda con los lotes 4 y 6; al noreste 92.76 mts. y linda con calle Montes Vancouver; al sureste en 4 líneas, la primera línea curva 9.42 mts, la segunda 11.41 mts, la tercera, 12.10 mts, y la cuarta línea curva 7.25 mts. y lindan con calle Montes Aran; al suroeste 92.48 mts. y linda con calle Montes Líbano.

Y el octavo, lote 1 manzana 56, ubicado entre las calles Montes Sinai, Monte Peñasco, Montes de los Olivos y calle Monte Escobedo, del [REDACTED] con una superficie de **2,611.13 m2**, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al noreste en 3 líneas, la primera 19.11 mts, la segunda 39.39 mts, y, la tercera 20.63 mts. y lindan con calle Monte Escobedo; al sureste 38.22 mts. y linda con calle Monte de los Olivos; al suroeste en 3 líneas, la primera 4.27 mts, la segunda 41.46 mts, y, la tercera 28.28 mts. y lindan con calle Monte Peñasco; y, al noroeste en 2 líneas, la primera 27.47 mts. y la segunda 7.57 mts. y lindan con calle Montes Sinai.

Durante la revisión física realizada el día 14 de junio de 2023 en el [REDACTED] solo se encontraron físicamente los predios a) y b), con superficies de **204.42 m2** y **3,034.01 m2**, respectivamente, el predio

c) con una superficie de 2,275.70 m², se encuentra con una figura diferente a la contenida en la escritura y los predios d), e), f), g) y h), no se encuentran delimitados físicamente, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED] Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas y [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas; y con el carácter de testigos los [REDACTED], en la cual quedó asentada la revisión.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que los predios: c) con una superficie de 2,275.70 m²; d) con una superficie de 2,261.51 m²; e) con una superficie de 2,673.01 m²; f) con una superficie de 2,956.12 m²; g) con una superficie de 3,331.20 m² y h) con una superficie de 2,611.13 m², se encuentren delimitados físicamente, en el [REDACTED] [REDACTED] emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Copias de planos y evidencia fotográfica de la localización y trazo de los predios de áreas de donación siguientes: c) con una superficie de 2,275.70 m²; d) con una superficie de 2,261.51 m²; e) con una superficie de 2,673.01 m²; f) con una superficie de 2,956.12 m²; g) con una superficie de 3,331.20 m² y h) con una superficie de 2,611.13 m²...

Además, presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en la planos y evidencia fotográfica de la localización y trazo de los predios de áreas de donación en el [REDACTED] [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado solventa, en virtud de que presentó planos de los polígonos de área de donación colinas del Padre sexta etapa.

Además, se realizó inspección física de los polígonos en fecha 13 de febrero de 2024, con superficies de 2,275.70 m², 2,261.51 m², 2,673.01 m², 2,956.12 m², 3,331.20 m² y 2,611.13 m², generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra de fecha 13 de febrero de 2024, en la que participaron y firmaron los [REDACTED], Auxiliar Administrativo de la Sindicatura del municipio de Zacatecas, Zac., y con carácter de testigos los [REDACTED], Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zac., y [REDACTED], Auditor de Obra del Órgano Interno de Control del municipio de Zacatecas, Zac., en la cual quedó asentado el estado que guardan dichos predios; asimismo se anexó evidencia fotográfica y Cédula de levantamiento físico, determinando que se encuentran delimitados físicamente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-21, Observación OP-18

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1722/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED] ez, Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Presentar evidencia documental de la información contenida en el cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el municipio (Síndico, Regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno Municipal.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.473/305/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante el Catastro Municipal el plano actualizado, por lo que en el archivo digital anexo, el archivo PDF plano general de Zacatecas 2022, además en el mismo archivo digital se agrega el expediente que obra en esta Secretaría, señalando que con anterioridad ya se había entregado de manera física (impreso) ante su dependencia, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus se pide información ante la Sindicatura Municipal."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que presentó 33 archivos digitales en PDF relacionados con la situación actual del [REDACTED] [REDACTED] documentación contenida en el cuadro que antecede, sin embargo, no cuenta con el trámite de escrituración de las áreas de donación por 11,269.69 m2 a nombre del municipio de Zacatecas, Zac., para proceder a su revisión física.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior esta entidad de fiscalización superior emitió oficio número PL-02-06-4140/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, dirigido al [REDACTED], Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, con atención al [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, recibido con sello del Área de Correspondencia de la Secretaría de Finanzas en fecha 20 de septiembre de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: Valor catastral por metro cuadrado del [REDACTED] [REDACTED] en la capital del Estado de Zacatecas, propiamente en el vértice de la coordenada 22.739682°, -102.581248°.

Al respecto mediante oficio número 3321 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, dirigido a la C. Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, el cual fue recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado, presentó avalúo de la coordenada 22.739682°, -102.581248°, valor por metro cuadrado \$2,200.00.

Derivado de lo anterior, se presume la falta de escrituración del área de donación a favor del municipio con una superficie de 11,269.69 metros cuadrados, a razón de \$2,200.00 por metro cuadrado, lo que equivale al monto de **\$24,793,318.00**. Incumpliendo lo establecido en el artículo 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019.

La Auditoría Superior del Estado, deja a salvo las facultades de comprobación previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que solicitará los avalúos comerciales respectivos, por lo que el monto observado en el párrafo que antecede se encuentra sujeto al resultado que derive de los avalúos comerciales ya referidos.

OP-22/58-020 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, por un importe de **\$24,793,318.00**, por la falta de escrituración del área de donación a favor del municipio con una superficie de 11,269.69 metros cuadrados del [REDACTED] [REDACTED]. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Se presenta oficio 117/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido a [REDACTED] Desarrollador del Fraccionamiento Puerta de Plata, en el cual se le requiere, para que se entregue el área de donación debidamente escriturada a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas. Se levanta acta circunstanciada debido a que la [REDACTED], Jefa de Ventas de la empresa [REDACTED] no acepta recibir el requerimiento...”

Además, presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en requerimiento a la empresa [REDACTED] Desarrollador del [REDACTED] [REDACTED] para que se entregue el área de donación debidamente escriturada a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas y acta circunstanciada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$24,793,318.00**, ya que la entidad fiscalizada inició los trámites con el Fraccionador, al requerirle que se entregue el área de donación debidamente escriturada del [REDACTED] [REDACTED]

No solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la escritura del área de donación a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas, específicamente del [REDACTED] [REDACTED] al respecto se emite una recomendación con la finalidad de que el ente fiscalizado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-020-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realicen las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación del [REDACTED] [REDACTED] a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, e informe a esta entidad de fiscalización superior los resultados de las mismas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la

improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-22, Observación OP-19

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1723/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] a [REDACTED] Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] Las Lunas, así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Presentar evidencia documental de la información contenida en el cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el municipio (Síndico, Regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
8	Diciamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno Municipal.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.474/306/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante el Catastro Municipal el plano actualizado, por lo que en el archivo digital anexo, el archivo PDF plano general de Zacatecas 2022, además en el mismo archivo digital se agrega el expediente que obra en esta Secretaría, señalando que con anterioridad ya se había entregado de manera física (impreso) ante su dependencia, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus se pide información ante la Sindicatura Municipal".

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que presenta 34 archivos digitales en PDF relacionados con la situación actual del [REDACTED] las Lunas, documentación contenida en el cuadro que antecede, sin embargo no cuenta con el trámite de escrituración de las áreas de donación por 2,749.64 m² a nombre del municipio de Zacatecas, para proceder a su revisión física.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-021 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realicen las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de [REDACTED] las Lunas, a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, e informe a esta entidad de fiscalización superior los resultados de las mismas.

OP-22/58-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación con una superficie de 2,749.64 metros cuadrados del [REDACTED] las Lunas, a favor del municipio, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Contrato de DONACIÓN debidamente protocolizado y registrado, que otorgan de una parte como donante el [REDACTED], y con el carácter de donatario el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, representado por los [REDACTED] y [REDACTED] con sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente; asentado en la Notaría Pública número 43, volumen CCCV, instrumento Notarial 6,396 de fecha 22 de diciembre de 2021, expedido por el Notario Público [REDACTED], del predio ubicado en la manzana 1 lote 1 con una superficie de 2,749.64 m2, del [REDACTED] Las Lunas Residencial...".

Además, presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en copia de escritura del área de donación debidamente protocolizada y registrada, del [REDACTED] [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado solventa, en virtud de que presentó copia de escritura del área de donación debidamente protocolizada y registrada, del [REDACTED]

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-23, Observación OP-20

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1724/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED] Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Presentar evidencia documental de la información contenida en el cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el municipio (Síndico, Regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno Municipal.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, JIAPAZ, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.475/307/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante el Catastro Municipal el plano actualizado, por lo que en el archivo digital anexo, el archivo PDF plano general de Zacatecas 2022, además en el mismo archivo digital se agrega el expediente que obra en esta Secretaría, señalando que con anterioridad ya se había entregado de manera física (impreso) ante su dependencia, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus se pide información ante la Sindicatura Municipal".

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que presentó 25 archivos digitales en PDF relacionados con la situación actual del [REDACTED] documentación contenida en el

cuadro que antecede, sin embargo no cuenta con el trámite de escrituración de las áreas de donación por 35,361.79 m2 a nombre del municipio de Zacatecas, para proceder a su revisión física.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-023 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realicen las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de [REDACTED] a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, e informe a esta entidad de fiscalización superior los resultados de las mismas.

OP-22/58-024 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación con una superficie de 35,361.79 metros cuadrados del [REDACTED] a favor del municipio, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Oficio número 049/2023 de fecha 5 de julio de 2023, emitido por la [REDACTED], Sindica Municipal, dirigido al C [REDACTED], Apoderado Legal de Todo de Block S.A. de C.V., en el que se le requiere para que, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, realice el trámite de escrituración del predio de donación en el [REDACTED]..."

Además, presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en oficio de requerimiento para la escrituración del área de donación en el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y que el ente fiscalizado presentó Oficio número 049/2023 de fecha 5 de julio de 2023, emitido por la [REDACTED], Sindica Municipal, dirigido al [REDACTED], Apoderado Legal de Todo de Block S.A. de C.V., en el que se le requiere para que, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, realice el trámite de escrituración del predio de donación, sin embargo, no presentó evidencia documental de que se haya realizado dicho trámite, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

No solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada únicamente presentó oficio de requerimiento para le escrituración del área de donación del [REDACTED] [REDACTED] sin presentar documentación relativa a la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación con una superficie de 35,361.79 metros cuadrados del [REDACTED] [REDACTED] a favor del municipio de Zacatecas, Zacatecas, por lo que la acción notificada subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-22/58-023-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realicen las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de [REDACTED] [REDACTED] a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, e informe a esta entidad de fiscalización superior los resultados de las mismas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

OP-22/58-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación con una superficie de 35,361.79 metros cuadrados del [REDACTED] [REDACTED] a favor del municipio, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables,

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-24, Observación OP-21

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1725/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED], Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se

solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del [REDACTED] debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del [REDACTED] en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Presentar evidencia documental de la información contenida en el cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de [REDACTED] propuesto en el cual participó el municipio (Síndico, Regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General de [REDACTED] en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno Municipal.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del [REDACTED] donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio DUMA.475/308/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se solicitó ante el Catastro Municipal el plano actualizado, por lo que en el archivo digital anexo, el archivo PDF plano general de Zacatecas 2022, además en el mismo archivo digital se agrega el expediente que obra en esta Secretaría, señalando que con anterioridad ya se había entregado de manera física (impreso) ante su dependencia, para el tema de escrituración de áreas de donación y estatus se pide información ante la Sindicatura Municipal".

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que presenta 58 archivos digitales en PDF relacionados con la situación actual del [REDACTED] [REDACTED] documentación contenida en el cuadro que antecede, sin embargo no cuenta con el trámite de escrituración de las áreas de donación por 11,847.83 m2 a nombre del municipio de Zacatecas, para proceder a su revisión física.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/58-025 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realicen las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de [REDACTED] [REDACTED] a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, e informe a esta entidad de fiscalización superior los resultados de las mismas.

OP-22/58-026 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación con una superficie de 11,847.83 metros cuadrados del [REDACTED] a favor del municipio, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED], Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Oficio número 115/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al [REDACTED], Representante Legal de [REDACTED] en el que se le requiere para que realice el trámite de escrituración del predio de donación en el [REDACTED]..."

Oficio número 115/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido a [REDACTED], Representante Legal de Grupo Inmobiliario de Zacatecas S.A. de C.V., en el que se le requiere para que realice el trámite de escrituración del predio de donación en el [REDACTED]. En respuesta el [REDACTED], mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2023, menciona que el [REDACTED] continúa en proceso de urbanización, motivo por el cual no se ha realizado la entrega de las áreas de donación al H. Ayuntamiento Municipal ..."

Además, presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en oficio de requerimiento para la escrituración del área de donación en el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y que el ente fiscalizado presentó Oficio número 115/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al [REDACTED], Representante [REDACTED], en el que se le requiere para que realice el trámite de escrituración del predio de donación del [REDACTED] sin embargo, no presentó evidencia documental de que se haya realizado dicho trámite, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso,

justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada únicamente presentó oficio de requerimiento para la escrituración del área de donación del [REDACTED] [REDACTED] sin presentar documentación relativa a la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación con una superficie de 35,361.79 metros cuadrados del [REDACTED] [REDACTED] a favor del municipio de Zacatecas, Zacatecas, por lo que la acción notificada subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-22/58-025-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realicen las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de [REDACTED] [REDACTED] a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, e informe a esta entidad de fiscalización superior los resultados de las mismas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

OP-22/58-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación con una superficie de 11,847.83 metros cuadrados del [REDACTED] [REDACTED] a favor del municipio, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-25, Observación OP-22

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1726/2023 de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido a [REDACTED] Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas, recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- En caso que corresponda área de donación presentara acta de Cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.469/301/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...se anexa copia simple del oficio de autorización del Ayuntamiento, así como copia simple del plano de lotificación, como se solicitó".

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada con la situación actual del [REDACTED] no cuenta con el trámite de escrituración de las áreas de donación por 2,005.50 m² a nombre del municipio de Zacatecas, Zac., para proceder a su revisión física.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior esta entidad de fiscalización superior emitió oficio número PL-02-06-4140/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, dirigido al [REDACTED], Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, con atención al [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, recibido con sello del Área de Correspondencia de la Secretaría de Finanzas en fecha 20 de septiembre de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: Valor catastral por metro cuadrado del [REDACTED] en la capital del Estado de Zacatecas, propiamente en el vértice de la coordenada 22.744391°, -102.580842°.

Al respecto mediante oficio número 3321 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, dirigido a la C. Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, el cual fue recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado, presentó avalúo de la coordenada 22.744391°, -102.580842°, valor por metro cuadrado \$700.00.

Derivado de lo anterior, se presume la falta de escrituración del área de donación a favor del municipio con una superficie de 2,005.50 metros cuadrados, a razón de \$700.00 por metro cuadrado, lo que equivale al monto de **\$1,403,850.00**. Incumpliendo lo establecido en el artículo 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019.

La Auditoría Superior del Estado, deja a salvo las facultades de comprobación previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que solicitará los avalúos comerciales respectivos, por lo que el monto observado en el párrafo que antecede se encuentra sujeto al resultado que derive de los avalúos comerciales ya referidos.

OP-22/58-027 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, por un importe de **\$1,403,850.00**, por la falta de escrituración del área de donación a favor del municipio con una superficie de 2,005.50 metros cuadrados del [REDACTED]. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta el 31 de agosto de 2019, y

194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 119/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes en misma fecha, envió información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 02 de octubre de 2023, por las [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Sindico Municipal y [REDACTED] Secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas del el ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-058/2022.

Documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con el propósito de solventar la observación se anexa lo siguiente:

Se presenta oficio 116/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido a [REDACTED] Desarrollador del Fraccionamiento Lomas de la Peña, en el cual se le requiere, para la introducción de servicios públicos y se entregue el área de donación debidamente escriturada a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas. En respuesta el [REDACTED] mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2023, que de la inseguridad que vivimos actualmente en nuestro estado, nos ha impedido trabajar con tranquilidad y que por esa causa no tenemos los recursos económicos necesarios para poner al corriente con las obligaciones del [REDACTED] sin embargo, a la brevedad buscaremos la forma de cumplir con dicha obligación..."

Además, presentó la documentación que se describe en párrafos anteriores consiste en requerimiento al [REDACTED] [REDACTED], Desarrollador del [REDACTED] [REDACTED] y respuesta al mismo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó escrito de requerimiento al [REDACTED], Desarrollador del [REDACTED] [REDACTED] y respuesta, en la que el Fraccionador señala que por la inseguridad que vivimos y que por esa causa no tienen los recursos económicos necesarios para poner al corriente las obligaciones del [REDACTED] por lo anterior, no solventa, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la escritura de las áreas de donación con una superficie de 2,005.50 metros cuadrados a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas, Por lo tanto se dará seguimiento al monto observado por un importe de \$1, 403,850.00, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por la falta de escrituración el área de donación a favor del municipio de una superficie de 2,005.50 metros cuadrados del [REDACTED] [REDACTED]

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/58-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se realicen los trámites de escrituración del área de donación a favor del municipio de una superficie

de 2,005.50 metros cuadrados del [REDACTED] [REDACTED] emitiendo la Auditoría Superior los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-26, Observación OP-23

Mediante oficio de solicitud de información PL-02-06-1728/2023 de fecha 17 de abril de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con atención al [REDACTED], Secretario de Obras Públicas Municipales de Zacatecas y recibido con su firma en fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó presentar: evidencia documental del estado actual que guarda el [REDACTED] [REDACTED] así mismo la siguiente documentación:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- Permisos de construcción
- En caso de que corresponda área de donación presentara acta de Cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

En respuesta al oficio antes citado la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA.470/302/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, recibido el día 9 de mayo de 2023 en la Oficialía de Partes de esta entidad de fiscalización, dirigido a los CC. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual comenta: "...respecto a la venta de lotes que se han ofertado en los proyectos [REDACTED] se informa que se han enviado oficios-invitación a la inmobiliaria de nombre [REDACTED] ubicada en la vialidad de la Plata, Guadalupe, Zac., en la que se solicita que el promotor de la venta de lotes, acuda ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, a fin de iniciar los trámites relativos a la integración del expediente de los Proyectos de [REDACTED] que se está ofertando, es el caso que no se ha obtenido una respuesta favorable, por lo que esta dependencia y personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno, con fundamento en el artículo 354 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas, estamos integrando el expediente jurídico con las evidencias necesarias a fin de presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente".

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada consistente en el oficio antes citado, se dará seguimiento a la denuncia que se presente, así como el trámite de escrituración de las áreas de donación a nombre del municipio de Zacatecas, Zac., para proceder a su revisión física.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 091/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Síndica Municipal de Zacatecas, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; presenta lo siguiente:

Memorándum SDUMA/669/258/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, firmado por la C. C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, y recibido en la misma fecha, según consta en sello fechador, en el que informa en el punto p), concepto fraccionamiento Los Olmos; lo siguiente:

"... le comento que estamos en espera de contestación a la notificación enviada a fin de acrecentar y robustecer con documentos que apoyen y den soporte a los procesos administrativos que correspondan".

Derivado del análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, **no aclara**, aun y cuando presentó memorándum relacionado con el [REDACTED] [REDACTED] el cual se describe en la columna de RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE.

Sin embargo, no presentó:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- Permisos de construcción
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

OP-22/58-028 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas, que en el ámbito de su competencia establezcan las acciones que consideren pertinentes, para integrar los expedientes de [REDACTED] de nueva creación, de acuerdo con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OP-22/58-029 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar el estado que guarda el [REDACTED] [REDACTED] en virtud de que el proceso administrativo del Proyecto se encuentra suspendido, ya que el Desarrollador no se ha presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas a solicitar activación del proceso, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4202/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED], Auxiliar Administrativo, para entregar al Presidente Municipal, [REDACTED], Secretaria de Sindicatura, para entregar a la Síndico Municipal y [REDACTED] secretaria del O.I.C., para entregar al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 2 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

No Solventa

En virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-22/58-028-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, específicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas, que en el ámbito de su competencia establezcan las acciones que consideren pertinentes, para integrar los expedientes de [REDACTED] de nueva creación, de acuerdo con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

OP-22/58-029-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar el estado que guarda el [REDACTED] en virtud de que el proceso administrativo del Proyecto se encuentra suspendido, ya que el Desarrollador no se ha presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas a solicitar activación del proceso, emitiendo la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$60,021,952.18

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 93.07%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **20.65 %** respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así

como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$235,495.21	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$235,495.21.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	95.35	En promedio cada empleado del municipio atiende a 95.35 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	5.49%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$369,491,980.61, representando un 5.49% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$350,259,856.83.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto Operación}) * 100$	62.43%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.43% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	1.74%	El saldo de los pasivos aumentó en un 1.74%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	13.10%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 13.10% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$	4.89%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante}/\text{Pasivo Circulante}$	\$1.72	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.72 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	1.73%	Los deudores diversos representan un 1.73% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	9.46%	El saldo de los deudores aumentó un 9.46% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	36.64%	Los ingresos propios del municipio representan un 36.64% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 63.36% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	104.10%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			respecto de sus Ingresos Corrientes.	c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados})-1)*100$	-1.86%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 1.86% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	2.22%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 2.22% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-7.03%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.03% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	2.07%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.07% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales})*100$	7.25%	El municipio invirtió en obra pública un 7.25% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$23,404,004.25	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$745,332,408.28, y el Egreso Devengado fue por \$721,928,404.03, lo que representa un Ahorro por \$23,404,004.25, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	51.18%	El 51.18% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	14.41%	El 14.41% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	16.38%	El 16.38% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	4.95%	El 4.95% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.89%	El 2.89% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	7.25%	El 7.25% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.94%	El 2.94% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	15.82%	El monto asignado del FISM por \$32,948,778.00 representa el 15.82% de los ingresos propios municipales por \$208,317,769.43.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	62.99%	El monto asignado del FISM por \$32,948,778.00, representa el 62.99% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$52,308,895.91.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	53.36%	El monto asignado del FORTAMUN por \$111,164,053.00 representa el 53.36% de los ingresos propios municipales por \$208,317,769.43.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	126.28%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$140,374,639.84, que representa el 126.28% del monto total asignado al FORTAMUN por \$111,164,053.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	64.91%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$384,724,476.90, que representa el 64.91% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$592,694,920.90.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Titulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AHN/L'PÁSB/L'MURI